



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN
ESCUELA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

RESTRICCIÓN A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y A LA INFORMACIÓN EN VENEZUELA ¿UN CAMINO A LA AUTOSENSURA?

(Prohibición de la campaña radiofónica *En Defensa de la Propiedad* contratada por CEDICE y transmitida por las emisoras caraqueñas ONDA 107.9FM y FIESTA 106.5 FM)

Trabajo especial de grado para optar por el título de Licenciados en
Comunicación Social presentado por la bachiller
Hung Oliver, Frances.

Tutor: Bacalao, Mariana.

Julio de 2010



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN
ESCUELA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo fundamental determinar si en Venezuela existen restricciones a la Libertad de Expresión y al Derecho a la Información; y en caso de existir, si tal situación allana un posible camino a la censura. Para ello se tomó como ejemplo el caso de la prohibición de la campaña “*En Defensa de la Propiedad*” por parte de CONATEL y que fue difundida en los medios de comunicación del país, hasta el año 2009.

Palabras claves: libertad, expresión, información, derecho.

ABSTRACT

The main purpose of this research is to determine if, in Venezuela, the Freedom of Expression and the Right to be Informed are being restricted or not; and if so, if such situation conveys a path towards censure. In order to do so, the case of the prohibition of the publicity campaign known as “*In Defense of the Private Property*” was taken as an example. The campaign was on the air, until the year 2009 when CONATEL (the government’s institution in charge of regulating the media in Venezuela) ordered it’s suspension.

Key words: freedom, expression, information, right

AGRADECIMIENTOS

A mi padre por inculcarme el amor por la lectura, creer en mí incondicionalmente, apoyarme y ser la luz al final del túnel.

A mi madre, por estar, aún en la distancia.

A Miguel Aliff, por su valiosa ayuda.

A Theresa Aliff, por estar siempre presente.

A Carlos Delgado Flores, por nunca decir “no” y salvarme en los momentos de emergencia.

A Mariana Bacalao (mi tutora) por entender mis momentos de crisis y evitar que tirase la toalla.

A Álvaro Pérez Betancourt por *saber estar*, su apoyo moral y asesoría.

A la UCV, por ser “La Casa que Vence las Sombras”

Frances Hung

ÍNDICE GENERAL

RESUMEN	i
AGRADECIMIENTOS	ii
INTRODUCCIÓN	1
1. Capítulo I: Marco metodológico	4
1.1. Planteamiento del problema	4
1.2. Justificación	5
1.3. Alcance	6
1.4. Limitaciones	7
1.5. Objetivos	8
1.5.1. Objetivo general	8
1.5.2. Objetivos específicos	8
1.6. Tipo y diseño de investigación	9
1.6.1. Tipo de investigación	9
1.6.2. Nivel de la investigación	9
1.6.3. Diseño de la investigación	10
1.7. Tipo de datos	10
1.8. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos	11
2. Capítulo II: Marco teórico	13
2.1. Antecedentes	13
2.2. El caso	13
2.3. El Discurso oficial del gobierno con relación a la propiedad y el Proyecto de Ley de Propiedad Social	15
2.4. Centro de Divulgación del Conocimiento Económico para la Libertad	19
2.5. Los medios de comunicación involucrados	19
2.6. El texto de las propagandas objetadas por CONATEL	20

2.7.	Fecha y duración de las propagandas transmitidas por las emisoras	21
2.8.	Resumen de los argumentos de CONATEL	22
2.9.	Resumen de los argumentos de los Medios	23
2.10.	Límites de lo controvertido en el caso objeto de estudio	24
3.	Capítulo III: Derecho a la propiedad en Venezuela	27
3.1.	Los principales textos legales que regulan la propiedad, vigentes en la República Bolivariana de Venezuela	27
3.2.	La norma Constitucional	27
3.3.	La norma del Código Civil	30
3.4.	La ley de expropiación por causa de utilidad pública o social	31
4.	Capítulo IV: Realidad del derecho a la propiedad en Venezuela	36
4.1.	La realidad del derecho a la propiedad en la República Bolivariana de Venezuela a través de la ejecutoría y de la prédica del ciudadano presidente de la República	36
4.2.	Las invasiones de tierras agrícolas y pecuarias. El Método Chaz	36
4.3.	El gobierno y el sector agroindustrial	41
4.4.	Prédica del ciudadano presidente de la República, Hugo Chávez	44
5.	Capítulo V: Opinión pública	49
5.1.	Concepto de opinión pública	49
5.2.	Opinión pública y control social	53
5.3.	Opinión pública en el ámbito democrático	55
5.4.	Opinión pública en gobiernos no democráticos	59
6.	Capítulo VI: Libertad de expresión y derecho a la información	63
6.1.	Concepto de libertad de expresión	63
6.2.	Concepto de derecho a la información	66
6.3.	Distinción entre libertad de expresión y libertad de	67

información	
6.4. Importancia de la información en la participación ciudadana	71
6.5. Participación ciudadana, opinión pública y medios de comunicación social	73
7. Capítulo VII: Restricciones a la libertad de expresión e información	76
7.1. Antecedentes de restricciones a la libertad de expresión y la libertad de información en la historia política contemporánea de Venezuela	76
7.2. Gobierno de Rómulo Betancourt (1959-1964)	77
7.3. Gobierno de Raúl Leoni (1964-1969)	78
7.4. Gobierno de Rafael Caldera (1969-1974)	79
7.5. Gobierno de Carlos Andrés Pérez (1974-1979)	80
7.6. Gobierno de Luis Herrera Campins (1979-1984)	81
7.7. Gobierno de Jaime Lusinchi (1984-1989)	83
7.8. Gobierno de Carlos Andrés Pérez (1989-1993)	85
8. Capítulo VIII: Restricciones a la libertad de expresión e información en el gobierno de Hugo Chávez	87
8.1. Restricciones a la libertad de expresión y el derecho a la información durante el gobierno de Hugo Chávez	87
8.2. Concepto de Censura	87
8.3. Concepto de Autocensura	94
8.4. Informe de la Comisión Interamericana de los derechos humanos: "Democracia y Derechos Humanos en Venezuela".	97
9. Capítulo IX: Posiciones de los entrevistados	102
9.1. La polarización y algunas de sus consecuencias	102
9.2. Entrevistas contrastantes	104
CONCLUSIONES	151

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de grado intenta determinar si en Venezuela existen restricciones a la Libertad de Expresión y al Derecho a la Información; y en caso de existir, si tal situación allana un posible camino a la censura. Para ello se tomó como ejemplo el caso de la prohibición de la campaña “En Defensa de la Propiedad” por parte de CONATEL y que fue difundida en los medios de comunicación del país, hasta el año 2009.

La investigación realizada para la elaboración del presente trabajo se basó en la revisión de libros escritos por expertos en el tema, artículos y noticias publicadas en los medios de comunicación y entrevistas realizadas a distintos profesionales (comunicadores sociales, abogados y profesores)

La importancia de la investigación reside en que el tema de las restricciones a la Libertad de Expresión y el Derecho a la Información además de ser un tema polémico, es un asunto de vital importancia para la preservación de la Democracia. Aunado a lo anterior, el derecho a expresarse libremente y a informarse sin que exista censura, es un asunto que nunca pierde relevancia.

Al momento de la redacción de la presente introducción, diversos hechos acaecidos en el país parecen demostrar un panorama en el cual es posible que existan restricciones a los medios y a las opiniones disidentes. De resultar así, los ciudadanos, los estudiantes de comunicación social y los mismos medios, no deberían ser indiferentes.

Lo actual, lo polémico y lo noticioso del tema escogido para el presente trabajo, representa la importancia del mismo.

El trabajo está conformado por nueve capítulos. El primero de ellos explica brevemente la metodología utilizada a fin de realizar la Tesis, el planteamiento del problema objeto de estudio, su justificación, sus limitaciones, los objetivos (tanto general y específicos), el tipo de diseño al que pertenece la investigación y, finalmente, las técnicas e interpretación de los datos.

El siguiente capítulo contiene el marco teórico en el cual se analizan los antecedentes al caso investigado. Se explica cuál es el caso que se investiga, así como todas las aristas que de él se desprenden: discurso oficial en relación a la propiedad privada, breve reseña de la ONG que contrató la difusión de la campaña, resumen de los argumentos de las partes involucradas (CONATEL Vs. Emisoras) y por último los límites y las controversias del caso.

El tercer capítulo trata sobre las normas que protegen el Derecho de Propiedad en Venezuela: la Constitución, el Código Civil y la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social.

El cuarto capítulo explica la realidad del derecho a la propiedad en Venezuela, a través de la ejecutoria y la prédica del ciudadano presidente de la República. Expone los casos de invasiones y expropiaciones tanto urbanas como agrícolas (el Método Chaz), la política del Estado frente al sector agroindustrial y por último, la prédica del ciudadano presidente de la República, Hugo Chávez.

El quinto capítulo, se refiere a los distintos conceptos que se tienen de la opinión pública, la opinión pública y su relación con el control social, la

opinión pública en los ámbitos democráticos y en los gobiernos no democráticos.

El siguiente capítulo complementa lo expuesto en el quinto capítulo, se define la Libertad de Expresión y el Derecho a la información. Se hace la correspondiente distinción entre ambos y se explica la relación entre la existencia de la Libertad de Expresión y el Derecho a la Información en la formación de la opinión pública y la participación ciudadana.

El séptimo capítulo trata las restricciones a la Libertad de Expresión y al Derecho a la Información durante los gobiernos anteriores al actual gobierno de Hugo Chávez. Es decir, expone los antecedentes de las restricciones a la Libertad de Expresión y la Libertad de Información en la historia política contemporánea de Venezuela.

El octavo capítulo desarrolla los hechos ocurridos en el país que dan cuenta de las restricciones a la Libertad de Expresión y el Derecho a la Información en Venezuela durante el gobierno de Hugo Chávez. Define los conceptos de censura y autocensura. Finalmente, expone resumidamente, los puntos más relevantes contenidos en el informe sobre la Democracia en Venezuela, elaborado por la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH).

El noveno capítulo contiene una breve referencia a la polarización que se vive en el país y cómo ésta es nociva para el libre debate de las ideas, la opinión pública y la participación ciudadana. Se enumeran los temas en los que los entrevistados tuvieron opiniones contrastantes. Finalmente, se transcribe el texto íntegro de las opiniones de las personas que accedieron a ser entrevistadas.

1. Capítulo I: Marco metodológico

1.1. Planteamiento del problema

Aunque no es la primera vez que una institución del Estado ordena una medida de prohibición que conlleva a la censura, este caso particular que se investiga es representativo en cuanto a que la prohibición de las propagandas que conforman la campaña “*En Defensa de la Propiedad*”, por parte de CONATEL, pone en duda la pertinencia del Derecho a la información y el Derecho a la Libertad de Expresión, ambos consagrados en los artículos 57 y 58 de la Constitución de 1999.

CONATEL justifica la medida alegando el incumplimiento del artículo 29, numeral primero de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión.¹

En tal sentido, en relación al contenido de las propagandas que conforman la campaña denominada “*En Defensa de la Propiedad*”, CONATEL afirma que: “al difundir las propagandas, se puede observar que dichas propagandas contienen mensajes que presuntamente causan angustia, temor y zozobra en la población pudiendo fomentar en el colectivo conductas tendientes a alteraciones del orden público y que pueden ser contrarias a la seguridad de la nación”².

En pocas palabras, los argumentos de CONATEL se concentran en dos puntos básicos: uno objetivo que apela al incumplimiento del artículo 29 numeral primero de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión; y otro de carácter subjetivo, que afirma que la campaña causa “angustia”,

¹ Ver: Gaceta Oficial N°38.081 del 07 de diciembre de 2004.

² Ver: p.6 del Oficio N° PADSR-1.427, entregado a las emisoras en fecha 02 de julio de 2009.

“temor” y “zozobra” en la población, pudiendo alentar a la ciudadanía a la alteración del orden público y además poner en peligro la seguridad de la nación.

De lo expuesto parecería que en la argumentación está presente la posibilidad de una censura ejercida desde las instituciones gubernamentales hacia los medios de comunicación en Venezuela, a la cual se buscaría justificación jurídica en el contenido de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión.

Se analizará el contexto en el que se desarrolla el caso y sus antecedentes en relación al status de la libertad de expresión, la formación de la opinión pública y la censura en Venezuela.

1.2. Justificación

La presente investigación busca indagar si los argumentos esgrimidos por CONATEL con el objeto de prohibir la difusión de las propagandas relativas a la campaña *“En Defensa de la Propiedad”*, son contrarios a los derechos ciudadanos consagrados en los artículos 57 y 58 de la Constitución que garantizan el Derecho a la Información y el Derecho a la Libertad de Expresión.

Se tratará de indagar los efectos que puede tener sobre la ciudadanía una medida coercitiva que podría ser interpretada como censura previa por parte de los medios de comunicación, con lo cual se impide o trata de impedir la formación de una opinión consciente e informada.

La importancia de la presente investigación consiste en determinar si la medida ordenada por CONATEL contraviene los artículos 57 y 58 de la Constitución venezolana de 1999³ y el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, imponiendo la censura tanto en los medios de comunicación como en la ciudadanía.⁴

Ello a pesar de la existencia de Tratados Internacionales suscritos por Venezuela que son obligatorios desde el punto de vista legal y que están plenamente vigentes como son el Pacto de Derechos Civiles y Políticos de la ONU⁵ y el Pacto de San José de Costa Rica.⁶

La elección del tema se debe a la importancia que tienen las libertades ciudadanas que incluyen la libertad de expresión y el derecho a la información, tópicos que están estrechamente relacionados con la opinión pública y la participación ciudadana. Así como la relevancia que tiene en la historia política del país la prohibición de la campaña “*En Defensa de la Propiedad*”, que puede representar un caso de censura en Venezuela.

1.3. Alcances

Esta investigación se realizó en la ciudad de Caracas, donde se ubican las emisoras ONDA 107.9FM y FIESTA 106.5FM, CEDICE (Centro de

³ Ver: Constitución Venezolana de 1999.

⁴ Art.19: Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

⁵ Tratado Internacional que fue aprobado por el antiguo Congreso Nacional como Ley de la República, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N°2.416 de fecha 28 de enero de 1978.

⁶ Pacto aprobado por el antiguo Congreso Nacional y publicado en Gaceta Oficial N°31.256 de fecha 14 de junio de 1977.

Divulgación del Conocimiento Económico para la Libertad) y en la cual se encuentra la sede de CONATEL (Comisión Nacional de Telecomunicaciones), quienes son los actores directos en el caso investigado por ser las emisoras que divulgaron la campaña, el anunciante que contrató los servicios radiales y el ente regulador de los medios de comunicación en Venezuela, respectivamente.

La presente investigación puede representar un aporte útil a la comunidad universitaria, a fin de que profesores y estudiantes obtengan información específica sobre un caso reciente, que podría retratar la censura ejercida desde las instituciones del Estado hacia los medios de comunicación en el país.

1.4. Limitaciones

El trabajo pertenece a la categoría de trabajos de investigación y consiste en la indagación acerca del desarrollo de un procedimiento sancionatorio actualmente en curso en la sede de CONATEL. En consecuencia, el resultado estará limitado por el lapso temporal dentro del cual se desarrolle el proceso; esto es, si hay decisión de CONATEL sobre el mismo para la fecha en la cual el trabajo sea objeto de discusión por el Jurado que designe la Escuela de Comunicación Social de la UCV.

Otra limitación podría surgir de aquellos documentos integrantes del proceso sancionatorio a los cuales no se tenga acceso por haber sido reservados por CONATEL o que sea imposible obtener por intermedio de los actores privados de dicho proceso.

Imposibilidad de acceder a las fuentes vivas, debido al temor que puedan tener las personas consultadas a causa de la polarización política que se vive en el país.

Escasez de tiempo debido al hecho de que la investigación la estoy realizando de manera individual.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo general

Determinar si el caso específico de la campaña *“En Defensa de la Propiedad”* implica una evidencia de la restricción al Acceso a la Información y a la Libertad de Expresión en Venezuela.

1.5.2. Objetivos específicos

- Establecer la relación entre la prohibición de la campaña *“En Defensa de la Propiedad”*, la censura y la inconstitucionalidad de la medida.
- Analizar los efectos que tiene esta medida sobre la opinión pública, la sociedad civil, los medios de comunicación y el modelo comunicacional inscrito dentro de un marco democrático.
- Identificar los antecedentes de las restricciones a la libertad de expresión y al acceso a la información en la historia política contemporánea de Venezuela.

- Analizar los argumentos expuestos por las partes involucradas (CONATEL vs. LAS EMISORAS).
- Presentar las fallas jurídicas en las que incurre CONATEL al justificar la medida.

1.6. Tipo y Diseño de la Investigación

1.6.1. Tipo de investigación

El presente trabajo es de tipo Monográfico puesto que desarrolla de una manera amplia un tema específico, cuyo resultado es un informe denominado *monografía*.⁷

1.6.2. Nivel de la investigación

El nivel de la investigación se refiere al grado con que se desarrolla el tema u objeto de estudio investigado. Por lo tanto la presente investigación se considera que es de tipo exploratorio. Según Arias Fidias: “La investigación exploratoria es aquella que se efectúa sobre un tema u objeto desconocido o poco estudiado, por lo que sus resultados constituyen una visión aproximada de dicho objeto, es decir, un nivel superficial de conocimientos”⁸.

De hecho, se considera que el caso de estudio (la prohibición de la campaña radiofónica “*En Defensa de la Propiedad*”) es un tema poco

⁷ ARIAS, Fidias G: *El proyecto de investigación: Introducción a la metodología científica*. Editorial Episteme, Caracas, 2006.p. 30.

⁸ *Ibíd*em.p.23.

estudiado, en el sentido de que se trata de la prohibición de unas propagandas cuyo contenido, al parecer, es políticamente inconveniente para el actual gobierno por lo que se puede considerar que se trata de un caso en el que no hay mucha información.

1.6.3. Diseño de la investigación

El diseño de la investigación se refiere a la estrategia que utiliza el investigador a fin de responder al problema planteado. Así la presente investigación es de diseño documental; por cuanto la estrategia está basada en la búsqueda de datos provenientes de libros, artículos de prensa, páginas web y material audiovisual.

Para Arias Fidias, la investigación documental es: “un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de *datos secundarios*, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: *impresas, audiovisuales o electrónicas...*”⁹.

1.7. Tipo de datos

Los datos recolectados durante una investigación se clasifican de acuerdo a su procedencia. Los datos de la presente investigación se obtuvieron de fuentes secundarias; es decir, de materiales bibliográficos y hemerográficos pertenecientes a otros investigadores¹⁰; así como documentos que integran el proceso legal. También se obtuvieron datos primarios mediante entrevistas

⁹ *Ibíd.*p.27.

¹⁰ *Ibíd.*

a expertos en el tema investigado, cuyo producto-la transcripción- también se consideró como documento.

1.8. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos

Con la finalidad de profundizar más en el tema, se acudió a consultar algunas fuentes primarias, tales como: abogados, comunicadores sociales, profesores, etc.

En la presente investigación se realizaron entrevistas de tipo informal no estructuradas; las cuales de acuerdo a la definición del autor Carlos Sabino: “son aquellas que tienen un margen más o menos amplio de libertad para formular preguntas y respuestas. Tienen cierto grado de espontaneidad y no están regidas por un cuestionario. La modalidad de las entrevistas será informal puesto que el entrevistador mantendrá una conversación informal con el entrevistado que permita recabar la información sobre el tema a investigar¹¹”.

Entrevistas: se entrevistó a los periodistas Mary Pili Hernández y Vladimir Villegas, a los abogados Margarita Escudero, William Sacriste y Jesús Sotillo; y a los profesores Miguel Ángel Latouche y Antonio Núñez.

Visita a Bibliotecas: a fin de recabar la información de las fuentes secundarias, se visitó la biblioteca Gustavo Leal (ECS-UCV) y la biblioteca de la UCAB.

¹¹ SABINO, Carlos: *El proceso de investigación*, Editorial Panapo, Caracas, 2002, p.108.

Archivo: una vez elegido y delimitado el tema de la presente investigación, se procedió a realizar un archivo de los distintos artículos publicados en la prensa. Estos se archivaron y clasificaron de acuerdo al tema. Básicamente, se recopiló información referente a: expropiaciones, invasiones, libertad de expresión, acceso a la información, derechos humanos, censura y/o autocensura.

Síntesis y Resumen: con los datos obtenidos, se procedió a seleccionar sólo la información pertinente al tema investigado, para luego proceder a la redacción de los capítulos del presente trabajo, agregando las opiniones de la tesista y las conclusiones del trabajo de investigación.

Grabadoras: para las entrevistas se recurrió a la grabadora como técnica de recolección de la información, y las mismas fueron transcritas posteriormente.

2. Capítulo II: Marco teórico

2.1. Antecedentes

El presente capítulo es una breve síntesis del caso objeto de investigación: la prohibición de la campaña radiofónica *“En Defensa de la Propiedad”* contratada por la organización no gubernamental Centro de Divulgación del Conocimiento Económico para la Libertad (CEDICE) y transmitida por las emisoras caraqueñas ONDA 107.FM y FIESTA 106.5FM.

En él se hará énfasis especial sobre dos puntos que conforman los antecedentes del caso: el discurso oficial del gobierno con relación a la propiedad privada y el Proyecto de Ley de Propiedad Social que se encuentra en la Asamblea Nacional a los efectos de su discusión y aprobación. Se mencionará a los actores involucrados en el caso (CEDICE, CONATEL Y LAS EMISORAS). Se incluirán los textos de las propagandas que conforman la campaña *“En Defensa de la Propiedad”*, así como un resumen de los argumentos esgrimidos por las partes en conflicto y los límites de lo controvertido en el caso de estudio, así como las observaciones de la Tesista en relación a cada uno de dichos puntos.

2.2. El caso

El caso objeto de la presente investigación lo constituye el procedimiento sancionatorio iniciado y tramitado por parte de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) en contra las radioemisoras ONDA 107.9 FM y FIESTA 106.5 FM al ordenar la suspensión de las propagandas que conforman la campaña a favor de la propiedad privada conocida como *“En*

Defensa de la Propiedad”; campaña que fue contratada por CEDICE y se transmitió desde el 2008 hasta el 2009.

Durante los últimos diez años del gobierno del Presidente Hugo Chávez, el país ha sido testigo de la posición del mandatario con respecto a los medios de comunicación social independientes, mediante la creación de leyes y decretos tendientes a cercenar el derecho que tienen los ciudadanos a estar informados y a expresarse libremente; hechos que a su vez guardan estrecha relación con la participación ciudadana y la opinión pública; temas que serán abordados en los Capítulos posteriores del presente trabajo.

Volviendo al caso mencionado en párrafos anteriores, la prohibición de la campaña *“En Defensa de la Propiedad”* por parte del gobierno, parece ser una clara acción para silenciar una campaña que tenía por objeto la difusión de la importancia que representa la tenencia de la propiedad privada en un ámbito democrático y en especial, su valor en el ámbito ciudadano.

A raíz de la medida impuesta por CONATEL y tomando en consideración el contenido de los mensajes de las propagandas que conformaron la campaña, es válido argumentar que tal medida se debió a que el contenido de las propagandas, al defender el valor de la propiedad privada, contradicen los valores que el discurso del presidente Chávez pretende inculcar en la población; esto es, una clara y definida tendencia en favor de la llamada propiedad social; matriz de opinión que, de un tiempo a esta parte, se ha esmerado en publicitar. De hecho, poco tiempo después de la suspensión de la campaña *“En Defensa de la Propiedad”* salió al aire una

campaña institucional que promueve los valores de la propiedad social en detrimento de la propiedad privada¹².

Lo antes expuesto es el contexto en el cual se desarrolla el caso de estudio y que conlleva a explicar, como antecedentes al mismo, el discurso del presidente Chávez con relación a la propiedad y el Proyecto de Ley de Propiedad Social.

2.3. El discurso oficial del gobierno con relación a la propiedad y el Proyecto de Ley de Propiedad Social.

De la observación de los hechos acaecidos en el país, es posible llegar a la conclusión de que casi desde el inicio del gobierno del Presidente Hugo Chávez, se puso de manifiesto una clara tendencia a la eliminación de la propiedad privada. En efecto, en el año 2002 invadieron el Edificio Cedíaz, ubicado en Sabana Grande¹³. A partir de ese año, constituyen hechos públicos y notorios la cantidad de invasiones a inmuebles tanto urbanos como rurales; invasiones que la mayor parte de las veces aparecían como consentidas, si no, organizadas, por personas vinculadas al gobierno¹⁴. Ejemplo de lo anterior es el número de veces en que han intentado invadir el mencionado Edificio Cedíaz: 25 de diciembre de 2006, 13 de enero y 5 de febrero de 2007, 6 de febrero de 2008 y la última, el 10 de noviembre de

¹² Campaña institucional que será mostrada al jurado durante la defensa de ésta Tesis.

¹³ Ver: Hernández, J: (2009, diciembre 15). Invaden y desalojan edificio en Sabana Grande por sexta vez. *El Universal*. p.3-4.

¹⁴ Según, Carmen Molina, comerciante del lugar desde hace diez años: “las caras de los invasores son conocidas, entre ellas la del dirigente del PSUV, Gerson Pérez, y miembros comunales que llegaron a tomar el edificio Cediaz por la fuerza. Muchos de ellos portaban armas largas que accionaron para amedrentar a los vigilantes” (Hernández, J: (2009, diciembre 15). Invaden y desalojan edificio en Sabana Grande por sexta vez. *El Universal*.p. 3-4).

2009. Es justo reconocer que en este caso, las negociaciones de los propietarios con los líderes organizadores de las invasiones y la tímida colaboración de las autoridades han logrado sacar a los invasores. No obstante, cabe preguntarse cuáles son las razones por las que las invasiones son reiterativas.

El interés del presidente Chávez por eliminar el modelo capitalista e imponer uno socialista está plasmado en las palabras que pronunció en un discurso en Fuerte Tiuna, en el cual explicaba las políticas gubernamentales para el bienio 2004-2006: **“¿Es el comunismo una alternativa? No está planteado en este momento...no nos estamos planteando la eliminación de la propiedad privada, el planteamiento comunista...Quienes se lo plantean no es que estén locos, no. No es el momento”**.¹⁵ Sin embargo, la sociedad venezolana parece no haber ponderado suficientemente el peligro que encierra el discurso del presidente, quien a pesar de desechar momentáneamente el sistema comunista como alternativa y la consiguiente eliminación de la propiedad privada, solo lo hizo con un “por ahora”, afirmando que “no era el momento” y dejando abierta así la posibilidad futura de un cambio.

En la práctica, la actitud del gobierno, por acción u omisión, ha sido opuesta a la propiedad privada. Como consecuencia durante los últimos diez años, los propietarios han estado a merced de invasiones, confiscaciones y expropiaciones; entre las que se cuentan empresas comercializadoras de café¹⁶, de arroz¹⁷, hoteles¹⁸ y más recientemente, la expropiación de la

¹⁵ Ver <http://www.cedice.org.ve/detalle.asp?id=851>. Fecha de consulta 10 septiembre 2009.

¹⁶ Ver: Benavides, L: (2009, Noviembre 12). Toman café a la fuerza: El gobierno formalizo ayer la expropiación de Fama de América y Cafea. El MAT asumirá la administración de ambas empresas de inmediato. *Tal Cual*.p. 10.

cadena de tiendas Éxito¹⁹ y el Edificio La Francia²⁰. Desde 1999 el gobierno, junto a la Asamblea Nacional, ha puesto en discusión y promulgado leyes que atentan contra la propiedad privada; tales como la Ley de Tierras²¹, la Ley de Tierras Urbanas²² y el Proyecto de Ley de Propiedad Social²³. Al momento de la redacción del presente capítulo, los medios de comunicación dan cuenta de la orden del presidente, Hugo Chávez a que se proceda al desalojo de los galpones de la Polar, en el centro de Barquisimeto: “Qué hace Polar con unos galpones en el centro de la ciudad. (...) quiero que los obliguen a irse de allí, que se vayan a las afueras de la ciudad. (...) porque ese terreno es del pueblo (...). Al señor de la Polar le digo, vaya haciendo sus planes porque va a salir de allí”.²⁴

Uno de los proyectos de leyes discutidas el año pasado (2009) en el Parlamento es el **Proyecto de la Ley de Propiedad Social**, el cual señala en su artículo 5 que: “el Ejecutivo nacional podrá tomar cualquier bien y declararlo de *propiedad social* cuando establezca que su actividad productiva no esté orientada a satisfacer las necesidades reales de la población o no se corresponda con los intereses nacionales y el modelo

¹⁷ La procesadora de arroz Cargill, que fue expropiada en el 2009. Ver: Marcano, E: (2010, Febrero 8). Estado dueño supremo. *Tal Cual*.p. 2.

¹⁸ Ver: Alfonzo, C: (2009, Octubre 14). Expropiación por decreto el Hotel Margarita Hilton. *Tal Cual*.p. 4.

¹⁹ Ver: Contreras, A: (2010, Enero 23). Ejecutivo concreta expropiación de la cadena de tiendas Éxito. *El Universal*.p. 1-7.

²⁰ Ver: Gómez, V: (2010, Febrero 8). Chávez pide expropiar edificios en la plaza Bolívar. *El Nacional*.p. 2.

²¹ El presidente de la República dictó el Decreto con fuerza de Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, publicada en la Gaceta Oficial N°37.323 del 13 de noviembre de 2001.

²² Ley que entro en vigencia el 22 de octubre de 2009, cuyo Art. 6 establece tres tipos de terrenos aptos para el desarrollo de programas sociales de vivienda y hábitat: “tierras urbanas abandonadas por sus propietarios o propietarias”, “tierras urbanas sin edificar” y “cualquier otra que así determine el Ejecutivo Nacional” (Zerpa. F: (2009, octubre 23). Ley de Tierras Urbanas podría afectar inmuebles. *El Nacional*.p. 3.

²³ Ver: Márquez, T: (2009, Septiembre 14). La propiedad es un robo. *El Universal*, p. 1-6.

²⁴ Ver: Cardona, L: (2010, Febrero 14). Chávez ordenó desalojar galpón de Polar en Barquisimeto. *El Nacional*, p.5.

socio productivo”²⁵. No obstante, por cuanto dicho texto no se encuentra vigente, en el caso de la cadena de tiendas Éxito el ejecutivo nacional hizo uso, en un principio, de la **Ley para la Defensa de las Personas en el acceso a los Bienes y Servicios**²⁶ y luego entabló una negociación con los propietarios.

Cabe la posibilidad de que el discurso del gobierno (que le resta valor a la propiedad privada) pueda dar pie al incremento de las invasiones. Ejemplo de esto son las invasiones ocurridas en la ciudad de Caracas que se han venido sucediendo desde los tiempos en que Juan Barreto ocupó el cargo de Alcalde Metropolitano (desde el 31 de octubre de 2004 hasta el 26 de noviembre de 2008); alcalde que expropió numerosos inmuebles: “Durante la gestión del alcalde metropolitano...se firmaron listas para expropiar. La Asociación de Propietarios de Inmuebles Urbanos lleva la cuenta: 246 edificios, de éstos 155 eran residenciales, 5 patrimoniales y 53 estaban desocupados”²⁷. En lo relativo a las invasiones, el hecho más reciente fue la invasión del Hotel Triángulo Dorado, ubicado en el Municipio Libertador de Caracas, el cual fue tomado por un grupo de 80 familias, las cuales alegaron que el edificio estaba desocupado desde el mes de octubre²⁸.

²⁵ Ver: http://www.eluniversal.com.ve/2009/04/18/eco_art_cualquier-bien-podra_1353035.shtml .
Fecha de consulta 5 agosto 2009.

²⁶ Ver: Hernández, K: (2010, Enero 22). Ley autoriza al gobierno a reducir indemnización por expropiaciones. *El Nacional*. P. 5.

²⁷ Ver: Singer, F: (2010, Febrero 10). Continúa el desalojo del edificio La Francia. *El Nacional*.p. 2.

²⁸ Ver: D’Hoy, C: (2010, Febrero 10). Vecinos piden desocupación de hotel invadido en avenida Lecuna. *El Nacional*.p. 2.

2.4. Centro de Divulgación del Conocimiento Económico para la Libertad (CEDICE)

El Centro de Divulgación del Conocimiento Económico para la Libertad (CEDICE) es una Asociación Civil sin fines de lucro fundada hace 25 años, la cual tiene por objetivo vigilar y promover los valores y principios necesarios para la existencia de las libertades económicas que preservan el derecho que tienen los ciudadanos a vivir en una sociedad libre y responsable. La misión de esta ONG se concentra en la divulgación, educación y formación de los principios que permiten la libre acción de las iniciativas individuales²⁹.

En consonancia con la razón de ser de CEDICE y en vista de las continuas amenazas a la propiedad privada por parte del gobierno venezolano, ésta ONG contrató la radiodifusión de la campaña “*En Defensa de la Propiedad*” a fin de alertar a la población acerca de la posibilidad cercana y ya tangible, que tienen los ciudadanos de perder el derecho a ser propietarios. Cabe destacar que la campaña que también se difundió por la televisión fue sacada del aire, tanto en radio como en televisión, debido a órdenes de CONATEL³⁰.

2.5. Los Medios de Comunicación involucrados.

Los medios de comunicación sobre los que recayó la medida sancionatoria fueron VENEVISIÓN, MERIDIANO TV, TELEVEN,

²⁹ Ver: <http://www.cedice.org.ve/acerca.asp>

³⁰ Ver: p. 15 del Oficio N° PADRS-1.427, entregado por CONATEL a los medios involucrados en fecha 02 de julio de 2009.

GLOBOVISIÓN, ONDA 107.9FM y FIESTA 106.5FM³¹; emisoras y televisoras que transmiten desde la ciudad de Caracas. Tal como se mencionó anteriormente, se ordenó suspender la transmisión de la campaña *“En Defensa de la Propiedad”*, tanto en televisión como en radio; sin embargo, a los efectos del presente trabajo, se hará referencia sólo a los casos de las emisoras (ONDA 107.9FM y FIESTA 106.5FM).

2.6. El texto de las propagandas objetadas por CONATEL.

Las propagandas objetadas por CONATEL tienen tres contenidos diferentes. Seguidamente se transcribe el texto literal de cada una de ellas.

Propaganda 1: “No a la ley cubana”: En su versión radiofónica, la voz de una única persona señala: *“Existe un país en el Caribe que despierta en la mañana entre fantasmas, un país de prisioneros, un país al que le quitaron todo porque le impusieron la propiedad social. La Ley de Propiedad Social te quita lo tuyo. No a la ley cubana. CEDICE Libertad, por un país de propietarios”*.³²

Propaganda 2: “Con mis viejos no te metas”: En su versión radiofónica, señala las siguientes frases expresadas por distintas personas: *“Todo lo que tienen mis padres hoy en día significan años de trabajo”, “lo poco que tenemos nos lo hemos ganado con mucho sacrificio y esfuerzo”, “con este negocio fue que mi mamá logró levantar a sus cuatro hijos”, “así que no piensen en*

³¹ Ver: *Ibíd*em

³² Información tomada del Escrito de Alegatos que los apoderados legales de Inversiones Radioeléctricas FM 107.9, S.A. envió a CONATEL. p. 32.

quitárselo porque los defenderé.” “Defiende la propiedad privada. CEDICE Libertad, por un país de propietarios. Con mis viejos no te metas”.³³

Propaganda 3: “La Propiedad Privada 1: En su versión radiofónica, señala las siguientes frases expresadas por distintas personas: “*Les quiero contar una historia*”, “*una historia de amor y sacrificios*”, *yo he tenido que sudar bastante para tener lo que tengo*”, *con muy poco pude salir adelante*”, *esto ha sido un trabajo de tres generaciones*”, “*ahora no dependo de nadie porque lo mío es mío y de mi familia*”, “*si intentan quitármelo*”, “*yo lo defiendo*”. “*La propiedad es tu orgullo, defiende la propiedad privada. CEDICE libertad, por un país de propietarios*”.³⁴

2.7. Fecha y duración de las Propagandas transmitidas por las emisoras

Propaganda 1: “No a la Ley Cubana”, en su versión radiofónica se transmitió 6 veces diarias con una duración de 20 segundos cada vez. Fue transmitida desde el 02 de junio de 2009 hasta el 03 de julio de 2009³⁵; esto es, casi 1 mes.

Propaganda 2: “Con mis viejos no te metas”, en su versión radiofónica se transmitió 6 veces diarias con una duración de 20 segundos cada vez. Fue

³³ *Ibídem.* p 32.

³⁴ *Ibídem.* p.23.

³⁵ Ver: página 3 del documento enviado por Inversiones Radioeléctricas FM 107.9, S.A. a CONATEL el 20 de julio de 2009.

transmitida desde el 24 de marzo de 2009 hasta el 01 de junio de 2009³⁶; es decir, durante poco más de 2 meses.

Propaganda 3: “La Propiedad Privada 1”, en su versión radiofónica se transmitió 8 veces diarias con una duración de 20 segundos cada vez. Fue transmitida desde el 17 de octubre de 2008 hasta el 23 de noviembre de 2009³⁷; o sea unos días más de 12 meses.

2.8. Resumen de los argumentos de CONATEL

Como quedó expuesto, el 02 de julio de 2009, CONATEL ordenó a las radioemisoras ONDA 107.9FM y FIESTA 106.5 FM suspender las propagandas acerca de la propiedad privada que estaban transmitiendo. Como fundamento de la suspensión CONATEL alegó que los medios que transmitieron las propagandas de la campaña “*En Defensa de la Propiedad*” incumplieron lo estipulado en el numeral primero del artículo 29 de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión³⁸. Según el departamento legal de CONATEL, el contenido de los mensajes de las propagandas que conforman la campaña infringen, el citado artículo debido a que el mensaje está destinado a que el público crea que hay una amenaza cierta e inminente sobre el derecho a la propiedad privada y en consecuencia al creerse amenazado, reaccione en su defensa, pudiendo alterar el orden público y

³⁶ *Ibidem.*

³⁷ *Ibidem.*

³⁸ El Art. 29: Los prestadores de servicios de radio y televisión serán sancionados con: 1. Suspensión hasta por setenta y dos horas continuas, cuando los mensajes difundidos; promuevan, hagan apología o inciten a la guerra; promuevan, hagan apología o inciten a alteraciones del orden público; promuevan, hagan apología o inciten al delito, sean discriminatorios; promuevan la intolerancia religiosa, sean contrarios a la seguridad de la Nación, sean anónimos, o cuando los prestadores de servicio de radio, televisión o difusión por suscripción hayan sido sancionados en dos oportunidades, dentro de los tres años siguientes a la fecha de la imposición de la primera de las sanciones.

hasta la seguridad de la Nación. En tal orden de ideas expresan: “Al analizar el contenido de las propagandas...las mismas componen una especie de campaña supuestamente en defensa del derecho a la propiedad privada, lo que hace suponer en lo colectivo la idea de que existe con certeza una amenaza, que se erige sobre el derecho a la propiedad (...) el hecho de que las propagandas compongan una campaña, dirigida expresamente a defender la propiedad privada, y que se muestren distintos escenarios en los que se deja ver un supuesto peligro a perder los bienes y que dichas propagandas sean transmitidas en forma constante (...) los destinatarios del mensaje podrían adoptar diversas conductas, incluso agresivas(...) que podrían conllevar a alteraciones del orden público (...) De igual manera(...)podría generar en el colectivo un estado de conmoción, angustia y zozobra, poniendo en riesgo, incluso, la seguridad de la nación” ³⁹

Así, alegando la posibilidad de que los contenidos de las propagandas inciten a la sociedad a incurrir en actos de desorden público que puedan poner en riesgo la seguridad nacional, CONATEL, apoyándose en la potestad que le otorga el Artículo 33 de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión⁴⁰ acordó, como medida cautelar, la suspensión inmediata de la transmisión de las propagandas de la campaña “*En Defensa de la Propiedad*”.

2.9. Resumen de los argumentos de los Medios

Los abogados de las emisoras argumentaron que el contenido del Art. 29 de La Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión, es

³⁹ Ver Págs. 6, 7 y 8 del Oficio N° PADRS-1.427, enviado por CONATEL el 02 de julio de 2009, a INVERSIONES RADIOELECTRICAS FM 107.9, S.A.

⁴⁰ Ver: Art.33 de La Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión. p. 149.

inconstitucional debido a que violan los artículos 57 y 58 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los Tratados Internacionales (artículo 13 de la Convención Americana de los Derechos Humanos y artículo 19 del Pacto de San José), relativos al derecho a la Libertad de Expresión y el Libre Acceso a la Información. Igualmente señalan que el artículo 29 en su numeral primero, no resulta aplicable al caso ya que éste no regula a los anunciantes, ni a los mensajes de contenido propagandístico. Además, advierten que la medida sancionatoria por parte de CONATEL va en detrimento a el deber ser de un Estado Democrático y tiene como consecuencia el establecimiento de una *censura previa* por parte de los medios de comunicación, violentando el derecho a la Libertad de Expresión.

En cuanto a los contenidos del mensaje de las propagandas, los abogados de los medios involucrados señalan que: “el acto atribuye a las partes involucradas graves violaciones a la ley, como lo son incitar al desorden público y atentar con la difusión de los mensajes, contra la seguridad nacional. Lo menos que debió hacer CONATEL fue explicar a los investigados, en qué elementos se basó para decidir la apertura del procedimiento, esto es, en cuáles hechos se basó para presumir tal incitación, cómo y cuándo las Propagandas sobre la Propiedad Privada podrían afectar la seguridad nacional”⁴¹. Como se desprende de los alegatos esgrimidos por una de las emisoras involucradas, está a la vista que las razones en las cuales se fundamentó CONATEL para suspender las propagandas son infundadas puesto que todas se basan en la suposición de que los mensajes tengan como resultado que la ciudadanía, al verse amenazada y angustiada, reaccione en forma violenta y ponga en riesgo la seguridad de la nación.

⁴¹ Información tomada del Escrito de Alegatos que los apoderados legales de Inversiones Radioeléctricas FM 107.9, S.A. envió a CONATEL. p.23.

2.10. Límites de lo controvertido en el caso objeto de estudio

Un punto concreto que está en discusión entre las partes involucradas, es si las propagandas de la campaña *“En Defensa de la Propiedad”* pueden conducir a la población a atentar contra la seguridad de la nación.

De hecho, CONATEL afirma que los mensajes contenidos en las propagandas **podrían incitar a que el colectivo**, con la finalidad de defenderse de una supuesta amenaza, y debido al estado de conmoción, zozobra y angustia que produciría en el colectivo el estar; expuestos a los mensajes de las propagandas, éste pudiese “reaccionar violentamente atentando contra la seguridad de la nación”.

Respecto a lo anterior, los abogados de las emisoras afirman: “...los anteriores señalamientos resultan además de exagerados, absolutamente infundados, estableciendo presunciones sobre el comportamiento de la sociedad venezolana, como si la única respuesta a la amenaza de sus derechos fuese la violencia o acciones ilegales”.⁴²

Más adelante, en el mismo Escrito de Alegatos antes mencionado, los abogados de la defensa exponen que: “...las propagandas sobre la Propiedad Privada no contienen ningún llamado a defender la propiedad privada utilizando la violencia o tomando la justicia en sus propias manos...en ningún

⁴² Información tomada del Escrito de Alegatos que los apoderados legales de Inversiones Radioeléctricas FM 107.9, S.A. envió a Conatel.p. 31. (El documento sólo dice que fue enviado en el 2009, sin especificar mes y día).

momento se hace alusión a que el mecanismo de defensa será a través de las armas, fuerza o violencia...”.⁴³

Por último (en relación al argumento en discusión), los apoderados de la defensa expresan que: “No basta simplemente con invocar la seguridad de la nación para limitar el derecho a la libertad de expresión, en el presente caso es necesario que el estado demuestre cómo las Propagandas sobre la Propiedad Privada atentan directa e inminentemente contra aspectos como la soberanía, la sobrevivencia del Estado democrático y la integridad territorial de la nación, entre otros.”⁴⁴

⁴³ *Ibíd.* 33.

⁴⁴ *Ibíd.* 37.

3. Capítulo III: Derecho a la propiedad en Venezuela

3.1. Los principales textos legales que regulan la Propiedad, vigentes en la Republica Bolivariana de Venezuela

A continuación se procederá a señalar las principales normas legales, vigentes en el país, que tienen por objeto regular el derecho de propiedad y ofrecer una somera interpretación de las mismas en aquellos puntos que considero relevantes para el presente trabajo. En este sentido, deben ser señalados en primer lugar las normas constitucionales, luego las contenidas en el Código Civil y finalmente hacer referencia a normas de otras leyes especiales.

3.2. La norma Constitucional

En la Constitución vigente el derecho de propiedad está contenido en su artículo 115; norma legal que expresa:

Art. 115: Se garantiza el derecho de propiedad. Toda persona tiene derecho, al uso, goce, disfrute y disposición de sus bienes. La propiedad estará sometida a las contribuciones, restricciones y obligaciones que establezca la ley con fines de utilidad pública o de interés general. Solo por causa de utilidad pública o interés social, mediante sentencia firme y pago oportuno de justa indemnización, podrá

ser declarada la expropiación de cualquier clase de bienes⁴⁵.

Del artículo antes transcrito se puede inferir, en primer lugar, que el constituyente ha considerado el derecho de propiedad digno de tutela y ha dispuesto **garantizarlo en la ley de más alto rango**. Entendemos que la garantía no es solo frente a los particulares, sino también frente a todos los Poderes Públicos; esto es, la garantía constitucional funciona protegiendo al propietario de las agresiones a su derecho de propiedad, provengan de donde provengan; tanto de sus pares (los demás ciudadanos particulares), como de acciones de todos los estamentos del gobierno. En segundo lugar, el artículo 115 de la Constitución otorga el derecho de propiedad a todas las personas y determina el contenido del mismo.

Los términos que regulan la propiedad según el artículo antes citado son: **uso, disfrute y disposición de los bienes**. Según el autor, José Luis Aguilar Gorrondona, la facultad de disponer...“se manifiesta tanto en la disposición material como en la disposición jurídica de la cosa. En razón del poder de *disposición material*, el propietario tiene derecho a destruir o consumir la cosa y en razón de su poder de *disposición jurídica*, puede decidir que no subsista su propiedad sobre la cosa (abandonándola), que su propiedad se transfiera a otra persona o que su propiedad quede gravada en virtud de que consiste en constituir derechos reales sobre la cosa a favor de otras personas.”⁴⁶ El mismo autor citado define la facultad de goce como... “la facultad del propietario de hacer suyo todo cuanto proviene de la cosa...”

⁴⁵ Ver: Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela. Según la Gaceta Oficial N° 5.453 Extraordinario del 24 de marzo de 2000.

⁴⁶ AGUILAR, G. José Luis: *Cosas, Bienes y Derechos Reales*, Universidad Católica Andes Bello Editorial Ex Libris, Caracas, 1996, p. 174.

y el derecho de uso como...“la facultad de aplicar la cosa a todos los servicios que puede prestar sin destruirla ni consumirla”⁴⁷.

En tercer lugar, la citada norma Constitucional establece que el derecho de propiedad no es ilimitado o irrestricto. En efecto, el mismo está sujeto a **contribuciones, restricciones y obligaciones**; no obstante, las contribuciones, restricciones y obligaciones que se impongan al derecho de propiedad no pueden ser arbitrarias; ellas deben estar previstas en la Ley. Por otra parte, las contribuciones, restricciones y obligaciones que al efecto prevea la Ley, deben haber sido establecidas sea con fines de utilidad pública, sea con fines de interés general; esto es, las contribuciones, restricciones y obligaciones que pretenda la Ley sobre el derecho de propiedad deben estar **plenamente justificadas por uno cualquiera o por ambos intereses**.

Finalmente, en cuarto lugar, el texto Constitucional presenta los lineamientos necesarios para que pueda ser declarada la expropiación de cualquier clase de bienes. A tal efecto se señala: (i) causa de utilidad pública o de interés social, (ii) previo juicio con sentencia firme y (iii) pago oportuno de justa indemnización,

De todo lo anterior se infiere que el propietario puede abandonar, vender y/o disponer de los bienes de su propiedad. Sin embargo, las facultades de uso, goce y disfrute antes señaladas, cesan si la propiedad es declarada de interés público o función social.

⁴⁷ *Ibíd.* 175.

3.3. Las normas del Código Civil

En cuanto a las normas que rigen la propiedad en el Código Civil Venezolano, los artículos pertinentes a los efectos del presente trabajo son los artículos 545 y 547. Dichos artículos son del tenor siguiente:

- Art. 545: La propiedad es el derecho de usar, gozar y disponer de una cosa de manera exclusiva, con las restricciones y obligaciones establecidas por la Ley⁴⁸.
- Art. 547: Nadie puede ser obligado a ceder su propiedad, ni a permitir que otros hagan uso de ella, sino por causa de utilidad pública o social, mediante juicio contradictorio e indemnización previa. Las reglas relativas a la expropiación por causa de utilidad pública o social se determinaran por leyes especiales⁴⁹.

El primero de los artículos citados establece que el derecho de usar, gozar y disfrutar de la cosa objeto del derecho de propiedad es exclusivo del propietario repitiendo así las características del derecho y ratificando la mención a que las restricciones y obligaciones que se pretenden imponer a la propiedad deben serlo mediante la Ley.

El segundo de los artículos transcritos ratifica igualmente la norma Constitucional en lo que se refiere a la causa y el procedimiento para la expropiación. Aun cuando las normas del Código Civil son muy anteriores en el tiempo a las vigentes normas Constitucionales, su perfecta coherencia es

⁴⁸ Ver: Código Civil Venezolano. P. 138.

⁴⁹ Ibidem.pags. 137 y 138.

prueba de que a través del tiempo el tratamiento de la propiedad privada en nuestro país ha sido uniforme en las diversas Constituciones promulgadas desde el comienzo de la vida republicana.

3.4. La Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social

Para finalizar, se hace referencia a los artículos relevantes al presente trabajo, contenidos en la Ley de Expropiación por causa de utilidad pública o social⁵⁰; normas que expresan:

- Art. 1: La presente Ley regula la expropiación forzosa por causa de utilidad pública o de interés social, de los bienes que pertenezcan a la propiedad privada, necesarios para lograr la satisfacción del bien común.
- Art. 2: La expropiación es una institución de Derecho Público, mediante la cual el Estado actúa en beneficio de una causa de utilidad pública o de interés social, con la finalidad de obtener la transferencia forzosa del derecho de propiedad de los particulares, a su patrimonio.
- Art. 3: Se considerarán como obras de utilidad pública, las que tengan por objeto directo proporcionar a la Republica en general, a uno o más estados o territorios, a uno o más municipios, cualesquiera usos y mejoras que procuren el beneficio común, bien sean ejecutadas por cuenta de la Republica, los Estados,

⁵⁰ Publicada en Gaceta Oficial N° 37.475, el 01 de julio de 2002.

del Distrito Capital, de los municipios, institutos autónomos, particulares o empresas debidamente autorizadas.

- Art.5: La declaratoria de utilidad pública comprenderá los bienes que se califiquen necesarios para lograr tal finalidad, y para esa condición será indispensable un acto motivado mediante el cual se declare de interés público el bien por expropiar, así como también, los que por su utilización en los proyectos o programas, justifiquen las ventajas del bien común que originó la declaratoria de utilidad pública.

De los artículos antes transcritos se puede inferir que el Constituyente previó que el derecho a la propiedad esté garantizado **siempre y cuando dicha propiedad no sea declarada con fines de utilidad pública o de interés social**. En otras palabras, los artículos 1, 2, 3 y 5 de la Ley de Expropiación por Causa Publica o de Interés Social, establecen que las expropiaciones sólo tienen lugar en los casos en que el Estado considere que la propiedad debe ser declarada de utilidad pública o interés social. Igualmente, los artículos antes mencionados señalan que al declararse una propiedad como de utilidad pública o interés social, el órgano que hace la declaratoria siempre estará obrando en beneficio del bien común. Finalmente, para que la expropiación sea procedente, la autoridad debe, por medio de un acto motivado; esto es, mediante un acto debidamente razonado, declarar su utilidad pública en el caso concreto.

La expropiación por causa de utilidad pública o interés social, ya estaba prevista en la anterior Constitución del año 1961, en los artículos 99 y 101 que se transcriben a continuación:

- Art.99: Se garantiza el derecho de propiedad. En virtud de su función social la propiedad será sometida a las contribuciones, restricciones y obligaciones que establezca la ley con fines de utilidad pública o de interés social.
- Art. 101: Solo por causa de utilidad pública o de interés social, mediante sentencia firme y pago de justa indemnización, podrá ser declarada la expropiación de cualquier clase de bienes. En la expropiación de inmuebles con fines de reforma agraria o de ensanche y mejoramiento de poblaciones, y en los casos que por graves razones de interés nacional determine la ley, podrá establecerse el diferimiento del pago por tiempo determinado o su cancelación parcial mediante la emisión de bonos de aceptación obligatoria, con garantía suficiente.

En resumen, tanto la Constitución vigente (1999), como la Constitución anterior (1961), el Código Civil venezolano y La Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública, consagran el derecho de propiedad y contienen los lineamientos legales a cumplir en caso de que la propiedad sea declarada de interés público o interés social. Caso en el que debe haber una declaración de expropiación, una sentencia firme y un pago de indemnización. El tratamiento ofrecido por los textos antes citados no tiene diferencias de fondo importantes; y, en teoría, de cumplirse las previsiones tanto Constitucionales como legales, el titular del derecho de propiedad gozaría de una protección razonable y reduciría la arbitrariedad del órgano expropiante. En síntesis, el derecho de propiedad del individuo sobre

aquellos bienes que le pertenecen solo cede **cuando un interés superior debidamente declarado y comprobado existe en el caso concreto.**

No obstante, el sistema que se desprende de la Constitución, el Código Civil y la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social, se ha venido a menos a lo largo del gobierno del presidente Chávez. En efecto, de un tiempo a esta parte la generalidad de las leyes, que han sido dictadas por la Asamblea Nacional o por el Presidente al amparo de una Ley Habilitante, contienen normas que declaran la materia por ellas regulada como de “interés público” o “utilidad social”. En tal sentido puede verse la Ley de Tierras Urbanas⁵¹, la Ley para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios⁵², la Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Alimentaria⁵³, la Ley Orgánica de Turismo⁵⁴, la Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos⁵⁵, la Ley de Puertos⁵⁶ y la Ley de Reforma Parcial de la ley de Silos, Almacenes y Depósitos Agrícolas⁵⁷.

⁵¹ Art.3: Se declaran de utilidad pública e interés social las tierras urbanas sin uso, de conformidad con lo establecido en la presente Ley. Ver: Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.933 del 21 de octubre de 2009.

⁵² Art.2: Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e irrenunciable por las partes. Las operaciones económicas entre los sujetos definidos en la Presente Ley, que sean de su interés particular y en las que no se afecte el interés colectivo, podrán ser objeto de conciliaciones o arreglos amistosos. Ver: Gaceta Oficial N° 39.558 del 01 de febrero de 2010.

⁵³ Art.3: Las disposiciones del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica son de orden público. Se declaran de utilidad pública e interés social, los bienes que aseguren la disponibilidad y acceso oportuno a los alimentos, de calidad y en cantidad suficiente a la población, así como las infraestructuras necesarias con las cuales se desarrollan dichas actividades. El Ejecutivo Nacional, cuando existan motivos de seguridad agroalimentaria podrá decretar la adquisición forzosa, mediante justa indemnización y pago oportuno, de la totalidad de un bien o de varios bienes necesarios para la ejecución de obras o el desarrollo de actividades de producción, intercambio, distribución y almacenamiento de alimentos. Ver: Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.889 del 31 de julio de 2008.

⁵⁴ Art. 2: La actividad turística se declara de utilidad pública y de interés general y deberá estar orientada al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades receptoras. La actividad turística estará sometida a las disposiciones de este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, las cuales tiene carácter de orden público. Ver: Gaceta Oficial N° 5.889 Extraordinaria del 31 de julio de 2008.

⁵⁵ Art.6: Se declara de interés y utilidad pública todo lo relacionado con el espacio acuático, insular y portuario, especialmente el transporte marítimo nacional e internacional de bienes y personas, puertos, industria naval y en general, todas las actividades conexas, relacionadas con la actividad marítima y

Las leyes mencionadas en el párrafo anterior, podrían ser utilizadas para menoscabar el derecho a la propiedad, puesto que las mismas amplían las posibilidades de expropiación por causa de utilidad pública o interés social que ya estaban previstas en la Constitución y en el Código Civil.

naviera nacional, las labores hidrográficas, oceanográficas, meteorológicas, de dragado, de señalización acuática y otras ayudas a la navegación y cartografía náutica. Ver: Gaceta Oficial N° 5.890 del 31 de julio de 2008.

⁵⁶ Art.8: A fin de tutelar el interés general y salvaguardar el patrimonio de la República, el Poder Público Nacional por órgano del Ejecutivo Nacional, podrá revertir por razones estratégicas, de mérito, oportunidad o conveniencia, la transferencia de las competencias concedidas a los estados para la conservación, administración y aprovechamiento de los bienes y servicios considerados de interés público general, conforme con lo previsto en el ordenamiento jurídico y al instrumento que dio origen a la transferencia. A los efectos de la revisión prevista en el presente artículo, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 10 de esta Ley. Ver: Gaceta Oficial N° 39.140 del 17 de marzo de 2009.

⁵⁷ Art.2 numeral 4: Silos: Son infraestructuras destinadas a la prestación de servicios de recepción, secado, conservación, acondicionamiento, almacenaje, depósito agrícola, despacho de productos agrícolas de origen vegetal, sus partes, productos, residuos para su almacenamiento, comercialización y consumo, y, en tal sentido, podrán constituirse como Almacenes Generales de Depósito Agrícola, en razón de lo cual se definen como servicios de utilidad pública. Ver: Gaceta Oficial N° 38.419 del 18 de abril de 2006.

4. Capítulo IV: Realidad del derecho a la propiedad en Venezuela

4.1. La Realidad del derecho de propiedad en la Republica Bolivariana de Venezuela a través de la ejecutoria y de la predica del ciudadano presidente de la Republica.

El presente Capítulo intenta exponer brevemente el riesgo que corre el derecho de propiedad en Venezuela. Para ello se presentarán ejemplos de algunos casos de expropiaciones reseñados ampliamente en los medios de comunicación social y se incluirán algunas declaraciones respecto al tema, hechas por el presidente de la República, Hugo Chávez.

4.2. Las Invasiones de tierras agrícolas y pecuarias. El Método Chaz

A pesar de que en lo esencial el régimen jurídico que sustenta el derecho de propiedad en nuestro país no ha variado desde hace varias décadas y a pesar de que en la consulta popular⁵⁸ que implicaba el cambio en el sistema político, promovida por el presidente de la República en el año 2007, resultó contraria al régimen por él propuesto, puede afirmarse que, en la práctica, en Venezuela el derecho de propiedad se encuentra en crisis desde hace algunos años.

En efecto, de acuerdo a la información que nos proporcionan los medios de comunicación social, la propiedad de las tierras destinadas a la agricultura y a la cría han sido objeto de expropiaciones. El caso que más ocupó

⁵⁸ Nos referimos a la Consulta Popular sobre la Reforma Constitucional, realizada en diciembre de 2007 que la población rechazó.

espacio en los medios de comunicación social y por ello el más conocido por la opinión pública, fue la expropiación de la finca *La Marqueseña*; caso que fue ampliamente reseñado por los medios de comunicación social⁵⁹. A raíz de la expropiación de *La Marqueseña*, el presidente Chávez al referirse a la fórmula de arreglo para el pago a los propietarios, expresó haber aplicado el “**Método Chaz**”.⁶⁰

Otro caso ampliamente divulgado en los medios de comunicación social fue el del Sr. Franklin Brito cuyo fundo, ubicado en sector La Tigra del Estado Bolívar, fue invadido el 28 de mayo de 2003: “Ese día encontró que el paso a sus tierras había sido bloqueado: una carta agraria entregada por el Instituto Nacional de Tierras (INTI) avalaba la acción ejercida por sus vecinos, Rafael D’Amico y Concepción Antoima, que vulneraba los derechos sobre su propiedad”⁶¹. Cabe destacar que hasta el momento de redactar el presente trabajo, el caso del Sr. Franklin Brito aún no está resuelto. Sin embargo, señalar todos los pormenores del caso así como la huelga de hambre que realiza el Sr. Brito, es materia aparte, que excede los límites del presente trabajo.

Las intervenciones en el sector agrícola y pecuario han continuado. El 8 de diciembre de 2009, fue tomada la finca *Morocosito*, ubicada en la población San José del estado Guárico. Según declaraciones hechas por el trabajador del campo, Blas Pérez, quien relató que en horas de la mañana,

⁵⁹ Ver: http://www.soberania.org/Articulos/articulo_4385.html . Fecha de consulta 15 febrero 2010.

⁶⁰ El Método Chaz es la denominación con que bautizó el presidente Hugo Chávez al proceso de entendimiento que se dio entre el ejecutivo y el propietario de “La Marqueseña”, Carlos Azpúrua

⁶¹ Ver: http://deportes.eluniversal.com/2009/11/29/pol_art_seis-huelgas-de-hamb_1674388.shtml
Fecha de consulta 24 de febrero de 2010.

efectivos castrenses entraron en la propiedad con 15 maquinarias agrícolas y destruyeron varios kilos de alimento para ganado⁶².

Otras fincas fueron intervenidas en noviembre de 2009. Según publicación en *El Nacional*: “El Instituto Nacional de Tierras inició la semana pasada otro proceso de toma de fincas en 6 estados: Zulia, Táchira, Mérida y Trujillo, Barinas y Guárico. La decisión recaerá sobre 31 haciendas”⁶³. Finalmente, según lo declaró la Federación Campesina de Venezuela: “El Estado ha intervenido en 5 años 2.5 millones de hectáreas, en las que antes había cerca de 600 fincas”⁶⁴.

Y más recientemente, según publicación aparecida en *El Nacional*, el 27 de Febrero de 2010: “ el INTI y el ejército tomaron el control de la agropecuaria *Los Cerros*, integrada por cinco fundos que se encuentran en el listado de tierras que deben ser expropiadas en el estado Barinas por orden del presidente Chávez”⁶⁵. Ante este hecho, un empleado de la agropecuaria, señaló: “Es lamentable que estas personas que ocuparon estos predios con el supuesto propósito de cumplir una actividad productiva dejen morir las reses por falta de alimento, pasto y agua. Aquí hay una epidemia porque han muerto más de 300 reses, el olor es insoportable”.⁶⁶

No obstante, el caso que más centimetro ha ocupado en los medios es el de la invasión de la finca *La Guachafita*, perteneciente a los padres de la periodista, Valentina Quintero: “un grupo de personas que representa a 69 familias, invadió un terreno en el sector Quebrada Seca, de la población de

⁶² Ver: Lugo, E: (2009, diciembre 9). Represión agrícola. *Tal Cual*.p.10.

⁶³ Ver: Equipo de corresponsales: (2009, noviembre 30). Nuevas intervenciones del INTI abarcan 19.752 hectáreas. *El Nacional*.p. 6.

⁶⁴ *Ibidem*. p.6.

⁶⁵ Ver: Camacho, Y: (2010, Febrero 27). INTI retomó agropecuaria Los Cerros. *El Nacional*. 6.

⁶⁶ *Ibidem*.

Caruao (...) tras la llegada de los invasores algunos árboles fueron podados y quemados (...). Cada día los invasores llegan temprano al terreno y al caer la noche se retiran a sus casas ubicadas en el pueblo a aproximadamente cinco minutos de la parcela de los Quintero”.⁶⁷

En el caso antes mencionado, la autora del presente trabajo considera relevante destacar que: 1) según se desprende de la noticia publicada en los medios, al parecer las familias que ocupan los terrenos de la familia Quintero no están faltos de vivienda y de hecho regresan a sus casas en el pueblo, 2) la saña con la que actuaron los invasores, quienes talaron y quemaron árboles frutales; y 3) las declaraciones de Miriam Castro, una de las invasoras: “Nosotros no somos ningunos invasores, somos tomistas que sencillamente le hicimos caso al Presidente y al Gobernador de Vargas, Jorge García Carneiro, porque ellos siempre dicen que debemos estar atentos y que cuando veamos algún terreno ocioso lo ocupemos. Y eso es lo que hicimos: estos terrenos están ociosos y queremos que aquí se construyan las viviendas que necesitamos”.⁶⁸

La cita transcrita en el párrafo anterior puede considerarse como una consecuencia del efecto que tiene el discurso en contra de la propiedad por parte del Presidente Chávez y sus funcionarios, en la población, que se siente con el derecho de invadir cualquier propiedad justificando sus acciones en las palabras del Presidente.

La resolución de este caso quedó dependiendo de los acuerdos a que llegaron las autoridades con los invasores: “La Procuraduría de Vargas, el INTI, la GN y Minambiente dijeron a los tomistas que la acción había sido

⁶⁷ Ver: Rangel, A: (2010, marzo 9). 69 familias invadieron terrenos en Caruao. *El Nacional*.p.6.

⁶⁸ *Ibíd.*

ilegal y que esos terrenos están destinados a la producción agrícola y no a la construcción de viviendas. Asimismo les ratificaron que si persistían en esa actitud hostil quedarían fuera de cualquier plan oficial de ayuda para obtener un techo”⁶⁹. Sin embargo, el procurador de Vargas, considera que el caso ya está resuelto y declaró que: “Ha quedado claro que el gobierno de Jorge García Carneiro no avala las invasiones ni las propicia. Ahora queda en manos del INTI delimitar terrenos y que tanto la comunidad como los Quintero sean atendidos en sus necesidades”⁷⁰.

Se considera justo reconocer que en el caso antes mencionado, las autoridades se han ocupado de mediar por la solución del conflicto. No obstante, la respuesta de las autoridades fue tardía y los tomistas, en lugar de recibir sanciones legales por invadir la propiedad, atentar contra el orden público y ocasionar daños al medio ambiente, cuentan con la tolerancia de las autoridades quienes los sientan en una mesa de negociación. Al momento de redactar el presente capítulo, el día 19 de marzo del presente año según apareció publicado en los medios, el INTI tomó la decisión de declarar como terrenos de la nación, las 3,6 hectáreas de la finca “*La Guachafita*”⁷¹. No obstante, el domingo 21 de marzo del presente año, el presidente Chávez desmintió la anterior decisión del INTI y reconoció que los terrenos de la finca pertenecen a la familia Quintero: “El presidente de la República se comunicó con uno de los miembros de la familia Quintero para reconocerles la propiedad de los terrenos de La Guachafita, en Caruao, e informarles que las necesidades de vivienda de quienes invadieron una parte de la parcela no serían solucionadas con la afectación de estas tierras(...)”⁷².

⁶⁹Ver: Noriega, N: (2010, marzo 16). “No tengo miedo de regresar”. *El Universal*.p.3-1.

⁷⁰ *Ibíd.*

⁷¹ Ver: Noriega, N: (2010, marzo 19). En Caruao y Osma reina el miedo. *El Universal*.p.3-1.

⁷² Ver: Racines, K: (2010, marzo 21). Chávez ratificó a los Quintero propiedad de La Guachafita. *El Nacional*. 8.

Lo más resaltante de todo este caso ha sido las contradicciones entre las distintas autoridades involucradas.

4.3. El gobierno y el sector agroindustrial

No ha resultado diferente en el caso del sector de la agroindustria. Las relaciones del gobierno de Hugo Chávez y el sector agroindustrial se han caracterizado por medidas que regulan la actividad de dicho sector. Se han multiplicado las ocupaciones, intervenciones y expropiaciones. A continuación, se transcribe una breve cronología de los hechos públicos y notorios, tomando la información de un artículo publicado en *El Nacional*⁷³.

- Enero 2009: el gobierno fijó un porcentaje mínimo de producción de alimentos a las empresas y las obligó a fabricar mayoritariamente las presentaciones sometidas a regulación de precios.
- Marzo 2009: El ejecutivo ordenó ocupar por 3 meses todas las plantas de arroz, en respuesta a la caída de la producción que registró este rubro. Se intervinieron las procesadoras de Polar, Lancarina y Cargill.
- Marzo 2009: El gobernador de Sucre, Enrique Maestre, anunció la expropiación de la enlatadora de sardina La Gaviota, hoy en día en manos del sector público.
- Mayo 2009: El Ministerio de Alimentación anunció la intervención temporal por 3 meses de la planta procesadora de pasta Cargill en Vargas, por incumplir la cuota de producción del rubro regulado.
- Agosto 2009: El gobierno ocupó por 90 días las empresas Fama de América y Café Madrid. Finalizado el lapso se renovó la intervención de las compañías y se anunció la expropiación de Fama de América.

⁷³ Ver: Hernández, K: (2010, febrero 22). Ejecutivo presiona a proveedores del hipermercado bicentenario. *El Nacional*.p. 8.

- Octubre 2009: Son tomados los centrales azucareros Venezuela en Zulia y el Cazta en Ureña, Táchira. El ministro de Agricultura, Elías Jaua, anunció que tras la ocupación preventiva se iniciará el proceso de expropiación.
- Noviembre 2009: Se intervienen 31 fincas productoras de los estados Barinas, Táchira, Mérida, Trujillo, Guárico y Zulia. Se decreta la expropiación de Fama de América y se negocia una empresa mixta con Café Madrid.
- Enero 2010: Indepabis cerró por 24 horas hipermercado Éxito en Maracaibo y Caracas por especulación. El presidente Chávez anunció la expropiación de los establecimientos de la empresa Cativen, propiedad de la francesa Casino.
- Febrero 2010: Se inauguró el hipermercado Bicentenario, antiguo Éxito, ahora en manos del Estado. El gobierno anunció que comprará 80% de Cada, también del grupo francés Casino, con el que negocia un acuerdo de compra.

No obstante, las antes mencionadas intervenciones y la toma de las empresas respectivas por parte del gobierno, hasta donde se tiene conocimiento, la situación alimentaria del país mediante la producción nacional no ha mejorado. Por el contrario, las cifras de importación de alimentos, las cuales aumentan cada año, parecen demostrar lo contrario. Por ejemplo, para este año 2010, el gobierno tiene planes para importar productos alimenticios a países como Nicaragua, Uruguay y Argentina. Información publicada en la prensa da cuenta de lo siguiente: “El gobierno nicaragüense informó a principios de este año que la meta para el 2010 es triplicar las exportaciones de carne hacia Venezuela para ubicarse entre 16 y 18 mil toneladas, lo que representa el 25% de la producción cárnica de ese país(...) también planea enviar al país 24 mil toneladas de leche, 20 mil

toneladas de frijol negro, mil toneladas mensuales de carne de pollo, mil 500 toneladas mensuales de aceite de soya y 13 mil novillos”⁷⁴. Y en relación a las importaciones a Uruguay y Argentina, el mismo artículo antes mencionado, publicó que: “La cooperativa argentina Frigocarne cerró un contrato con el gobierno venezolano para exportar 2 mil toneladas de distintos cortes por trimestre durante cinco años (...) también se hizo pública la venta de 80 mil toneladas de pollo por parte de empresas avícolas argentinas(...). Según la base de datos del Instituto Nacional de Carnes de Uruguay, en enero de 2010 se vendieron a Venezuela 168.507 kilos de carne bovina por la cantidad de 649.626 dólares mientras que la comercialización de carne de ave fue de 63.720 kilos por un monto de 98.190 dólares”⁷⁵. En el mismo sentido es posible interpretar el silencio del gobierno en relación de la producción agrícola de los últimos años. Sin embargo, en lo referente a la producción de arroz, el ministro de Agricultura y Tierras, Elías Jaua, declaró a la prensa que: “el arroz que te comes hoy es 100% venezolano y hace 10 años no lo era. Podemos recorrer el país y ver las grandes inversiones que el gobierno revolucionario realiza”⁷⁶. No obstante, declaraciones por parte del Ministerio de Alimentación y reportes de la empresa filial de Pdvsa, Bariven⁷⁷, parecen contradecir las afirmaciones del ministro de Agricultura y Tierras.

⁷⁴ BENAVIDES, L: (2010, Marzo 3): Apoyo a los foráneos. *Tal Cual*.p.13.

⁷⁵ *Ibíd.*

⁷⁶ HERNÁNDEZ, K: (2010, Marzo 3): Venezuela tiene más de año y medio importando arroz. *El Nacional*.p. 7. Agroteporte.

⁷⁷ Según declaraciones hechas por el Ministerio de Alimentos y la empresa filial de Pdvsa, Bariven: “en los últimos diez años el Gobierno ha importado arroz paddy de Argentina y Estados Unidos, para cubrir el déficit que se ha generado por la caída de la producción nacional. Señalan que en año y medio han ingresado al país más de 450.000 toneladas del producto”. Ver: Hernández, K: (2010, Marzo 3). Venezuela tiene más de año y medio importando arroz. *El Nacional*, p.7. Agroteporte.

4.4. Prédica del ciudadano presidente de la Republica, Hugo Chávez

El presidente de la República, Hugo Chávez, con la finalidad de inculcar a la ciudadanía nuevos valores en pro de la propiedad social y en detrimento de la propiedad privada, ha mantenido un discurso que intenta crear una matriz de opinión desfavorable a la propiedad privada. Las opiniones del presidente de la república han sido ampliamente difundidas por los medios de comunicación social y constituyen hechos públicos y notorios. En efecto, en el 2004, en un discurso pronunciado en el Estado Mérida, el mandatario señaló: “Vamos a plantearles una negociación un arreglo por las buenas, pues. ¿Cuántas necesita? ¿Necesita 1.000? Bueno, vamos a dejarle 1.000. Devuélvame las otras 3 mil, o las otras 4 mil, que usted no las está utilizando. Si el latifundista se niega entonces dígame: “Bueno, entonces prepárese, busque sus abogados, porque mañana mismo le clavo una demanda y un juicio, porque usted está violando la Constitución, está violando la ley, está fuera de la ley”... yo puedo firmar un decreto de expropiación por causa de utilidad pública... porque la propiedad privada debe estar subordinada al interés público, no es la propiedad privada sagrada; no, nadie puede ampararse en la propiedad privada para violar los derechos de los demás, en este caso el derecho a la alimentación, el derecho al trabajo, y en fin la justicia y la igualdad...⁷⁸”.

En su programa *Aló Presidente* número 342, transmitido desde el Centro Técnico Productivo Socialista Francisco Farfán, en el Cajón del Arauca, Chávez señaló: “¡No debe quedar latifundio vivo en Apure! ¡Ni uno! ¡Pero ni uno! A los generales de la Fuerza Armada: pero ¡ni uno! ¡Es más!, les digo a

⁷⁸ Ver: Discurso de Chávez en Mérida el 28 de octubre de 2004 www.minci.gob.ve

los que todavía tienen latifundio: mejor entréguenlo. ¡Entréguenlos! ¡Preséntense al Comando de Guarnición antes de que lleguemos nosotros! Preséntense con los papeles, muchos los heredaron, ¡pero no vamos a permanecer en esta herencia maldita! ¡Nadie aquí es dueño de estas tierras! ¡Mentira! Eso es de la nación”.⁷⁹

En cuanto al destino de algunas expropiaciones que se realizaron en el pasado, un artículo de prensa (publicado el 21 de febrero del presente año)⁸⁰, firmado por la periodista Mireya Tabuas, señala que hay bienes expropiados que permanecen el olvido sin que, a cinco años de su declaración como utilidad pública, el Estado se haya ocupado de mejorar su infraestructura y/o utilizarlos en beneficio de la comunidad. A continuación pasamos a enumerar las edificaciones expropiadas y su actual estado.

- Edificio Los Andes (ubicado en Sabana Grande) y expropiado en el 2005: al momento de la expropiación el Consejo Municipal señaló que sería la sede de la Asamblea Popular Constituyente Permanente; luego el entonces Alcalde Metropolitano, Juan Barreto, anunció que allí se crearía un megacentro satelital de seguridad. No obstante, dichos proyectos no prosperaron. Fue invadido en el 2009 y aunque las autoridades desalojaron a los invasores, el edificio permanece vacío y lleno de grafitis.
- Cine Rialto (ubicado en el lateral izquierdo de la Plaza Bolívar, edificio anexo a la Casa Amarilla). Recuperado por la Alcaldía Metropolitana que planificó que sería la sede de la Escuela Metropolitana de Arte Visual o la Escuela Popular de Artes Graficas. No se le dio ninguno de

⁷⁹ Gómez, E: (2009, octubre 27). “Aquí difícilmente hay alguien que no coma tres veces al día”. *El Universal*. p. 1-4.

⁸⁰ Tabuas, M: (2010, febrero 21). “Expropiación y Abandono”. *El Nacional*. Siete Días. p.1.

los usos antes mencionados y actualmente es la sede del periódico *Ciudad Ccs* y de la oficina de prensa de la Alcaldía de Caracas.

- El edificio del Hotel León de Oro (ubicado entre las esquinas El Chorro y Traposos en la avenida Universidad). Expropiado en el 2005 por la Alcaldía Metropolitana para convertirlo en la sede de la Galería de la Cultura Popular y de un centro para vender artesanías. En el 2006, se prometió que estaría lista un 80% de la edificación pero hasta la fecha, los trabajos están paralizados.
- El Teatro Principal (ubicado en la esquina noroeste de la Plaza Bolívar). Fue expropiado por la Alcaldía Metropolitana para convertirlo en sede de la Televisora Metropolitana Ávila TV y de la Escuela de Producción Audiovisual Independiente. Hoy, los trabajos están paralizados y la puerta de entrada está cerrada con un grueso candado.
- El Nuevo Circo. Es la única expropiación a la que se le dio el uso de utilidad pública. En el año 2008, se convirtió en un núcleo endógeno para las artes. Es un espacio donde se presentan obras teatrales populares.

Ante los hechos aquí reseñados, consideramos que el gobierno parece no estar haciendo un buen uso de algunas de las propiedades que fueron objeto de expropiación. Es decir, las expropia y luego las abandona a su suerte sin darles la utilidad pública que en un principio alegó.

Tampoco parece respetar lo estipulado en las leyes que reglamentan el derecho a la propiedad; normas que establecen que para que tenga lugar la expropiación debe haber una sentencia firme y una declaratoria de utilidad pública o de interés social que justifique la aplicación de tal medida. Tomando el caso de expropiación del Edificio La Francia, se puede suponer

que al momento de la expropiación no había documento o acta alguna en la que se declarase a la edificación de utilidad pública o de interés social. Según la última información de prensa (al momento de redactar este trabajo) cuya fecha de publicación fue el miércoles 24 de febrero del presente año; es decir, a 17 días de haber sido expropiado el inmueble, se puede leer: “Cerca de la 1pm un grupo de Policaracas llegó a lo que, hasta ayer, fue el centro joyero La Francia. Con el nombre del Alcalde de Libertador, Jorge Rodríguez, como escudo desalojaron sin presentar la orden que autorizaba la desocupación del inmueble”⁸¹.

Desde otro punto de vista no parece haber independencia de Poderes, puesto que las órdenes de expropiación vienen directamente de boca del presidente y los funcionarios gubernamentales las acatan de inmediato; sin que el ciudadano tenga la seguridad que en teoría deberían brindarles entes como el Tribunal Supremo de Justicia, la Defensoría del Pueblo y la Fiscalía General de la República. Por ejemplo, volviendo al caso de expropiación del Edificio La Francia, es de hacer notar que la orden verbal del presidente fue impartida el día domingo 7 de febrero del año en curso, y no fue sino hasta el día siguiente (lunes 8 de febrero) cuando el Alcalde del Municipio Libertador, Jorge Rodríguez, declaró a la prensa que: “serían cuatro edificios ubicados en las esquinas de la plaza, agregó que ayer mismo pidió que fueran declarados de utilidad pública y espera que hoy el Consejo Municipal apruebe su solicitud para mañana firmar el decreto de afectación”⁸² En base a la lectura del artículo de prensa aquí citado, queda claro que para el día en que el presidente pidió la expropiación no había una declaración de utilidad pública y hasta el día lunes 8 de febrero tampoco había la aprobación de la solicitud de expropiación por parte del Consejo Municipal y el propio Jorge

⁸¹ Carrillo, J: (2010, febrero 24). Desalojada La Francia. *Tal Cual*, p.8.

⁸² Gómez, V: (2010, febrero 8). Chávez pide expropiar edificios en la plaza bolívar. *El Nacional*.p.2.

Rodríguez admitió tener esperanzas de que dicho Consejo aprobase *su solicitud* para proceder a estampar su firma.

Es criterio del investigador que el problema no es la base legal de las expropiaciones per sé, ya que las mismas están estipuladas en las leyes venezolanas (como ya se señaló en el capítulo 2), sino la arbitrariedad con que se realizan. Es decir, la discrecionalidad del presidente que las ordena de viva voz, sin siquiera un estudio previo respecto a por qué y cuál será la utilidad pública o interés social que se le dará a los bienes expropiados.

Probablemente el reflejo más exacto de la posición del gobierno venezolano frente al tema de la propiedad, lo reflejan las palabras del presidente a los pocos días de asumir el cargo. En efecto, como expresa el columnista, Tulio Hernández: “En segundo lugar, y aunque a muchos no nos guste, hay que reconocer que el suceso (la invasión a la finca *La Guachafita*) es un triunfo inocultable del discurso revanchista de Hugo Chávez, quien, desde que se inició su gobierno, ha venido predicando la violación de las leyes, la agresión a los ciudadanos, el recurso del caos y la anarquía como camino indispensable para la justicia social. No olvidemos que a pocos días de investido como Presidente dejó caer la tesis de que si un hombre con su hijo enfermo no cuenta con dinero para comprar medicinas tiene entonces el legítimo derecho de salir a robar”⁸³.

⁸³ Hernández, T: (2010, marzo 14). La justicia motosierra. *El Nacional*.p.7. Siete Días.

5. Capítulo V: Opinión pública

En el presente Capítulo se analizarán brevemente varios aspectos relacionados con la opinión pública. Comenzaremos definiendo qué se entiende por opinión pública de acuerdo a lo señalado por algunos investigadores. Se hará referencia a la opinión pública como mecanismo de Control Social. Se explicará el funcionamiento de la opinión pública en el ámbito democrático versus la opinión pública en sociedades no democráticas. Se hará referencia a la distinción entre la opinión pública agregada y la opinión pública discursiva en relación con la democracia representativa y la democracia directa.

5.1. Concepto de opinión pública

Como todo término relacionado con el comportamiento humano; es decir, perteneciente al campo de las Ciencias Sociales, el concepto de opinión pública no está exento de ser uno de los términos más complicados a la hora de definir. Existen distintas definiciones teóricas que varían de acuerdo al momento histórico en que fueron postuladas y de acuerdo al enfoque disciplinario del investigador que las formuló.

La opinión pública es un fenómeno que ha sido estudiado desde el punto de vista de diferentes disciplinas: la Sociología, la Psicología, la Historia y la Comunicación. Tal como lo señala, el historiador alemán Hermann Oncken: “No es posible hallar una clara y fluida definición, sino una aceptación

formal...Al fin y al cabo, cada uno, cuando es interrogado al respecto, tiene una idea de lo que significa”⁸⁴.

El Diccionario de la Real Academia Española (DRAE) define la opinión pública como: “sentir o estimación en que coincide la generalidad de las personas acerca de asuntos determinados”. De la definición del DRAE deducimos que es presupuesto del término definido, la existencia de un conglomerado humano en un lugar y tiempo determinado; conglomerado en el cual la mayoría de los individuos que lo integran tienen un sentir coincidente acerca de un asunto específico. Si la definición del DRAE se considera desde el punto de vista de los teóricos que se han dedicado al estudio de la opinión pública, la amplitud, generalidad y ambigüedad mencionadas por Rivadeneira⁸⁵ son ciertas. En primer lugar, porque la opinión pública es un proceso en el que influyen muchos factores por lo que no se puede reducir su conceptualización como “el sentir o estimación en la que coincide la generalidad de las personas” y en segundo lugar, porque la formación de la opinión pública es un fenómeno que, como ya se dijo en párrafos anteriores, ha sido estudiado desde el punto de vista de otras disciplinas pertenecientes a las Ciencias Sociales. No obstante, se consideró pertinente incluir la definición del DRAE y en ningún modo se está afirmando que dicha definición carezca de validez; sólo se ha señalado, que desde la teoría, la misma resulta incompleta. No obstante, como en casi todos los casos de conceptos de significado difícil de precisar, la generalidad de las personas tienen un común sentir aproximado acerca de su contenido; es decir, el común de las personas tiene una idea bastante aproximada del significado de dichos términos.

⁸⁴ RIVADENEIRA, Raúl: *La opinión pública: análisis, estructura y métodos para su estudio*, Editorial Trillas, México, 2007, p.62.

⁸⁵ *Ibíd.* pp.65-66.

Hans Speier entiende que la opinión pública está formada por "... los conceptos sobre cuestiones de interés para la nación, expresados libre y públicamente por gente ajena al gobierno, que pretende tener derecho a que sus opiniones influyan o determinen las acciones, el personal o la estructura estatal. En su forma más atenuada, este derecho se afirma como la expectativa de que el gobierno revelará y explicará públicamente sus decisiones, para permitir a la gente que no pertenece al mismo, pensar y hablar sobre estas decisiones (...) la opinión pública, comprendida de ese modo, es fundamentalmente una comunicación de los ciudadanos con su gobierno y sólo de manera secundaria, una comunicación entre los ciudadanos. Además, si un gobierno niega efectivamente que la opinión de los ciudadanos sobre las cuestiones públicas sea pertinente, en una forma u otra, para la elaboración de la política, o si evita la libre y pública expresión de tales opiniones, la opinión pública no existe"⁸⁶.

Se considera que la definición antes transcrita está basada en las premisas siguientes: 1) Ella es formada desde el punto de vista político. En efecto, el autor puntualiza que la opinión pública es la expresión libre de los ciudadanos frente a los asuntos nacionales y de gestión de gobierno que le son comunes y le interesan, 2) La opinión pública se concreta en una comunicación o intercambio; comunicación que se da entre los ciudadanos y el gobierno, 3) La comunicación también se da entre los ciudadanos y 4) El autor citado parte de la premisa de que la opinión pública sea atendida por el gobierno; es decir que el gobierno tome en cuenta a la opinión pública y modifique su actuación en el sentido que ésta indica. Este requisito lo considera fundamental al concepto y sin su presencia entiende que no existe opinión pública. Igual sucede, para dicho autor, en caso de que el gobierno

⁸⁶ *Ibíd.*p.45.

evite la libre expresión de la opinión pública; en otras palabras, impida que la opinión pública se exteriorice.

Otros autores, por ejemplo Haroldsen y Blake, consideran que la opinión pública es "...el producto de las actitudes de un individuo que, ante ciertas condiciones de su ambiente social, ordena sus actitudes en jerarquías. Cuando el individuo escribe o habla, expresa su jerarquía de actitudes: expresa una opinión. Cuando la situación se modifica, también se producen variaciones en la jerarquía de actitudes y surgen nuevas ordenaciones que conducen a nuevas opiniones. Una opinión es, por lo tanto, la expresión de una actitud en palabras"⁸⁷.

Como se desprende de la cita antes transcrita, para los autores citados el concepto también se refiere al hecho de que la opinión es una manifestación del hombre; agregando que su forma de expresión puede ser oral o escrita. Para Haroldsen y Blake el origen de la opinión pública lo constituye la jerarquía de las actitudes del individuo; jerarquía que no necesariamente es inmutable sino que está sujeta a influencias exteriores al propio individuo. Estas influencias pueden llevarle a modificar su jerarquía de actitudes y al surgir nuevas ordenaciones de jerarquías, surgen nuevas opiniones. Los autores citados no circunscriben el concepto de opinión pública a una comunicación ciudadanos-gobierno y, sobre todo no hacen depender su existencia del hecho de que ella sea o no tomada en cuenta por el gobierno.

En tanto que para Brown, citado por Abreu, las opiniones "son meras declaraciones hechas en ocasiones aisladas que pueden o no reflejar los verdaderos sentimientos del individuo con respecto a alguna cuestión, o en el

⁸⁷ ABREU, Iván: *El estudio de la opinión pública*, Editorial Vadell Hermanos, Caracas, 2006, p. 23.

mejor de los casos, reflejan un interés puramente pasajero”⁸⁸. Esta cita contrasta con todas las anteriores, puesto que da poca importancia a las opiniones, afirmando que las mismas ocurren en casos aislados cuya expresión no siempre es reflejo de los sentimientos que tenga la persona respecto al tema; agregando que cuando mucho, representan un interés no perdurable en el tiempo. Sin embargo, es posible que el autor se esté refiriendo, de modo general, a cualquier tipo de opinión (es decir, a opiniones que no estén relacionadas con expresiones de los ciudadanos referentes a cuestiones políticas). No obstante, consideramos que las definiciones antes mencionadas, dan una idea bastante aproximada de lo que puede entenderse por opinión pública; quedando claro que, en lo sustancial, la opinión pública es una forma de expresión en torno a un tema u objeto de interés común, cuya existencia depende de las posibilidades que tengan los ciudadanos de expresarse libremente.

5.2. Opinión pública y control social

Según Rivadeneira, el control social es “el conjunto de normas que regulan el comportamiento del hombre, a través de mecanismos de organización colectiva. El Estado es el gran regulador de los límites de la libertad de los individuos; es él quien señala los derechos y deberes, impone sanciones, vigila y hace cumplir las normas de convivencia social”⁸⁹.

En sentido bastante similar, Enrique Sánchez Ruiz expresa: “La sociedad no es posible sin la comunicación humana. La política tampoco es posible sin

⁸⁸ *Ibíd.* 23.

⁸⁹ RIVADENEIRA, Raúl: *La opinión pública: análisis, estructura y métodos para su estudio*, Editorial Trillas, México, 2007, p.188.

esta. La democracia, finalmente, tampoco es posible sin la comunicación humana. Son dos aspectos complementarios los que muestran la importancia de la comunicación en la política: al interior de los gobiernos, operan sistemas de toma de decisiones, que se nutren de flujos de información desde el entorno social y que al interior *consisten* en flujos comunicativos (una conjunción de “actos comunicativos”). Por otro lado, en las democracias modernas los gobernados exigen cada día más *ser informados* de los procesos de generación de políticas públicas y sus resultados. Pero también exigen *ser escuchados* en la definición de los problemas, los temas y las prioridades. Quizás en esto consiste principalmente la gobernabilidad democrática”⁹⁰.

Se considera que un país donde el gobierno no ejerza control social se convierte en un caos permanente que puede hasta poner en peligro la existencia de la democracia. Sin embargo, el problema surge cuando hay un gobierno que por razones ideológicas, sobrepasa las atribuciones que les confieren las normas y leyes, desvirtuando la finalidad del control social.

Por otro lado, el control social se relaciona con la opinión pública tal como lo señala Rivadeneira: “La opinión pública constituye un cuerpo regulador que (...) organiza el comportamiento social, lo que equivale a considerar la misma como un fenómeno de control social informal, con atributos propios. Y decimos informal, porque no es el ordenamiento jurídico (...). Pero la opinión pública participa en la organización del Estado, en la elaboración y sanción de leyes, claro está, en una democracia”⁹¹. Con respecto a la cita transcrita, se considera pertinente destacar que el control social al que hace referencia

⁹⁰ SÁNCHEZ, Enrique: *Medios de comunicación y democracia*, Grupo Editorial Norma, Bogotá, 2005, p. 22-23.

⁹¹ RIVADENEIRA, Raúl: *La opinión pública: análisis, estructura y métodos para su estudio*, Editorial Trillas, México, 2007, p.191.

el autor es definido por él como un control informal. En este sentido, no debe confundirse con el control social al cual se refiere la disciplina del Derecho⁹²; esto es, al control social que se deriva de la legislación vigente en un momento y lugar determinado.

5.3. Opinión pública en el ámbito democrático

Se intentará explicar mediante las teorías expuestas por algunos estudiosos del tema, cómo es el funcionamiento de la opinión pública en una democracia. Al respecto, Irving Crespi, explica que la opinión pública y un gobierno de tendencia democrática están estrechamente relacionados y pone como ejemplo la opinión de Bashkirova, un ruso disidente, quien al término de la Unión Soviética en el año 1991, afirmó que: “La forma democrática de gobierno y la opinión pública son genéticamente inseparables. Si la democracia estimula la opinión pública como un medio de expresar los intereses de la mayoría, la opinión pública, a su vez, se convierte en un instrumento indispensable para hacer que la democracia funcione y se extienda. La democracia y la opinión pública están recíprocamente interrelacionadas, e interpenetradas”⁹³.

Respecto a la cita anterior, es criterio del investigador que, ciertamente, una de las características de un sistema de gobierno democrático es la posibilidad que tienen los ciudadanos de expresar libremente sus opiniones; esto independientemente de si el gobierno las toma o no en cuenta. Pues el asunto no es discutir si la opinión pública es eficaz o no, sino dejar por

⁹² ATIENZA, Manuel: *Introducción al Derecho*, Editorial Barcanova, S.A., 2da. Ed., Barcelona, España, 2000, p. 58-66.

⁹³ CRESPI, Irving: *El proceso de la opinión pública: Cómo habla la gente*, Editorial Ariel, S.A., España, 2000, p.165.

sentado que un gobierno que permite que sus gobernados se expresen libremente y sin censura, claramente respeta las reglas de un sistema democrático en el que los individuos tienen el derecho a la Libertad de Expresión y el libre Acceso a la Información. Sin embargo, cabe destacar que la existencia de la opinión pública por sí sola no siempre garantiza que la democracia funcione, más sí podría coadyuvar a que la ciudadanía participe cada vez más en los asuntos políticos de una nación y haga un cierto contrapeso respecto a las decisiones que tomen los gobernantes. Por otra parte, se deduce que la participación constante de la ciudadanía en los asuntos públicos que le competen y que le afectan directamente, tiende a crear un hábito y otorga un valor tal a la opinión pública que resulta un excelente medio de control social sobre la acción gubernamental. Lo cual redundaría en una mejor calidad de la democracia.

Sin embargo, la postura de los elitistas difiere en cuanto a la relación opinión pública-gobierno. Lippmann, citado por Crespi, “sostenía que el peso de la toma de decisiones debería depositarse en expertos del gobierno que están calificados para reunir y analizar información relevante, y en los representantes electos (...) desde este punto de vista, la competencia del público está limitada a juzgar los resultados o las consecuencias después del hecho y a juzgar si se siguen, o no, los procedimientos adecuados cuando se llevan a la práctica las políticas y los programas”⁹⁴.

Como se desprende de la cita anterior, los elitistas sostienen que la opinión pública debe limitarse a juzgar las políticas del gobierno a posteriori y que sólo la elite gobernante está en la capacidad de tomar las decisiones. Dicha cita contrasta con la visión populista, tal como lo apunta el mismo

⁹⁴ *Ibíd.* p.169.

autor, antes citado: “Los populistas sospechan de las élites y de los expertos (...). El sentimiento populista se manifiesta también en el apoyo a las contra-organizaciones que otorgan poder a los segmentos de una comunidad, que de otra forma no tendrían voz...”⁹⁵. Se considera que no es materia del presente trabajo poner en tela de juicio las afirmaciones de los elitistas y las de los populistas ya que ello sería un tema para tratar en profundidad en otra tesis.

En relación a la opinión pública y el ejercicio del poder, el autor Víctor Sampedro distingue entre la opinión pública agregada y la opinión pública discursiva, al señalar que: “la opinión pública agregada es la suma de juicios individuales a través del voto y los sondeos. La opinión pública discursiva es el proceso de un agente colectivo (el pueblo) que conversa en ambientes formales o informales procesando experiencias propias, conocimientos e informaciones (...) Esa conversación social *crystaliza* de forma agregada cuando se publican las encuestas o los resultados electorales⁹⁶”.

Tomando como ejemplo la prohibición de la campaña “*En Defensa de la Propiedad*” cuyas propagandas alertaban sobre el peligro que se cernía sobre el derecho a la propiedad, podemos afirmar que aquellos ciudadanos que vieron y escucharon las propagandas seguramente hablaron informalmente sobre las mismas, lo que significó una opinión pública discursiva que luego, sea en las encuestas o en los votos, pasará a ser una opinión pública agregada. Es decir, el temor de la población a raíz de las propagandas cuya difusión se prohibió, aunado a las recientes confiscaciones, expropiaciones y al discurso contra la propiedad por parte del

⁹⁵ *Ibíd.* p.170.

⁹⁶ SAMPEDRO, Víctor: *Opinión pública y democracia deliberativa: medios sondeos y urnas*, Ediciones Istmo S.A., España, 2000, p.20.

presidente, se convierte en opinión discursiva cuando los ciudadanos conversan sobre el tema y pasa a convertirse en opinión agregada cuando se expresan mediante el voto o dan su opinión en un sondeo o encuesta. Es probable que la prohibición de las propagandas de la campaña “*En Defensa de la Propiedad*” por parte de CONATEL, no se deba al incumplimiento de La Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión, ni a la posibilidad de que los contenidos de dichas propagandas causen temor y angustia en la ciudadanía y la lleven a alterar el orden público y la seguridad de la Nación. Más bien parecería que el único temor y angustia que causa la campaña mencionada reside en el gobierno, que teme que los ciudadanos discutan y tomen partido a favor de la propiedad y que dicha opinión discursiva se traduzca en opinión agregada.

Finalmente, comentaremos la distinción que hace Sampedro entre la democracia representativa y la democracia directa. En la democracia representativa se activa la opinión agregada; es decir, las opiniones individuales que se expresan mediante el voto; mientras que en la democracia directa, se activa la opinión pública discursiva, esto es, el diálogo entre todos los ciudadanos que conversan sobre los asuntos de interés público. No obstante, el autor antes citado advierte el peligro que encierra la opinión discursiva en la democracia directa: “La *democracia directa* permite que gobierne la opinión pública discursiva en asambleas populares, porque presupone que el interés colectivo no contradice, sino que funde y promueve, los intereses individuales (...). Sin embargo, el diálogo cara a cara que requiere la democracia directa resulta impracticable en grandes colectivos y amplios territorios. Es ineficiente en temas complejos o cambiantes. Puede sufrir cambios bruscos o la manipulación demagógica. Y conlleva riesgos

para la autonomía personal. El pueblo se erige en sujeto colectivo, muchas veces a costa de los derechos individuales”⁹⁷.

Es criterio del investigador que en el caso de Venezuela, la democracia directa a la que se refiere Sampedro es equivalente a lo que el Estado denomina “democracia participativa y protagónica”; la cual, según el actual gobierno, empodera al pueblo en la toma de decisiones (por ejemplo: parlamentarismo de calle). El problema radica no en que los ciudadanos participen discursivamente, sino en que dicha participación se convierta en la intervención de unos pocos, dirigidos por el gobierno, quedando por fuera la mayoría de la población.

A lo anterior, se puede agregar que tal parlamentarismo de calle es una estrategia política del actual gobierno donde se dan discusiones populares en las que se simula la toma colectiva de decisiones.

5.4. Opinión Pública en gobiernos no democráticos

Conforme señala Irving Crespi, en los sistemas autoritarios: “La única opinión colectiva tolerable entre un pueblo llano es un control prepolítico, socialmente relevante a nivel comunitario, por ejemplo, la representación local de valores comunitarios dentro de las aldeas. Los asuntos de Estado están considerados como prerrogativa de las autoridades y no deberían ser asunto de preocupación de los gobernados...”⁹⁸.

⁹⁷ *Ibíd.* p.25.

⁹⁸ CRESPI, Irving: *El proceso de la opinión pública: Cómo habla la gente*, Editorial Ariel, S.A., España, 2000, p. 149.

Con relación a los sistemas totalitarios, el mismo autor, citando a Meyer, señala: “Los gobiernos totalitarios buscan monopolizar el poder y la autoridad por toda la nación, incluyendo sus esferas económicas y sociales, borrando las barreras entre el Estado y la sociedad. El gobierno se rige por un partido único, que exige hablar en nombre de toda la nación y no tolera un partido rival (...) no sólo monopolizan el poder y la autoridad política sino que pretenden (...) controlar la economía tanto a través de la administración directa del Estado, como a través del estrecho control del gobierno y la regulación de la economía en manos privadas”⁹⁹.

Un ejemplo de un sistema totalitario fue el que imperó en la extinta Unión Soviética, en la que, Popov citado por Crespi, señala: “en la atmósfera general del totalitarismo, un elemento importante fue la supresión de cualquier independencia de pensamiento, iniciativa u opinión propia. El pueblo se sentía presionado a repetir la ideología comunista oficial, acompañando todas las esferas de la educación, la ciencia y la cultura. [...]Bajo tales condiciones, es difícil hablar de la existencia de una opinión pública que difiera de alguna forma de la ideología oficial y del sistema de normas dirigidas y los valores implantados en la conciencia colectiva”¹⁰⁰.

De los párrafos anteriores se puede vislumbrar que, en menor o mayor grado, tanto el autoritarismo como el totalitarismo coinciden en que la opinión pública no debe ser un asunto que preocupe a los gobernados sino sólo a los gobernantes. La diferencia entre uno y otro sistema, estriba en que el sistema totalitario no sólo resta importancia a la opinión pública, sino que la restringe y prohíbe, a la vez que trata de imponer su ideología política a toda una nación llegando a los extremos de controlar las libertades económicas de

⁹⁹ *Ibíd.*p.156.

¹⁰⁰ *Ibíd.*p.158.

la sociedad y desdibuja la separación Estado/Sociedad. Es decir, monopoliza todas las áreas de la vida en sociedad. En resumen, ambos sistemas de gobierno son intolerantes hacia la opinión pública y por ende, hacia todo aquel que disienta.

Así, en regímenes de corte totalitario, la opinión pública es considerada como desleal al gobierno, que por temor a la misma, la restringe y la considera como un factor desestabilizador que pone en peligro la legitimidad del poder de la élite gobernante. Al respecto, Popov, citado por el autor Irving Crespi, señala: “La única identificación teóricamente posible (en la Unión Soviética) fue (...) ser comunista o anti-comunista, siendo la segunda posición, penada por la Ley¹⁰¹”.

Para finalizar, Víctor Sampedro afirma que al contrario de lo que suele pensarse, la opinión pública es muy tomada en cuenta aún en los gobiernos no democráticos; solo que a diferencia de los gobiernos democráticos, los gobiernos autoritarios y/o totalitarios se ocupan de restringirla y reprimirla: “Una de las principales virtudes de la democracia frente a autoritarismos y totalitarismos, reside en que la opinión pública es convocada periódicamente pudiendo cesar a los gobernantes en las elecciones. Pero los dictadores también permanecen atentos a la opinión pública, reprimiendo la oposición pública o reduciéndola a disentimiento privado, atrayéndose a los grupos de opinión más poderosos como aliados y comprando la sumisión del resto”¹⁰².

¹⁰¹ CRESPI, Irving: El proceso de la opinión pública: Cómo habla la gente, Editorial Ariel, S.A., España, 2000, p. 158.

¹⁰² SAMPEDRO, Víctor: *Opinión pública y democracia deliberativa: medios sondeos y urnas*, Ediciones Istmo S.A., España, 2000, p.21.

Consideramos que no es tema del presente trabajo entrar a ponderar qué tipo de gobierno es el que impera en Venezuela. A los efectos de ésta investigación sólo se ha realizado un resumen sobre los distintos sistemas de gobierno y su relación con la opinión pública.

6. Capítulo VI: Libertad de expresión y derecho a la información

El presente Capítulo tratará sobre la relación que existe entre la Libertad de Expresión la Libertad de Información y la formación de la Opinión Pública. Se definirá el concepto de Libertad de Expresión a fin de distinguirlo del concepto de Libertad de Información. Se mencionará la legislación venezolana y los Tratados Internacionales que los regulan. Se explicará la importancia de la Opinión Pública en la participación ciudadana. Y, finalmente, se establecerá la relación entre la participación ciudadana, la opinión pública y los medios de comunicación social.

6.1. Concepto de libertad de expresión

Existen numerables definiciones sobre lo que se entiende por libertad de expresión. A modo de intentar una definición general, separaremos la palabra “libertad” de la palabra “expresión”.

El Diccionario de la Real Academia Española (DRAE), define la **libertad** como la “Facultad natural que tiene el hombre de obrar de una manera o de otra, y de no obrar, por lo que es responsable de sus actos.”¹⁰³ Libertad, en el contexto del DRAE, evoca una acción del hombre; una acción que éste tiene la posibilidad de ejecutar o no; con la particularidad de que el DRAE la considera una **facultad natural, consustancial a la naturaleza humana**; es decir propio del género humano por el solo hecho de ser tal. Por otra parte, por cuanto se considera que está en cada hombre la facultad de actuar o no,

¹⁰³ Real Academia Española: Diccionario de la lengua española (22da. ed. t.2). p. 1373. Editorial Espasa, Madrid, 2001.

esa posibilidad que tiene de escogencia (de actuar en una forma u otra, o de no actuar) lo hace responsable de su acción u omisión.

En tanto que la palabra expresión tiene las siguientes acepciones: 1.- “Especificación, declaración de algo para darlo a entender. 2.- Palabra o locución. 3.- Efecto de expresar algo sin palabras y 4.- Viveza y propiedad con que se manifiestan los afectos en las artes y en la declamación, ejecución o realización de obras artísticas.”¹⁰⁴

A los efectos que aquí interesan se considera que de la definición transcrita, es utilizable la primera acepción. En tal orden de ideas se considera que la Libertad de Expresión se refiere a las especificaciones o declaraciones que el comunicador desea dar a entender al grupo social; comunicación que debe ser en absoluta libertad.

Al ser la libertad y la expresión facultades que posee el hombre, las mismas forman parte de los Derechos Humanos que están protegidos tanto por la Legislación nacional como por la Internacional. En efecto, desde el último aspecto, la Declaración Universal de los Derechos Humanos¹⁰⁵ dispone: “Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirla, sin limitación de fronteras por cualquier medio de expresión”.

En la transcripción que antecede se observa que son tratadas en una misma norma, tanto la libertad de expresarse como la de informarse. En

¹⁰⁴ *Ibíd.*, p. 1023.

¹⁰⁵ El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos.

forma por demás clara se estipula que ambas libertades corresponden a **todos los individuos**; es decir, sin excepciones por motivos de raza, sexo o edad y, además se aclara descriptivamente su contenido: no ser molestado en razón de las opiniones; **investigar y recibir informaciones y opiniones**; difundir opiniones sin limitación de territorios ni medios de expresión.

Por su parte, el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que “Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento.”¹⁰⁶

El artículo 13 de la Convención Americana de los Derechos Humanos, trata conjuntamente la **libertad de pensamiento** y la **libertad de expresión** y señala que ambos derechos o libertades corresponden a toda persona; con lo cual no hace diferencia en atención a la raza, sexo, edad, o cualquier otra consideración. Por otra parte, señala que el derecho contenido en la norma tiene múltiples facetas; a saber: buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole haciendo abstracción de las fronteras territoriales y de las formas en las cuales la idea o hecho expresada por el hablante puede ser comunicada a sus semejantes: impresa, artística o cualquier otro procedimiento. En la Constitución venezolana, la libertad de expresión está consagrada en el artículo 57 (tal como se señala en la página 6 del presente trabajo).

¹⁰⁶ GARCÍA, G., Antonio: *La libertad de expresión y libertad de prensa en Venezuela* (Revista de Derecho No.16. p. 317), Tribunal Supremo de Justicia, Caracas, 2005.

6.2. Concepto de derecho a la información

El Derecho a la Información está consagrado en el artículo 58 de la Constitución de 1999¹⁰⁷. Dragnic define este derecho como: “un derecho, individual y social, a recibir información oportuna, amplia e imparcial sobre los acontecimientos que atañen o interesan a los ciudadanos como individuos y como miembros de una sociedad. El cumplimiento de este derecho es imprescindible para el funcionamiento de un sistema democrático, como también para el desenvolvimiento personal y social. Al existir el derecho a la libertad de expresión, se garantiza la factibilidad de cumplir con el derecho a la información que tienen los receptores (...)”¹⁰⁸.

Como se desprende de la definición antes citada, lo primero que salta a la vista es que la libertad de expresión es condición necesaria e indispensable para garantizar el derecho a la información; lo segundo es que si hay restricción de la libertad de expresión o ausencia total de dicho derecho, aparecerá la censura y la autocensura. En otras palabras, la restricción sea parcial o total de la libertad de expresión acarrea, que tanto los medios, y a veces hasta los periodistas, caigan en el silencio de la censura/autocensura. Lo anterior con el consabido peligro de perder estos derechos ciudadanos que son indispensables para la preservación de un sistema democrático. Cabe destacar que la censura/autocensura va en detrimento de la información que necesitan los ciudadanos a la hora expresar sus opiniones

¹⁰⁷ Art. 58: “La comunicación es libre y plural y comporta los deberes y responsabilidades que indique la ley. Toda persona tiene derecho a la información oportuna, veraz e imparcial, sin censura, de acuerdo con los principios de esta Constitución, así como a la réplica y rectificación cuando se vea afectada directamente por informaciones inexactas o agraviantes. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir información adecuada para su desarrollo integral”. Ver: Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial N° 5.453 Extraordinaria del 24 de marzo de 2000.

¹⁰⁸ DRAGNIC, O: *Diccionario de comunicación social*, Editorial Panapo, Caracas, 2006, p.75.

públicamente y tomar decisiones acerca de los asuntos que le sean de su interés.

6.3. Distinción entre libertad de expresión y libertad de información

Con relación a la distinción entre Libertad de Expresión y Libertad de Información, el Dr. Héctor Faúndez, abogado especialista en Derechos Humanos, señala: “Se puede diferenciar la existencia de la libertad de expresión propiamente dicha, en cuanto a vehículo para manifestar nuestras inquietudes, opiniones e ideas, de la libertad de información, como medio para buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.”¹⁰⁹ . De la cita anterior se desprende que el derecho a expresarse es el medio que quien comunica utiliza para manifestar a otros sus opiniones, ideas o expresiones (oralmente o por escrito), en tanto que la libertad de información se refiere al derecho que se tiene para buscar, recibir y difundir cualquier información.

A pesar de la distinción antes mencionada, tanto la libertad de expresión como el derecho a la información, son derechos estrechamente ligados entre sí, por lo que la restricción de uno de ellos implica la negación de la libertad.

En Venezuela, la Libertad de Expresión y la Libertad de Información constituyen conceptos distintos aún cuando están estrechamente vinculados. En efecto, como se señaló antes, en la Constitución nacional el Derecho a la Libre Expresión está consagrado en el artículo 57 y el Derecho a la

¹⁰⁹ Correa, Guanipa, Cisneros y Cañizález: *Libertad de expresión: Una discusión sobre sus principios, límites e implicaciones*. Editorial CEC, SA, Caracas, 2007, p. 58.

Información está consagrado en el artículo 58. Ambos derechos se consideran **derechos fundamentales** y son incluidos en el conjunto de los **Derechos Humanos**; por ello, Venezuela, al igual que muchos otros países, ha suscrito Tratados Internacionales que protegen dichos derechos, como son el Pacto de Derechos Civiles y Políticos de la ONU¹¹⁰ y el Pacto de San José de Costa Rica¹¹¹. Además, el país forma parte de organismos internacionales que tienen el objetivo de salvaguardar dichos derechos; tales como: la Organización de Estados Americanos (OEA)¹¹² y la Organización de las Naciones Unidas¹¹³.

Como se señaló antes, en Venezuela la Libertad de Expresión está consagrada en la Constitución venezolana, cuyo artículo 57, se dispone: “Toda persona tiene derecho a expresar libremente sus pensamientos, sus ideas y opiniones de viva voz, por escrito o mediante cualquier otra forma de expresión y de hacer uso para ello de cualquier medio de comunicación y difusión, sin que pueda establecerse censura. Quien haga uso de este derecho asume plena responsabilidad por todo lo expresado. No se permite el anonimato, ni la propaganda de guerra, ni los que promuevan la intolerancia religiosa”¹¹⁴.

Del artículo antes transcrito queda claro que el derecho a la libre expresión de las ideas, los pensamientos y las opiniones, puede hacerse

¹¹⁰ Tratado Internacional que fue aprobado por el antiguo Congreso Nacional como Ley de la República, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 2.416 de fecha 28 de enero de 1978.

¹¹¹ Pacto aprobado por el antiguo Congreso de la República de Venezuela y publicado en Gaceta Oficial N° 31.256 de fecha 14 de junio de 1977.

¹¹² Venezuela es miembro de la OEA desde el 30 de abril de 1948 cuando firmó y ratificó la Carta de la Organización de Estados Americanos. Ver: http://www.oas.org/dil/esp/tratados_A-41_Carta_de_la_Organización_de_los_Estados_Americanos_firmas.htm

¹¹³ Venezuela es miembro de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) desde el 20 de septiembre de 1977. Ver: <http://www.un.org/es/members/>

¹¹⁴ Ver: Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, p. 150. Publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.453 del 24 de marzo de 2000.

oralmente, por escrito o a través de los medios de comunicación social. También establece que no puede haber censura previa y que todo aquel que ejerza el derecho a la libre expresión asume su responsabilidad por lo expresado; es decir, automáticamente es responsable por lo expresado.

En cuanto al Derecho a la Información, el artículo 58 del mismo texto establece que: “La comunicación es libre y plural y comporta los deberes y responsabilidades que indique la ley. Toda persona tiene derecho a la información oportuna, veraz e imparcial, sin censura, de acuerdo con los principios de esta Constitución, así como el derecho a réplica y rectificación cuando se vea afectada directamente por informaciones inexactas o agraviantes. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir información adecuada para su desarrollo integral”¹¹⁵.

El artículo arriba transcrito dispone que todo individuo tiene derecho a recibir información sin que haya censura alguna; establece que en el caso de que alguien se vea afectado por una información que sea inexacta, dicha persona tiene el derecho a que se le de una réplica o rectificación. Esto es, que la persona que considere que la información acerca de su persona es incorrecta, tiene el derecho a que el medio de comunicación donde apareció la información le proporcione un espacio al afectado donde éste pueda ejercer el derecho a réplica respecto a la información en cuestión. Los Tratados Internacionales que incluyen lo establecido en las normas constitucionales mencionadas son el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹¹⁶ y el Pacto de San José¹¹⁷.

¹¹⁵ Ver: Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, p. 150. Publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.453 del 24 de marzo de 2000.

¹¹⁶ El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que vigencia desde el 23 de marzo de 1976, establece en su artículo 19° inciso 2 que: “Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin

En vista de las normas antes señaladas (tanto nacionales como internacionales), el Estado está obligado a proteger la Libertad de Expresión y el Derecho a la Información, sin ejercer censura alguna. Las responsabilidades por el incorrecto uso de dichos derechos siempre son ulteriores y deben estar fijadas expresamente en la ley. En este sentido, el abogado experto en derechos humanos, Héctor Faúndez, asienta: “Para corregir situaciones como esa es que existe el derecho de rectificación o de respuesta, y el establecimiento de las responsabilidades ulteriores que se determinen en cada caso, aplicando las sanciones correspondientes. Pero es evidente que lo que está planteado es un mecanismo de censura, que permita un absoluto control de las ideas e informaciones que circulen en Venezuela, y que mantenga a la población sumida en la ignorancia¹¹⁸”.

En otras palabras, la Libertad de Expresión y el Derecho a la Información deben ser respetados en el marco de un sistema democrático. Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos señala que: “la libertad de expresión es una piedra angular en la existencia misma de una sociedad democrática. Es indispensable para la formación de la opinión pública (...). Es en fin, requisito para que la comunidad a la hora de ejercer

consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”. Ver: Correa, Guanipa, Cisneros y Cañizález: *Libertad de expresión: Una discusión sobre sus principios, límites e implicaciones*. Editorial CEC, SA, Caracas, 2007, p.16.

¹¹⁷ El Pacto de San José, dispone en su artículo 13° exactamente lo mismo que el artículo del Pacto Internacional de Derechos Civiles, pero agrega que: “El ejercicio del derecho previsto no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar: a) el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral pública”. Ver: Correa, Guanipa, Cisneros y Cañizález: *Libertad de expresión: Una discusión sobre sus principios, límites e implicaciones*. Editorial CEC, SA, Caracas, 2007, p. 17.

¹¹⁸ Cita tomada de un artículo de opinión firmado por el abogado Héctor Faúndez. Ver: Faúndez, H: (2010, marzo19). Etanet y Corpoelec. *El Nacional*, p. 9.

sus opciones, esté suficientemente informada. Por ende, es posible afirmar que una sociedad que no está bien informada no es plenamente libre”¹¹⁹.

6.4. Importancia de la información en la participación ciudadana

La libertad de expresión y el acceso a la información, además de ser derechos humanos, tienen vital importancia en la formación de la opinión pública y la participación ciudadana. Una sociedad desinformada se ve impedida de tomar decisiones y/o actuar con criterio concreto o conocimiento informado, sobre los problemas que la afectan. En su obra *El estudio de la opinión pública*, Iván Abreu señala que “la opinión pública se refiere a temas del espacio público y será activada por los asuntos de interés general o público que usualmente estarán en la agenda de los medios de comunicación social (...) La influencia de los medios se reflejará en la tematización sobre la cual se conversará en sociedad y en la manipulación y formación o cambio de opiniones...”.¹²⁰ Por lo tanto, negar o dificultar el acceso a la información pública y a la libre expresión va en detrimento de la ciudadanía que se ve imposibilitada de formarse opiniones debidamente sustentadas respecto a los acontecimientos políticos, sociales y económicos que le afectan.

El acceso a la información es un derecho que no es competencia exclusiva de los comunicadores sociales. Así lo afirma el especialista en el tema, Héctor Faúndez; quien expresa: “...es un derecho instrumental que sirve para defender todos los demás derechos (...) No sólo atañe a los periodistas sino a todos los ciudadanos porque les permite participar en la

¹¹⁹ *Ibíd*em, p. 21.

¹²⁰ ABREU, Iván: *El estudio de la opinión pública*, Editorial Vadell Hermanos, Caracas, 2006, p. 48-49.

información de políticas públicas, ejercer control sobre las autoridades e incluso decidir por quien votar, con base en propuestas e informes de gestión”.¹²¹ En otras palabras, la totalidad de los miembros de la comunidad tienen el derecho de buscar y obtener información sobre cualquier tema o materia que no esté reservada por la Ley. Solo con el pleno ejercicio de este derecho a informarse, puede el individuo obtener el conocimiento necesario para tomar posturas conscientes y adecuadas sobre todos aquellos asuntos que le competen.

No obstante que la Constitución venezolana protege éste derecho en su artículo 51¹²², a lo largo de casi todo el último decenio, los organismos gubernamentales y sus funcionarios imponen el silencio; niegan o impiden la información a los medios no controlados por el gobierno. Generalmente se les niega el acceso a la Asamblea Nacional, el Tribunal Supremo de Justicia, entre otras instituciones. Al respecto, cabe señalar que en un reportaje publicado en un diario de circulación nacional, se lee: “Para sondear la situación del acceso a la información pública se tomó una muestra de 26 organismos, de los 5 poderes del Estado, a los que se les enviaron peticiones de documentación. Sólo tres entes respondieron.”¹²³ En otras palabras, los organismos de la administración pública se niegan sistemáticamente a dar información sobre los asuntos de interés público a los medios de comunicación privados.

¹²¹ RIVERA, A: (2009, septiembre 27). El derecho a saber. *El Nacional*, p. 1. Siete Días.

¹²² Art.51 “Toda persona tiene el derecho de representar o dirigir peticiones ante cualquier autoridad, funcionario público o funcionaria pública sobre los asuntos que sean de la competencia de estos y a obtener oportuna y adecuada respuesta. Quienes violen este derecho serán sancionados conforme a la ley, pudiendo ser destituidos del cargo respectivo.”

¹²³ RIVERA, A. (2007, Noviembre 11). Información pública bajo llave. *El Nacional*, p. 1. Siete Días.

6.5. Participación ciudadana, opinión pública y medios de comunicación social

Volviendo a lo señalado por Iván Abreu, la opinión pública se activa en la medida en que los medios de comunicación social ponen en la agenda pública los temas que interesan a la sociedad, sobre los que ésta conversará y analizará para posteriormente emitir una opinión. Es aquí donde entra en juego la relación existente entre tres actores: los medios de comunicación social, la participación de los ciudadanos y la opinión pública. Para que la participación ciudadana tenga lugar y sea pública, las sociedades deben contar con suficiente información acerca del tema; información que en su gran mayoría les es proporcionada por los medios de comunicación social: “el comportamiento humano está basado en la información disponible, la cual coincide con la declaración de que las tomas de decisiones se fundan en la información; ausente ésta, no hay decisión posible...”¹²⁴

Sin entrar en el tema del papel que han tenido los medios de comunicación social durante la última década (1999-2009), en el gobierno actual es justo reconocer que debido a la falta de credibilidad en la que han caído otras formas de participación ciudadana tal como los partidos políticos y las instituciones del Estado, los ciudadanos han encontrado en los medios un lugar desde el cual pueden hacerse escuchar. A tal efecto se ha afirmado: “...en la medida en que el peso de los partidos políticos fue aligerándose en cuanto a la credibilidad que les concedían los ciudadanos, y mientras iba quedando ese vacío...la presencia de los medios de comunicación social

¹²⁴ RIVADENEIRA, Raúl: *La opinión pública: análisis, estructura y métodos para su estudio*, Editorial Trillas, México, 2007, p. 52.

comenzó a convertirse en un elemento clave en la reafirmación de la ciudadanía.”¹²⁵

A su vez, la ciudadanía que dejó de creer en los partidos políticos y se arrimó a los medios para alzar su voz comenzó a organizarse, y de ser ciudadanos que observaban sin intervenir, buscaron y encontraron otras formas de participación que desligándolos de la militancia en organizaciones políticas, le sirvieron de plataforma para entrar al ruedo de la opinión pública; surgiendo así lo que de un tiempo a esta parte se ha denominado “la sociedad civil” que, como apunta el investigador Andrés Cañizalez, citando al autor Rodrigo Arocena, puede definirse como “aquel conjunto de actividades de tipo asociativo, relativamente autónomas en relación con el Estado y con la sociedad mercantil, que se orientan a la articulación de valores, la reivindicación de intereses y el cultivo de la sociabilidad.” ¹²⁶

Como señala la cita anterior, las personas buscan asociarse en actividades que tengan una relativa independencia frente al Estado a fin de reclamar los intereses y valores que forman parte de la vida en sociedad. Cuando dichos valores e intereses no son respetados, el acceso a la información tiene una importancia capital en la posibilidad que tengan los ciudadanos de intervenir en los asuntos de interés público: “las posibilidades de ser actor y no simple espectador están determinadas por el acceso a la información...no puede haber acción participativa sin previo acceso a la información. Sin embargo, en la medida en que la información clave sea

¹²⁵ CAÑIZALEZ, Andrés: *Pensar la sociedad civil: actores sociales, espacio público y medios en Venezuela*, Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, 2007. p. 47.

¹²⁶ *Ibíd.* p. 24.

monopolizada, encerrada en sistemas de dominio sectario, la participación será anulada.”¹²⁷

Observando la estrecha vinculación que tiene la sociedad civil con los medios de comunicación a la hora de expresar sus opiniones y de activar a la opinión pública en torno a los temas políticos, sociales y económicos sobre los que quiere llamar la atención, los gobernantes (tanto ayer como hoy) se sienten amenazados en cuanto a su capacidad para gobernar y mantenerse en el poder. De tal modo que, salvo en aquellos aislados casos de total apego a la convicción democrática, a lo largo de la historia, han tratado de acallar a las voces ciudadanas que son contrarias o críticas a su gestión.

¹²⁷ RIVADENEIRA, Raúl: *La opinión pública: análisis, estructura y métodos para su estudio*, Editorial Trillas, México, 2007, p. 56.

7. Capítulo VII: Restricciones a la libertad de expresión e información

El presente Capítulo está conformado por un breve resumen de los antecedentes de las restricciones a la Libertad de Expresión y la Libertad de Información durante los gobiernos anteriores al actual gobierno del presidente, Hugo Chávez.

7.1. Antecedentes de restricciones a la Libertad de Expresión y la Libertad de Información en la historia política contemporánea de Venezuela

A fin de hacer más breve la investigación y debido a que los gobiernos de Juan Vicente Gómez (1908-1935) y de Marcos Pérez Jiménez (1952-1958) fueron regímenes claramente dictatoriales durante los que las restricciones a la libertad de expresión y al acceso a la información fueron más que obvias y de un acento muy marcado, no los incluiremos en la investigación.

Cabe destacar las circunstancias que rodearon el ambiente político en Venezuela durante los gobiernos de Rómulo Gallegos (15 de febrero de 1948 - 24 de noviembre de 1948), Rómulo Betancourt (1959-1964) y Raúl Leoni (1964-1969) quienes en su época tuvieron que enfrentar conspiraciones, golpes de estado, intentos de asesinato, presencia de la guerrilla urbana y la amenaza de los movimientos izquierdistas de corte comunista; enfrentándose a la ardua tarea de preservar la incipiente democracia.

Los gobiernos de Rómulo Betancourt y Raúl Leoni, vivieron situaciones de inestabilidad política que los llevaron a restringir a la prensa, y a pesar de que las circunstancias del momento no justificaban dichas restricciones, sí

puede entenderse que las mismas fueron consecuencia directa de la crisis política que se sucedía en el país; en tanto que durante el gobierno actual, estando la democracia plenamente establecida, las restricciones a los medios no siempre se deben a momentos de ingobernabilidad en el país sino al mero capricho del gobierno de turno que cuando se ve criticado toma medidas para acallar a los medios. En los párrafos siguientes se hace un breve esbozo de las políticas gubernamentales hacia los medios de comunicación social durante los gobiernos de Rómulo Betancourt (1959-1964), Raúl Leoni (1964-1969), Rafael Caldera (1969-1974), Carlos Andrés Pérez (1974-1979), Luís Herrera Campins (1979-1984), Jaime Lusinchi (1984-1989) y Carlos Andrés Pérez (1989-1993).

7.2. Gobierno de Rómulo Betancourt (1959-1964)

1960:

- Decomisada edición de Izquierda.
- Asalto a los talleres de **El Independiente**, donde se imprimían el diario **Tribuna Popular**.
- Suspensión indefinida de **Tribuna Popular**, **Izquierda** y otros semanarios¹²⁸.

1962

- Suspendidos **Clarín** y **La Hora**¹²⁹.
- Decreto del Ministerio de Relaciones Interiores del 05 de Julio), que ordena que todas las publicaciones del país se abstengan de dar informaciones relacionadas con el orden público sin consultar

¹²⁸ Ver: Catalá, José A y Díaz Rangel, Eleazar: *De la dictadura de Pérez Jiménez a los años de Hugo Chávez*, Ediciones Centauro, Caracas, 2003, p. 126.

¹²⁹ *Ibíd.*

previamente con los funcionarios designados al efecto por este Despacho o por respectivas gobernaciones, según sea el caso.

1963

- Suspendidos temporalmente los diarios **El Imparcial**, **El Tiempo**, y **El Día**¹³⁰.

7.3. Gobierno de Raúl Leoni (1964-1969):

Con los cambios políticos que tuvieron lugar, las relaciones entre el gobierno y la prensa comenzaron a ser más estables. Esto se debió a que las insurrecciones de la izquierda se hacían cada vez más esporádicas y casi ya no había conspiraciones militares. Las restricciones que hubo durante este gobierno, fueron casi siempre, consecuencia de las acciones subversivas de la izquierda.

1964

- Clausurado el diario **La Extra**, y suspendida la revista **Venezuela Gráfica**.

1965

- El gobierno retira los avisos oficiales de los medios que le son adversos.
- Allanaron los locales de los diarios **Últimas Noticias**, **La Esfera** y **El Mundo**.
- Detenidos **Miguel Ángel Capriles** (editor de El Mundo) y **Víctor Simone D'Lima** (director de El Mundo); ambos acusados de conspirar.

¹³⁰ Toda la información del gobierno de Raúl Leoni fue tomada de: Catalá, José A y Díaz Rangel, Eleazar: De la dictadura de Pérez Jiménez a los años de Hugo Chávez, Ediciones Centauro, Caracas, 2003, p. 129-131.

Sin embargo, en el interior del país, hubo diarios que consolidaron su circulación, tales como: **El Diario** (Maturín), **Crítica** (Maracaibo), **La Voz** (Guarenas, estado Miranda), **El Informador** (Barquisimeto), **La Nación** (San Cristóbal) y **Provincia** (Cumaná).

7.4. Gobierno de Rafael Caldera (1969-1974)

Antes de ser electo presidente, Caldera fue protagonista de un hecho bochornoso para la prensa. Ello se debió al acuerdo entre COPEI y el Grupo Editorial de la Cadena Capriles, según el cual, a cambio de un curul en el Congreso, Miguel Ángel Capriles se comprometía a dar más centimetraje en las páginas de sus diarios a las informaciones relativas a la campaña del abanderado del partido socialcristiano. La consecuencia inmediata de tal pacto fue la reacción de otros medios de circulación nacional que se negaron a publicar información acerca de la campaña de Caldera y su partido: “El Nacional, La Verdad y Panorama juzgan oportuno informar que durante la presente campaña electoral se abstendrán de publicar en sus páginas colaboraciones de militantes o simpatizantes del partido COPEI, por cuanto han llegado a la convicción de que esa organización política ha celebrado un pacto electoral-publicitario de canje de curules por apoyo editorial, informativo y publicitario con una cadena venezolana de publicaciones, el cual convierte a un actor de la prensa nacional en fuerza electoral militante(...)”¹³¹

¹³¹ DÍAZ, R. Eleazar: *La prensa venezolana en el siglo XX*, Ediciones B, Venezuela S.A., Caracas, 2007, p. 131-132.

Luego del escándalo suscitado por el hecho antes expuesto. Las restricciones a la prensa durante el gobierno de Caldera estuvieron dirigidas a censurar noticias que consideraba como dañinas a su gestión. Tal como lo relata, Eleazar Díaz Rangel: “El 1ero de octubre de 1971 fue decomisada la edición del vespertino **El Mundo**, pues contenía un informe confidencial sobre las relaciones con Colombia y eventuales preparativos de una invasión a nuestro país”¹³². Cabe destacar que no sólo se decomisaron las ediciones del periódico sino que el 29 de octubre, un Tribunal Militar ordenó la detención de Capriles: “quien tuvo tiempo para asilarse en la embajada de Nicaragua. Días más tarde voló a Panamá y luego a Puerto Rico. El Senado le levantó la inmunidad parlamentaria. Meses después regresó, fue hecho preso unos días y finalmente fue sobreseído el juicio. Dijo que nunca más se metería en política”¹³³. En ese mismo año, allanaron los talleres de **Crítica** y de **La Religión**; y confiscaron la revista **Punto Negro**.¹³⁴

Otro hecho destacable fue el decomiso de una edición de la revista **Reventón** por haber publicado un reportaje sobre el servicio militar obligatorio y la vida en los cuarteles”¹³⁵.

7.5. Gobierno de Carlos Andrés Pérez (1974-1979)

Durante el mandato de Pérez entre otras restricciones a la prensa, los autores del libro citado a pie de página, señalaron las siguientes:

¹³² *Ibíd.* 132.

¹³³ *Ibíd.* 132.

¹³⁴ Varios Autores: *Chávez y los medios de comunicación social*, Alfadil Ediciones, Caracas, 2002, p. 27.

¹³⁵ *Ibíd.* p. 133.

- En diciembre de 1975, ordenó el decomiso de una edición de la revista *Al Margen*, propiedad del profesor Simón Sáez Mérida.¹³⁶
- En 1977, fue decomisada una edición de la revista *Resumen* y el 27 de marzo, se le dictó auto de detención a su editor, Jorge Olavarría, acusándolo de vilipendio al Presidente de la República.¹³⁷
- Se abrieron juicios militares contra Irma Barreto y contra Doris Francia, esta última, acusada de instigación a la rebelión militar y condenada a varios años de prisión.¹³⁸

7.6. Gobierno de Luís Herrera Campins (1979-1984)

Durante su gobierno los ataques contra los medios, fueron:

- En junio de 1981, por el supuesto delito de revelar secretos militares, un militar tribunal le abrió un juicio a la periodista María Eugenia Díaz, de ***El Diario de Caracas***, por el supuesto delito de revelar secretos militares: “Díaz había informado sobre el desenlace de unos juegos de guerra en el Instituto de Altos Estudios de la Defensa Nacional y le dictaron auto de detención (...) Por primera vez, la Corte Suprema de Justicia, en sentencia del 15 de diciembre de 1981, declaró que la materia era competencia de los tribunales civiles, donde poco después hubo sentencia absolutoria”.¹³⁹
- En febrero de 1982 Rafael Poleo, editor de la revista ***Zeta*** fue acusado de estar al servicio de la Organización Cisneros y Jorge Olavarría,

¹³⁶ Catalá, José A y Díaz Rangel, Eleazar: *De la dictadura de Pérez Jiménez a los años de Hugo Chávez*, Ediciones Centauro, Caracas, 2003, p. 137.

¹³⁷ *Ibíd.*

¹³⁸ *Ibíd.*

¹³⁹ DÍAZ, R. Eleazar: *La prensa venezolana en el siglo XX*. Ediciones B, Venezuela S.A., Caracas, 2007, p. 138-139.

editor de la revista **Resumen** fue tachado de ser instrumento del Grupo Phelps.¹⁴⁰

- Rodolfo José Cárdenas, quien era el gobernador del Distrito Federal, emitió un decreto ordenando la detención de Jorge Olavarría, Rafael Poleo y otros periodistas por irrespeto al Libertador.¹⁴¹
- A pesar de que no es el tema central de la presente investigación, llama la atención que el punto anterior, es mencionado también por el periodista Eleazar Díaz Rangel, quién en su libro sólo se limita a señalar el hecho de la orden de detención, dejando inconcluso el desenlace que tuvo el hecho.¹⁴² Ello contrasta notablemente con lo señalado por otro autor, quien sí se ocupa de relatar el final del episodio: “En cumplimiento de dicho decreto, cuando concluyó el penúltimo mensaje anual del presidente Herrera Campins, Jorge Olavarría, que estaba en el Hemiciclo del Congreso, fue hecho preso por orden del gobernador Cárdenas. En ese momento el fiscal general de la República, Pedro Mantellini, se introdujo en el automóvil en el que estaba Olavarría e instruyó al conductor para que lo llevara a la sede de la Fiscalía. En breve, una comisión de la Disip, cuerpo dependiente del Ministerio de Relaciones Interiores, entró en la Fiscalía para hacer efectiva la detención de Olavarría. Este hecho generó la protesta inmediata de la Cámara de Diputados, del ex presidente Caldera y del Comité Nacional de Copei. El presidente Herrera Campins le solicitó la renuncia al gobernador Cárdenas, pero éste prefirió que lo destituyera, y así se hizo”.¹⁴³

¹⁴⁰ DÍAZ, R. Eleazar: *La prensa venezolana en el siglo XX*. Ediciones B, Venezuela S.A., Caracas, 2007, p. 139.

¹⁴¹ SILVA LUONGO, Luís José: *De Herrera Campins a Chávez*, Editorial Alfa, Caracas, 2007, p. 100.

¹⁴² Ver: DÍAZ, R. Eleazar: *La prensa venezolana en el siglo XX*, Ediciones B, Venezuela S.A., Caracas, 2007, p. 139.

¹⁴³ SILVA LUONGO, Luís José: *De Herrera Campins a Chávez*, Editorial Alfa, Caracas, 2007, p. 100-101.

7.7. Gobierno de Jaime Lusinchi (1984-1989)

Las restricciones a los medios durante la presidencia de Jaime Lusinchi se debieron, más que nada al descontento del presidente debido a las noticias que aparecían en la prensa de la época respecto a la relación de éste con su secretaria privada, Blanca Ibáñez: “El 20 de agosto de 1988 fue lanzada una bomba contra el local de el diario **El Vigilante**, de Mérida que el día antes había publicado un editorial sobre las relaciones del Presidente con su secretaria privada”.¹⁴⁴ Además, se criticaba la injerencia de Blanca Ibáñez en actos gubernamentales: “Cuando decimos que Blanca Ibáñez es un foco de poder y es una extralimitación institucional como Secretaria Privada, no estamos haciendo ninguna exageración opositorista. La señora Ibáñez aparece con frecuencia haciendo donaciones de millones de bolívares a hospitales, dispensarios...en fin, entregando dinero del Presupuesto, dinero nuestro, dinero de los contribuyentes, dinero del pueblo, sin que esas decisiones del Presidente o de la señora Ibáñez, las discuta ni las examine nadie...”.¹⁴⁵

En general, los encontronazos y las restricciones a los medios durante el gobierno de Lusinchi fueron un vano intento de éste por esconder su situación marital y su relación con Blanca Ibáñez: “El tratamiento humillante que recibía la primera dama, la doctora Gladys Castillo de Lusinchi, y todo lo relacionado con el divorcio, no podían ser difundidos, lo que generó la

¹⁴⁴ Catalá, José A y Díaz Rangel, Eleazar: *De la dictadura de Pérez Jiménez a los años de Hugo Chávez*, Ediciones Centauro, Caracas, 2003, p. 144.

¹⁴⁵ Catalá, José A y Díaz Rangel, Eleazar: *De la dictadura de Pérez Jiménez a los años de Hugo Chávez*, Ediciones Centauro, Caracas, 2003, p. 162-163.

clandestina circulación de fotocopias de documentos del juicio y de publicaciones extranjeras que se ocupaban del tema”.¹⁴⁶

La molestia del presidente Lusinchi con la difusión de su vida privada en los medios era tal que en febrero del año 1987, anunció la presentación al Congreso un proyecto de ley cuyo fin era **la protección del honor, la reputación y la vida privada**.¹⁴⁷

El gobierno de Lusinchi utilizó a discreción la entrega de dólares, que se hacía mediante RECADI (Régimen de Cambio Diferencial). De este modo, los medios que no silenciaban sus denuncias no recibían las divisas que necesitaban para adquirir en el exterior, insumos como papel, tinta y maquinarias.¹⁴⁸ Al respecto, el periodista, Nelson Bocaranda, en una entrevista para el canal 4, en junio de 1987, señaló que: “Un uso irracional de la discrecionalidad que tiene el gobierno para otorgar los dólares a los periódicos, constituiría una acción directa represiva contra la libertad de expresión”.¹⁴⁹

Durante el mandato de Lusinchi, donde se dijo que hubo una fuerte injerencia por parte de su secretaria privada, Blanca Ibáñez, no sólo se censuró a la prensa, también ocurrieron hechos como: “el cierre de algunos programas radiales o televisivos; y hasta se llegó a señalar que el columnista Alfredo Tarré Murzi había recibido una golpiza a manos de la policía, por haber denigrado del Presidente y de Blanca Ibáñez(...).Se señalaba,

¹⁴⁶ Catalá, José A y Díaz Rangel, Eleazar: *De la dictadura de Pérez Jiménez a los años de Hugo Chávez*, Ediciones Centauro, Caracas, 2003, p. 141.

¹⁴⁷ DÍAZ, R. Eleazar: *La prensa venezolana en el siglo XX*, Ediciones B, Venezuela S.A., Caracas, 2007, p. 141.

¹⁴⁸ DÍAZ, R. Eleazar: *La prensa venezolana en el siglo XX*, Ediciones B, Venezuela S.A., Caracas, 2007, p. 140.

¹⁴⁹ Catalá, José A y Díaz Rangel, Eleazar: *De la dictadura de Pérez Jiménez a los años de Hugo Chávez*, Ediciones Centauro, Caracas, 2003, p. 145.

igualmente, que la periodista Rosana Ordóñez había salido de un canal privado de televisión a solicitud de Miraflores y que Hilda Oraá había salido del canal del Estado por la mala voluntad de Blanca Ibáñez”.¹⁵⁰

Es de notar que durante el gobierno de Lusinchi, los medios no se limitaron a publicar sólo las noticias relacionadas con la privacidad del Presidente, también denunciaban hechos de corrupción.¹⁵¹

7.8. Gobierno de Carlos Andrés Pérez (1989-1993)

El segundo gobierno de Carlos Andrés Pérez estuvo marcado por momentos difíciles: los disturbios y saqueos del 27 y 28 de febrero de 1989 (conocido como *El Carazo*) y las dos intentonas golpistas: una el 4 de febrero de 1992 liderada por el teniente coronel Hugo Chávez Frías y otra: el 27 de noviembre de ese mismo año, encabezada por el contralmirante Hernán Gruber Odremán. A pesar de ello, los medios de comunicación no fueron censurados y tanto la radio, la televisión y los periódicos dieron cobertura a estos sucesos.¹⁵²

En esos días de convulsión, entre las medidas que tomó el presidente Pérez, estuvieron:

- La suspensión de las garantías constitucionales al día siguiente de los sucesos del 27 de febrero de 1989; en efecto, “el día 28, la violencia cobró mayor fuerza, sin que la voluntad del ministro o la del gobierno se hicieran presentes en ninguna parte de la ciudad vejada. La radio y la

¹⁵⁰ SILVA LUONGO, Luís José: *De Herrera Campins a Chávez*, Editorial Alfa, Caracas, 2007, p. 197.

¹⁵¹ Ver: SILVA LUONGO, Luís José: *De Herrera Campins a Chávez*, Editorial Alfa, Caracas, 2007, p. 310-319. Donde se narran los casos conocidos como: “*La Manzopol*” y “*Caso de los Jeeps*”.

¹⁵² Ver: SILVA LUONGO, Luís José: *De Herrera Campins a Chávez*, Editorial Alfa, Caracas, 2007, pp. 266 hasta la 278. Páginas en las que puede consultarse las noticias publicadas en la prensa y las palabras del Presidente en sus alocuciones televisivas.

televisión se disputaban las primicias, y ello estimulaba más a los violentos y saqueadores. Por fin, en la tarde, se decidió en Consejo de Ministros la suspensión de las garantías y la implementación del toque de queda".¹⁵³

- La suspensión de las garantías constitucionales al día siguiente de la intentona golpista del 4 de febrero de 1992: "El día 5 de febrero casi toda la prensa nacional recogió el decreto del Ejecutivo Nacional mediante el cual se suspendían por diez días las garantías constitucionales, entre ellas la libertad de opinión, reunión y circulación".¹⁵⁴

¹⁵³ *Ibíd.*, p. 269.

¹⁵⁴ *Ibíd.*, p. 357.

8. Capítulo VIII: Restricciones a la libertad de expresión e información en el gobierno de Hugo Chávez

8.1. Restricciones a la libertad de expresión y el derecho a la información durante el gobierno de Hugo Chávez

El presente Capítulo tratará de exponer la situación del Derecho a la Información y el Derecho a la Libertad de Expresión en Venezuela durante el gobierno del ciudadano presidente de la República Hugo Chávez, tomando información contenida en el Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, fechado el 30 de diciembre de 2009, pero dado a conocer públicamente el 24 de febrero de 2010¹⁵⁵. Cabe destacar que siendo la libertad de expresión y el acceso a la información derechos íntimamente relacionados con los medios de comunicación social, también nos referiremos a éstos y a la importancia que tienen en la opinión pública ciudadana. Sin embargo, se considera pertinente comenzar con la definición de los conceptos: *censura* y *autocensura*. Cabe acotar que en el presente apartado no se hará referencia a la distinción entre los conceptos de libertad de expresión y derecho a la información puesto que ya se habló de ello en capítulo 6 del presente trabajo.

8.2. Concepto de Censura

Según el Diccionario de Comunicación Social de la autora Olga Dragnic, la censura es: “La intervención total o parcial de las autoridades en los

¹⁵⁵ Alonso, J.F: (2010, febrero 25). Falta de justicia autónoma es la principal debilidad de Venezuela. *El Universal*, p. 1-2.

contenidos de los medios de comunicación social, con el fin de controlar los mensajes que emiten. La censura puede ser previa o bien hacerse efectiva después de la difusión de la opinión o la información. En ambos casos se viola uno de los derechos más importantes del hombre, el derecho a la libertad de expresión, tal como lo consagra la Constitución Bolivariana de Venezuela aprobada en 1999”.¹⁵⁶ De acuerdo a la definición antes transcrita, podría considerarse que cuando las autoridades intervienen, utilizando a su parecer, la legislación que regula los contenidos de los medios (Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión) y mediante la misma abren procesos sancionatorios que evitan la difusión de los contenidos de los medios de comunicación social, se está ante una posible censura que conlleva a silenciar los mensajes difundidos por los medios de comunicación independientes que el gobierno considera críticos y ofensivos hacia su gestión. Dicha posibilidad de censura contraviene los artículos 57 y 58 de la Constitución, así como a los Tratados Internacionales sobre la materia de los que Venezuela es firmante (cuyo contenido será expuesto más adelante en el presente Capítulo).

En el caso que nos ocupa; es decir, la orden de suspensión por parte de CONATEL de las propagandas que conforman la campaña “*En Defensa de la Propiedad*” puede inferirse que el gobierno incurrió en la censura al prohibir su difusión. También cabe destacar que en el caso mencionado, la censura no fue previa sino posterior; es decir, luego de que las propagandas estuvieron al aire¹⁵⁷. El caso de las propagandas de la campaña “*En Defensa de la Propiedad*” representa un hecho público y notorio de cómo el Estado utiliza la legislación para censurar contenidos e información que le resultan

¹⁵⁶ Ver: Dragnic, O: *Diccionario de comunicación social*, Editorial Panapo, Caracas, 2006, pp. 41-41.

¹⁵⁷ Para consultar las fechas en que las propagandas mencionadas estuvieron al aire, favor ver el capítulo 2 del presente trabajo.

incómodos¹⁵⁸; ello a pesar de que el Principio N°5 de la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión establece que “La censura previa, interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación oral, escrito, artístico, visual o electrónico, debe estar prohibida por la ley. Las restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, como así también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión”.¹⁵⁹

Del Principio antes citado, se puede inferir que la suspensión de las propagandas, aunque no fue un caso de censura previa, sí representó una intervención directa sobre la opinión o información expresada por los anunciantes (CEDICE) y los medios de comunicación involucrados. Hecho que podría considerarse inconstitucional porque viola los artículos 22¹⁶⁰ y 23¹⁶¹ de la Constitución venezolana, los cuales recogen el Principio N° 5. El artículo 22 establece que en el caso de que no exista una ley que regule los derechos humanos, ello no quiere decir que se pueda impedir su ejercicio. Por su parte, el artículo 23 ratifica que Venezuela, como país adscrito al cumplimiento de los Tratados Internacionales que regulan la protección de los Derechos Humanos, debe respetarlos ya que los mismos tienen rango

¹⁵⁸ Como ya se explicó en el capítulo 2 del presente trabajo, CONATEL ordenó la suspensión inmediata de la campaña “*En Defensa de la Propiedad*” argumentando que la misma infringía el artículo 29 numeral 1 de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión.

¹⁵⁹ Ver: Correa, Guanipa, Cisneros y Cañizalez: *La libertad de expresión: Una discusión sobre sus principios, límites e implicaciones*. Editorial CEC, S.A., Caracas, 2007, p. 69.

¹⁶⁰ Art. 22: “La enunciación de los derechos y garantías contenidos en esta Constitución y en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos no debe entenderse como negación de otros que, siendo inherentes a la persona, no figuren expresamente en ellos. La falta de ley reglamentaria de estos derechos no menoscaba el ejercicio de los mismos.

¹⁶¹ Art.23: “Los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por Venezuela, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, en la medida en que contengan normas sobre su goce y ejercicio más favorables a las establecidas en esta Constitución y en las leyes de la República, y son de aplicación inmediata y directa por los tribunales y demás órganos del Poder Público.

constitucional. Además, la Constitución nacional, en su artículo 31 establece: “Toda persona tiene derecho, en los términos establecidos por los tratados, pactos y convenciones sobre derechos humanos ratificados por la República, a dirigir peticiones o quejas ante los órganos internacionales creados para tales fines, con el objeto de solicitar el amparo a sus derechos. El estado adoptará, conforme a procedimientos establecidos en esta Constitución y en la ley, las medidas necesarias para dar cumplimiento a las decisiones emanadas de los órganos internacionales previstos en este artículo”¹⁶².

Al momento de redactar el presente Capítulo, han ocurrido en Venezuela cuatro casos públicos y notorios; casos a los cuales la prensa, tanto nacional como internacional, les ha dado amplia cobertura; a saber, la detención ocurrida el lunes 22 de marzo de 2010 del ex-gobernador del estado Zulia Oswaldo Álvarez Paz¹⁶³, la detención del presidente de Globovisión Guillermo Zuloaga el jueves 25 de marzo de 2010¹⁶⁴, la detención del diputado de la asamblea nacional Wilmer Azuaje también el jueves 25 de marzo de 2010¹⁶⁵ y el juicio del periodista Gustavo Azócar quien fue acusado por el delito de lucro indebido y estuvo ocho meses detenido en el Centro Penitenciario de Occidente¹⁶⁶. Dichas detenciones suscitaron el rechazo de la mayoría de los organismos internacionales encargados de

¹⁶² Ver: Editorial: (2010, febrero 27). Un país forajido. *El Nacional*. p. 6.

¹⁶³ “El tribunal 25° de Control del área metropolitana de Caracas dictó en horas de la tarde de ayer orden de captura contra el ex gobernador del estado Zulia y ex candidato presidencial Oswaldo Álvarez Paz después de que el pasado viernes fuera imputado de los delitos de conspiración, instigación a delinquir y difusión de información falsa en el programa *Aló Ciudadano*, que transmite Globovisión”. Ver: Nougues, D: (2010 marzo 23). Policía política detuvo a Oswaldo Álvarez Paz. *El Nacional*. p.2.

¹⁶⁴ Guillermo Zuloaga fue detenido en el aeropuerto Josefa Camejo (Estado Falcón) el jueves 25 de marzo en horas de la mañana cuando se disponía a ir a Bonaire junto a su esposa e hijos. Ver: http://www.eluniversal.com/2010/03/25/pol_ava_cidh-rechaza-detenci_25A3646895.shtml

¹⁶⁵ Contreras, C y Peñaloza, P: (2010, marzo 25). Funcionarios del Cicpc detienen al diputado William Azuaje. En: http://deportes.eluniversal.com/2010/03/25/pol_ava_funcionarios-del-cic_25A3644811.shtml Fecha de consulta 29 de marzo de 2010.

¹⁶⁶ Ver: López, Z: (2010, marzo 28). “Salgo más reflexivo, mejor formado y con más fortaleza”. *El Universal*, p. 1-6.

velar por las libertades democráticas. En efecto, Human Rights Watch (HRW) señaló: “HRW ha instado en reiteradas oportunidades al Gobierno a que deje sin efectos las medidas que restringen la posibilidad de los críticos de expresar su opinión y que debilitan gravemente la libertad de expresión”¹⁶⁷. Por su parte, la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) cuyo director ejecutivo Julio Muñoz, señaló: “No podemos concebir que exista una sociedad sin pluralidad de opiniones (...). Nosotros no queremos una dictadura de la opinión ni un monopolio de la información, lo que perseguimos es que exista pluralismo, que el ciudadano tenga acceso a cualquier medio de comunicación y que pueda elegir el medio que quiera. Eso es democracia y libertad”¹⁶⁸. En este mismo sentido, Alejandro Aguirre, presidente de la misma organización expresó: “La detención de Zuloaga confirma la censura y hostilidad gubernamental contra los medios que la institución viene denunciando desde hace una década”¹⁶⁹. La Asociación Internacional de Radiodifusores (AIR), que mediante un comunicado señaló: “El mecanismo de iniciar procesos judiciales por supuestos delitos en contra de los líderes opositores, periodistas y defensores de derechos humanos se ha convertido en un instrumento recurrente en Venezuela para amedrentar y acallar cualquier voz crítica hacia un régimen que está entrando en una etapa de preocupante radicalización”¹⁷⁰. Por su parte, el escritor peruano Mario Vargas Llosa, declaró públicamente que la detención de Zuloaga es “un atropello que, por desgracia, se venía venir” y agregó que lo ocurrido al vicepresidente de Globovisión es parte de “una serie de gestos

¹⁶⁷ Entre las medidas implementadas por el gobierno están: delitos de desacato, control de las concesiones y prohibición de propagandas. Ver: Gómez, V: (2010, enero 27). Relatoría de la ONU exige reconsiderar cierre de RCTV. *El Nacional*, p. 2.

¹⁶⁸ Ver: Alonso, J. F: (2010, febrero 6). “El Gobierno que cierra medios tiene miedo a la verdad”. *El Universal*, p. 1-2.

¹⁶⁹ Ver: Gómez, V: (2010, marzo 26). CIDH: Gobierno usa el poder para perseguir opositores. *El Universal*, p. 2.

¹⁷⁰ *Ibíd*em, p. 2.

desesperados que son flagrantes atropellos a la libertad de expresión y a la Constitución”¹⁷¹.

Como resultado del rechazo internacional que tuvieron estos hechos, Guillermo Zuloaga quedó bajo libertad condicional y medida cautelar con prohibición de salida del país y será juzgado en libertad¹⁷². En el caso del periodista Gustavo Azócar, se le sentenció a 2 años y 6 meses de pena (pero como ya cumplió parte de la misma) se le dejó en libertad condicional con régimen de presentación cada ocho días¹⁷³.

Como se desprende de los párrafos anteriores, los casos de Oswaldo Álvarez Paz, Guillermo Zuloaga, Wilmer Azuaje y Gustavo Azócar han causado gran revuelo en los medios y profundo eco internacional puesto que todas estas personas han sido acusadas de, supuestamente, ejecutar actos que configuran delitos. Contra tales hechos se han manifestado tanto personas como instituciones nacionales e internacionales (algunas a las cuales ya se hizo mención en el presente Capítulo). En este orden de ideas, en declaraciones públicas, destacados juristas¹⁷⁴ han levantado su voz en contra de la acción de los organismos gubernamentales. Así, el abogado penalista Alberto Arteaga Sánchez, en declaraciones a la prensa, recordó que en la reforma del Código Penal en el 2005, se incluyó el artículo 297-A, que castiga con prisión entre dos a cinco años a quien “por cualquier medio impreso, radial, televisivo, telefónico, correos electrónicos o escritos panfletarios cause pánico en la colectividad o la mantenga en zozobra”¹⁷⁵.

¹⁷¹ *Ibíd.*p.2.

¹⁷² Ver: http://politica.eluniversal.com/2010/03/26/pol_art_enjuiciaran-en-liber_1810121.shtml Fecha de consulta: 29 de marzo de 2010.

¹⁷³ Ver: López, Z: (2010, marzo 28). “Salgo más reflexivo, mejor formado y con más fortaleza”. *El Universal*, p. 1-6.

¹⁷⁴ Rafael Chavero, Héctor Faúndez y Alberto Arteaga Sánchez, entre otros.

¹⁷⁵ Ver: Lugo, H: (2010, marzo 17). Parlamento investigará “uso antiético” de Internet. *El Nacional*, p. 2.

En resumen, todo parece indicar que en el fondo de cada uno de dichos casos existe -consciente o inconscientemente por parte del gobierno- una directa y clara violación del derecho a la Libertad de Expresión y consecuentemente al derecho de la Libertad de Información y, por otra parte, todo parece indicar que en Venezuela se está multiplicando aceleradamente la creación del llamado “delito de opinión”. En este sentido, refiriéndose a la detención de Oswaldo Álvarez Paz quien permanece encarcelado debido a las opiniones expresadas en el programa televisivo “Aló Ciudadano”, el Relator para la Libertad de Expresión y Opinión de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), Frank La Rue, expresó: “...toda acción penal por delitos de expresión no es válida, la libertad de expresión es precisamente para hacer un intercambio libre de ideas”¹⁷⁶.

El rechazo a las acciones judiciales de detención por delitos de opinión, también tuvo eco a nivel nacional, donde se pronunciaron voceros de partidos políticos y organizaciones no gubernamentales. En efecto, la Dirección Nacional del partido COPEI¹⁷⁷, Daniel Santolo (Secretario Nacional de La Causa R)¹⁷⁸, Pablo Pérez (Gobernador del Estado Zulia)¹⁷⁹, la Organización no gubernamental CEDICE¹⁸⁰, entre otros.

¹⁷⁶ Ver: http://politica.eluniversal.com/2010/03/26/pol_art_delito-de-opinion-no_1811125.shtml Fecha de consulta 31/03/2010.

¹⁷⁷ El partido COPEI, expresó en un comunicado que: “El gobierno nacional utilizando una vez más sus instituciones secuestradas, pretende silenciar la crítica y la denuncia de aquellos que no pensamos igual a éste. El actual régimen considera un delito opinar (...). Las acusaciones carecen de lógica jurídica (...). Sus afirmaciones en un programa de televisión, lejos de constituir un delito, constituyen un alerta a las autoridades venezolanas para que investiguen gravísimas situaciones que se vienen presentando en nuestro país...”. Ver: (2010, marzo 24): Opositores se solidarizan y exigen restituirle la libertad. *El Universal*, p. 1-2.

¹⁷⁸ Daniel Santolo, comentó: “Lamentablemente amanecemos con un nuevo preso por el único delito de opinar en este país. El gobierno autoritario y represivo sigue dando muestras de su carácter antidemocrático. Ya están implementando leyes contra el derecho a opinar y disentir y se castiga a través de los brazos ejecutores del régimen, ya sea la Asamblea Nacional, la Fiscalía o la policía política”. Ver: *Ibíd.*

¹⁷⁹ “A juicio de Pablo Pérez, es un atropello más de la injusticia con la que se maneja Venezuela y donde el Poder Judicial, como de costumbre, actúa entre gallos y medianoche. Es más grave pensar

8.3. Concepto de Autocensura

El Diccionario de Comunicación Social, define la autocensura como la: “Práctica de manipulación de las informaciones por parte de redactores y editores, que consiste en obviar ciertos temas, eliminar o modificar algunas informaciones o determinados enfoques que podrían resultar conflictivos o desfavorables para las fuentes oficiales o privadas, anunciantes o cualquier otro grupo de presión, incluyendo al propio medio y al periodista. La autocensura puede tener su origen en presiones indirectas, solicitudes sutiles o bien en abiertas presiones y amenazas (...)”.¹⁸¹

De acuerdo con la cita anterior, se considera que cualquier hecho noticioso, opinión o información que los medios o los periodistas omitan se considera como autocensura. La censura puede ejercerse mediante presiones disimuladas a fin de aparentar que se respeta la libertad de expresión o de manera frontal, ya sea mediante amenazas y/o agresiones físicas.

Es posible afirmar que en el país, después de la aprobación de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión¹⁸² algunos medios de comunicación decidieron autocensurarse eliminando programas de opinión

distinto que matar”. Ver: (2010, marzo 24): Opositores se solidarizan y exigen restituirle la libertad. *El Universal*, p. 1-2.

¹⁸⁰ “El Centro de Divulgación del Conocimiento Económico para la Libertad (Cedice Libertad) considera que el ex gobernador del Zulia ha sido objeto de una agresión injustificada por parte del gobierno venezolano y que su captura representa un nuevo atentado contra la libertad de expresión y opinión, principios consagrados en la Constitución nacional, pero seriamente vulnerados durante los últimos años. Los delitos que se le imputan a Oswaldo Álvarez Paz, y por los cuales está siendo injustamente encarcelado, no deberían ser considerados tales en una democracia que funcione plenamente (...)”. Ver: <http://www.cedice.org.ve/detalle.asp?id=3607> Fecha de consulta 24/03/2010.

¹⁸¹ Ver: Dragnic, O: *Diccionario de comunicación social*, Editorial Panapo, 2006, p.24.

¹⁸² Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión publicada en la Gaceta Oficial N° 38.081 de fecha 07 de diciembre de 2004.

tanto en radio como en televisión. Entre tales medidas de autocensura se puede citar: en Venevisión la salida del aire del programa de opinión “24 Horas” que era conducido por el periodista Nelson Bocaranda¹⁸³; la eliminación por parte de Televen del programa de opinión “30 Minutos” que tenía el periodista César Miguel Rondón.¹⁸⁴

Con respecto a la censura/autocensura el investigador Marcelino Bisbal señala que: “...en los últimos años hemos observado que ha desaparecido de la franja televisiva la mayor parte de los programas de opinión...durante el año 2005 no se siguieron transmitiendo los programas de televisión: *24 Horas* de Venevisión; *La Entrevista*, *30 Minutos* y *Línea Abierta*, de Televen y *En Profundidad* de CMT (...). A todas luces parece evidente que la *Ley Resorte* y la *Ley de Telecomunicaciones* así como la *Ley Parcial del Código Penal* han generado un *efecto de censura autoimpuesta* en los masivos medios de comunión, si tomamos en consideración el descenso emblemático de los programas de opinión en la televisión venezolana”.¹⁸⁵

Cabe destacar que las presiones sobre los medios de comunicación pueden ser directas o indirectas. Un ejemplo de una presión indirecta sería demorar las divisas en dólares que otorga CADIVI para la compra de insumos (por ejemplo: papel y tinta para periódicos y revistas); mientras que una presión directa la constituyen las amenazas que contra los medios ha hecho públicas tanto el presidente de la República, como por algunos de sus

¹⁸³ El combativo periodista Napoleón Bravo moderó durante muchos años todas las mañanas uno de los programas más vistos y críticos contra el gobierno de nombre *24 Horas*. Al principio del mandato de Chávez el programa fue sacado del aire y Napoleón Bravo tuvo que salir del país por presiones del gobierno, pero tiempo después regresó con la misma fuerza y el mismo espíritu crítico, sin embargo luego del referendun revocatorio el programa fue sacado del aire definitivamente. Ver: <http://luz-clara.blogspot.com/2006/12/historia-de-la-mordaza-en-venevin.html>.

¹⁸⁴ El programa de opinión “30 Minutos” se transmitió por Televen desde el 2000 hasta el 2005. Ver: http://www.cesarmiguelrondon.com/esp/proy_frame.html

¹⁸⁵ BISBAL, Marcelino: *Hegemonía y control comunicacional*, Editorial Alfa, Caracas, 2009, p. 104.

altos funcionarios. Ejemplo de ello es lo expresado por el presidente Chávez el 09 de febrero de 2003: “Yo no quiero cerrar canales, pero si no recapacitan habrá que cerrarlos. Es un asunto moral. No podemos permitir que se incite al delito [...] Hemos abierto procedimientos administrativos a las cuatro estaciones de televisión [...] Hace poco convocaron una marcha para defender a los medios. Reconozcan que violaron la ley. Porque si no rectifican no podrán seguir disfrutando de una concesión en el espectro radioeléctrico”¹⁸⁶.

La cita anterior es una prueba pública y notoria de la manera en que el discurso gubernamental ha venido aprovechando el poder que le confieren las leyes que regulan las telecomunicaciones en el país para intimidar y silenciar a los medios. Tal como sucedió con el canal RCTV, que fue sacado del aire por orden presidencial el 27 de mayo de 2007 y, más recientemente, con el cierre de 34 emisoras de radio en el 2009¹⁸⁷ y en el 2010 la orden de CONATEL a las cableras para que sacaran de su parrilla de programación al canal RCTV Internacional¹⁸⁸.

Por otro lado, dado a que la Libertad de Expresión y el Derecho a la Información son derechos que no sólo están consagrados en la Constitución venezolana sino que son derechos humanos universales que están amparados por Tratados Internacionales, se pasará a reseñar las informaciones más relevantes, planteadas en el último informe realizado por

¹⁸⁶ *Ibíd*em, p. 37.

¹⁸⁷ El 01 de agosto de 2009, el director general de CONATEL Diosdado Cabello: “anunció anoche las primeras 34 emisoras de radio AM y FM que deben cesar de inmediato sus transmisiones, luego de haber iniciado procedimientos administrativos por presuntos incumplimientos de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones”. Ver: Nougues, D: (2009, agosto 01). Diosdado Cabello anunció la salida del aire de 34 emisoras. *El Nacional*. p. 3.

¹⁸⁸ Las operadoras de cable sacaron del aire a RCTV Internacional el 24 de enero de 2010. Ver: Rojas, A: (2010 enero 24). Operadoras de cable sacaron del aire señal de RCTV Internacional. *El Nacional*.p.4.

la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH)¹⁸⁹, relativo a la situación de los mismos, en Venezuela.

8.4. Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos: Democracia y Derechos Humanos en Venezuela

El presente apartado se referirá solo a los aspectos más relevantes que sobre la situación de los derechos a la libertad de expresión en el país fueron considerados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Cabe destacar que los puntos que más preocupan a la CIDH es el hecho de que en Venezuela el gobierno ha concebido un marco legal que tiende a criminalizar y castigar a la opinión disidente en el país. Para ello, el gobierno ha diseñado leyes que en lugar de ejercer un control justo de los medios, representa una serie de normas cuya redacción es ambigua y que en la mayoría de los casos, dan pie a que las mismas sean utilizadas a discreción del gobierno y sus instituciones. Aunado a lo anterior, también es preocupación de la CIDH la falta de independencia de los poderes públicos en Venezuela así como la falta de autonomía de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL). En especial, la CIDH cuestiona que en los últimos años el gobierno, en boca del ciudadano presidente de la República y funcionarios gubernamentales ha venido teniendo un discurso ofensivo e instigador al odio tendiente a mal poner a la opinión pública hacia la labor informativa de los medios de comunicación y periodistas cuyo trabajo es considerado ofensivo y/o crítico hacia la gestión de gobierno. Igualmente, la CIDH ha manifestado su preocupación por las sanciones administrativas y los procedimientos judiciales a los que se han visto sometidos tanto medios

¹⁸⁹ El informe de la CIDH titulado “Democracia y Derechos Humanos en Venezuela” corresponde al año 2009 y puede consultarse visitando la página web: <http://www.cidh.org>

de comunicación como periodistas; hechos estos que ponen en serio peligro la libertad de expresión en el país, creando un clima de opinión en el que la población tenga miedo de expresarse libremente y por consiguiente un ambiente de censura/autocensura¹⁹⁰.

Finalmente, la CIDH ha expresado que las acciones del gobierno hacia los medios y en general hacia las opiniones que son críticas al régimen son incompatibles con la legislación internacional que protege el derecho a la libre expresión.

Seguidamente se pasará a enumerar los aspectos más relevantes contenidos en el informe que sobre las condiciones de la Libertad de Expresión en Venezuela realizó la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos.

- Relativa independencia de los poderes: Según el informe de la CIDH, más del 50% de los jueces venezolanos carecen de estabilidad. Así consta en la información proporcionada a la Comisión por el Estado venezolano, en agosto de 2009 existía un total de 1.896 jueces, de los cuales sólo 936 eran titulares.

Respecto al punto anterior, la prensa nacional, publicó un artículo en el cual la Comisión señala su preocupación por la falta de independencia de los poderes debido a que los jueces y fiscales del Ministerio Público son nombrados de modo discrecional y no hay concursos de oposición; y agrega que: “La instancia hizo un exhaustivo análisis de varias decisiones que se ha tomado contra jueces la Comisión Judicial del TSJ (presidida por Luisa Estela

¹⁹⁰ Información tomada del “Resumen Ejecutivo” que forma parte del informe **Democracia y Derechos Humanos en Venezuela**. Elaborado por la CIDH. Ver: <http://www.cidh.org>

Morales), que revelarían un patrón de retaliación contra funcionarios que toman medidas a favor de opositores o disidentes del Gobierno¹⁹¹”.

- “Preocupa a la CIDH, las declaraciones descalificatorias de altos funcionarios públicos contra medios de comunicación y periodistas con base a la línea editorial, y a la apertura sistemática de procesos administrativos fundados en normas legales que permiten un alto nivel de discrecionalidad”.¹⁹²

En relación a los discursos contra los medios de comunicación independientes por parte de personeros del gobierno cabe destacar las palabras del ciudadano presidente de la República, Hugo Chávez, en su programa “*Aló Presidente*” del 14 de mayo de 2009: “Estamos en presencia de una agresión terrorismo desde adentro: hay que señalarlos, a los terroristas de cuello blanco, terroristas de corbata y burgueses que no nadan con capuchas ni están en las montañas. Tienen estaciones de radio, televisión y periódicos. [...] En una dictadura hace rato ya lo hubiesen cerrado, pero en Venezuela hay democracia por lo que los organismos correspondientes actuarán sobre ese caso[...] Haremos lo que haya que hacer, y aquí los espero...”¹⁹³

- “La Comisión llama la atención del Estado venezolano sobre la incompatibilidad del marco legal vigente en materia de libertad de

¹⁹¹ Ver: Gómez, V: (2010 febrero 28). El Estado admite que la mitad de los jueces no tiene estabilidad. *El Nacional*, p. 4.

¹⁹² Según el informe de la CIDH: “...durante 2008 y 2009 altas autoridades del Estado han descalificado la labor periodística y el rol de algunos medios de comunicación independientes del gobierno, acusándolos de practicar **terrorismo mediático** y de fomentar un **discurso de odio** que afecta **la salud mental** de la población venezolana (...) en algunos casos, estas declaraciones se han visto seguidas de la apertura de procedimientos administrativos sancionatorios por parte de CONATEL, entidad que depende del poder ejecutivo”. Ver: página 109, punto N° 418 del informe de la CIDH “Democracia y Derechos Humanos en Venezuela” correspondiente al 30 de diciembre de 2009, en <http://www.cidh.org> Fecha de consulta 17/03/2010.

¹⁹³ Ver: página 113, punto N°429 del informe de la CIDH “Democracia y Derechos Humanos en Venezuela” correspondiente al 30 de diciembre de 2009, en <http://www.cidh.org> Fecha de consulta 17/03/2010.

expresión con sus obligaciones a la luz de la Convención Americana. La CIDH reitera que las disposiciones de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión referidas a los supuestos de incitación, por su extrema vaguedad, sumadas a la gravedad de las penas asignadas(...) y al hecho de que su aplicación esté a cargo de un órgano que depende directamente del poder ejecutivo, pueden terminar amparando decisiones arbitrarias que censuren o impongan responsabilidades ulteriores desproporcionadas a las personas o a los medios, por la simple expresión de discursos críticos o disidentes que pueden resultar perturbadores para los funcionarios públicos que transitoriamente ejercen funciones de control en la autoridad de aplicación”¹⁹⁴.

La cita anterior, se corresponde con las detenciones practicadas por el gobierno en las últimas semanas de marzo de 2010. Casos de personalidades públicas cuyas opiniones críticas a la gestión de gobierno ocasionaron su detención y encarcelamiento. Ejemplo de ello es la situación del ex gobernador del Estado Zulia, Oswaldo Álvarez Paz, que permanece detenido por haber dado sus opiniones en un programa televisivo “Aló Ciudadano” el pasado 08 de marzo del presente año¹⁹⁵. A quien se le imputó por los delitos de conspiración, instigación pública a delinquir y difusión de información falsa¹⁹⁶.

- “La CIDH encuentra también que la falta de acceso a información pública ha dificultado el trabajo de defensa de derechos humanos en Venezuela (...) la falta de acceso a la información en Venezuela impide

¹⁹⁴ Ver: *Ibíd.* p. xii, punto N°21 del Resumen Ejecutivo.

¹⁹⁵ En dicho programa, Álvarez Paz “se refirió al auto judicial del juez español Eloy Velasco sobre la presunta colaboración del Gobierno venezolano con las FARC y ETA”. Ver: Reyes, T: (2010 marzo 24). Defensa de Álvarez Paz niega que exista conspiración solitaria. *El Universal*, p. 1-2.

¹⁹⁶ *Ibíd.*

que se genere un debate democrático informado entre el gobierno y la sociedad civil respecto de los asuntos de interés público”¹⁹⁷.

Para finalizar, se considera pertinente hacer referencia a la mención que se incluyó en el informe de la CIDH sobre la prohibición de las propagandas que conforman la campaña “En Defensa de la Propiedad”, tema que es el objeto de estudio de la presente investigación. Al respecto, el informe señala que: “el 03 de julio de 2009 Conatel inició un procedimiento administrativo sancionatorio contra Venevisión, Meridiano TV, Televen, Globovisión, Onda 107.9FM y FIESTA 106.5FM, por la transmisión de avisos publicitarios del Centro de Divulgación del Conocimiento Económico para la Libertad (CEDICE)... relacionados con la *Campaña En Defensa de la Propiedad*. En la misma resolución, Conatel dictó además una medida cautelar contra Venevisión, Meridiano TV, Televen, Globovisión, Onda 107.9 FM y Fiesta 106.5FM, para que se abstengan *en forma inmediata* de difundir todas las propagandas que conforman la campaña *En Defensa de la Propiedad* ofrecida por los anunciantes CEDICE y ASOESFUERZO, en sus distintas versiones o similares, tanto de radio como de televisión”.¹⁹⁸

Cabe destacar que en el presente trabajo sólo se hizo referencia a la medida cautelar que recayó sobre las propagandas contratadas por CEDICE y transmitidas por las emisoras de radio Onda 107.9FM y FIESTA 106.5FM.

¹⁹⁷ Ver: página xv, punto N° 31 del Resumen Ejecutivo del informe de la CIDH correspondiente al 30 de diciembre de 2009. En: <http://www.cidh.org> Fecha de consulta 17/03/2010.

¹⁹⁸ Ver: Informe “Democracia y Derechos Humanos en Venezuela”, realizado por la CIDH.p 122, punto N°425.

9. Capítulo IX: Posiciones de los entrevistados

El presente Capítulo está conformado por un breve resumen sobre la polarización que se vive en Venezuela y como, debido a ello, hubo fuentes primarias a las que nos fue imposible acceder (ver Capítulo 2, página 8 del presente trabajo).

Sin embargo, logramos entrevistar a periodistas, abogados y profesores. Se entrevistó a: Vladimir Villegas, Mary Pili Hernández, Margarita Escudero, William Sacriste, Jesús Sotillo, Miguel Ángel Latouche, Antonio Núñez y Jesús Sotillo. Seguidamente, mencionaremos brevemente, los puntos más contrastantes de las respuestas de los entrevistados y, al final transcribiremos el texto completo de las entrevistas¹⁹⁹.

9.1. La polarización y algunas de sus consecuencias

Es del conocimiento público que en Venezuela, durante estos últimos diez años, se vive en un conflicto político permanente, el cual ha generado consecuencias desagradables para políticos, periodistas, reporteros gráficos, dueños de medios, etc por el simple hecho de acceder a ser entrevistados, participar en programas de opinión, dar declaraciones y expresar opiniones adversas al gobierno.

Constatamos que el acceso a personeros del gobierno o funcionarios públicos fue imposible más aún cuando se trata de temas como el que fue objeto de investigación para este trabajo.

En relación a la dificultad para acceder a algunas fuentes, inferimos que ello tal vez se debió al temor que las personas pudieran tener debido a las implicaciones que sus opiniones pudiesen generarle a nivel laboral y

¹⁹⁹ El resumen curricular de cada uno de los entrevistados, se puede consultar en la Pág.

personal. O, simplemente, que al conocer el tema a tratar prefirieron no participar.

Consideramos que el hecho de vivir en un país polarizado en el que hay una especie de “ellos” contra “nosotros” es de esperar que el acceso a las fuentes primarias sea negado y que los entes gubernamentales no den acceso ni faciliten la posibilidad de concertar entrevistas con sus funcionarios. La polarización que se vive en el país resulta sumamente nociva a los efectos de la participación ciudadana, la comunicación política y la opinión pública puesto que impide el libre debate de las ideas y la ponderación con que se deben considerar los asuntos de interés público. A fin de dejar por sentado en qué consiste la polarización a que nos referimos, se cita lo expresado por la psicóloga social, Mireya Lozada: “...otros factores adicionales que han contribuido a agudizar la polarización: la confrontación de dos modelos de país, de desarrollo de sociedad que defienden los sectores en conflicto y la violencia del discurso sostenido tanto por parte del Presidente de la República, como por los actores políticos de gobierno, oposición y los medios de comunicación estatales y privados, en espacios públicos tanto reales como virtuales(...) la polarización que ha dividido a las ciudades, regiones y estados del país en sectores, ghettos y feudos pro y contra gobierno, que ha dejado huellas materiales y simbólicas en familias, escuelas, comunidades, instituciones públicas y privadas(...) tiene un alto impacto en nuestro entorno”²⁰⁰.

²⁰⁰ Ver: Lozada, Mireya: *¿Nosotros o ellos?: Representaciones sociales, polarización y espacio público en Venezuela*. Revista Cuadernos del Cendes, N°69. Editorial: Centro de Estudios del Desarrollo (CENDES). Caracas, 2008, p. 91.

9.2. Entrevistas Contrastantes

En cuanto a las personas que amablemente accedieron a ser entrevistados, podemos destacar que sus respuestas reflejan, claramente, su posición política (hecho que no es criticable, pues cada quien está en su derecho de defender sus puntos de vista).

Se realizaron entrevistas de tipo informal no estructuradas. Entre los puntos más contrastantes; es decir, los temas en los que las opiniones de los entrevistados fueron totalmente opuestas podemos mencionar: la validez o no de la prohibición de la campaña, la censura/autocensura, la inconstitucionalidad o no de la medida de CONATEL al justificar la suspensión de la campaña y , si la propiedad privada está en riesgo o no.

Finalmente, consideramos redundante incluir aquí las citas textuales de las respuestas que dieron los entrevistados, puesto que éstas están citadas en las conclusiones de la presente tesis.

ENTREVISTA A LA PERIODISTA MARY PILI HERNÁNDEZ (7 ABRIL 2010).

El 03 de julio CONATEL prohibió la difusión de la campaña “En Defensa de la Propiedad” en los medios de comunicación social. Hay gente que dice que eso está creando que vayamos camino a una autocensura o a una censura por parte de los medios o de los ciudadanos por temor a sanciones administrativas o de otro tipo. ¿Qué le dirías tú a quienes así lo afirman?

Todas las libertades, de cualquier tipo, no son absolutas en ninguna sociedad...tu puedes tener muchos derechos en miles de áreas de la vida pero evidentemente para eso existen las leyes porque tenemos que tener un acuerdo social para regular esas libertades y que tu...el ejercicio de libertad de una determinada persona no vaya a dañar a su vez a otro miembro de

esa misma sociedad. Por eso existen las leyes y esas leyes regulan el ejercicio de nuestras libertades. En el caso de la Libertad de Expresión, tenemos en Venezuela varias leyes que regulan esa libertad...ese derecho que nosotros tenemos...muchas... tu las conoces, no te las voy a nombrar ahorita para no detenernos allí porque tu eso lo manejas; y además esas leyes crean órganos que ejercen o que hacen cumplir esas leyes. En el caso de la radio y la televisión o de los medios radioeléctricos está Conatel. Conatel está en la obligación de ejecutar aquellas acciones que vayan en la orientación de hacer cumplir las leyes que regulan el ejercicio de la utilización del espacio radioeléctrico y aquellas cosas colaterales, como por ejemplo pudiera ser el tema de la libertad de expresión o las leyes que están relacionadas con la libertad de expresión. Yo entiendo...que cuando esa campaña surgió el argumento que da Conatel es que está fundamentada en un supuesto falso, lo cual a mi modo de ver es correcto, lo que decía esa campaña no era cierto y se fundamentaba en hechos que no eran verdad y por esa razón Conatel la suspende, ese es el argumento que da Conatel.

Entre otros, porque también da el argumento y esa es la otra pregunta que te iba a hacer. El otro argumento es que el contenido de los mensajes de las propagandas podría causar angustia, zozobra y temor en la población y hasta incitar que la población reaccionara violentamente...viendo la amenaza a su propiedad privada o recibiendo el mensaje de esas propagandas...y esa fue otras de las razones por las que Conatel suspendió la campaña.

Sí, correcto...que se deriva de la primera...en el sentido de que...bueno si se está fundamentada en hechos falsos...pues entonces eso puede llevar a la gente a cometer errores que pudiera ser violencia...equis, equis, equis.

O sea ,¿tú piensas que si cabe la posibilidad de que seguir difundiendo las propagandas que prohibieron...de repente hubiese podido causar algo así... estilo Caracazo?

No solo lo pienso, no es solamente una creencia, hay hechos concretos, muy concretos que se han evidenciado en nuestra sociedad a lo largo de los últimos años que demuestran como los medios de comunicación y mensajes transmitidos a través de los medios de comunicación han llevado a la gente a cometer actos insólitos; entre otras cosas, juramentar un presidente que nadie sabe quién lo eligió. O sea hay hechos específicos que demuestran-o sea que no es que yo invente una suposición-que demuestran que el contenido de los mensajes transmitidos a través de medios de comunicación fundamentados en supuestos falsos ha llevado a la sociedad venezolana a cometer errores gravísimos.

Y uno de esos, ¿sería lo del episodio de Carmona Estanga?

Ese es el más famoso, podríamos nombrar cien, hay muchísimos ejemplos, yo te pongo ese porque es el más obvio pero pudiéramos nombrar muchísimos. Entonces, yo creo que sería científicamente incorrecto para cualquier comunicador o cualquier persona que ha ejercido la comunicación social-por lo menos durante los años que yo lo he ejercido- no estar de acuerdo con el hecho de que los mensajes que se transmiten a través los medios de comunicación generan un efecto social y que ese efecto social puede, en algunos casos, ser bastante negativo para un colectivo.

Eso es más o menos, apoyar en cierta manera lo que establecía la Teoría de la Aguja Hipodérmica.

¿A qué te refieres?

A una de las tantas teorías sobre los efectos de los medios de comunicación que decía que el receptor recibía la información y esto lo afectaba tanto que era como si le estuviesen inyectando la información de manera intravenosa.

El problema es que no puedes generalizar porque no a todo el mundo lo afecta igual, o sea, las sociedades no son homogéneas y no todo el mundo recibe la misma influencia...igual que no todo el mundo se contagia igual de un virus o que no todo el mundo piensa igual sobre determinadas cosas, en la influencia que los medios de comunicación tienen en cada uno, de manera individual, no necesariamente es igual en todas las personas. Y bueno, tan es así que para usar el ejemplo que conversábamos ahorita, no todo el mundo aceptó que el Sr. Carmona Estanga fuera presidente...hubo mucha gente que se dio cuenta desde el primer instante que eso era una locura, un golpe de Estado. Entonces, el efecto que los medios tienen en la sociedad no es homogéneo pero sí es obvio y es científicamente comprobable que hay mensajes que pueden causar efectos en un sector de la sociedad que en muchos casos pueden ser incluso hasta violatorios de las leyes o generar violencia, etc... entonces para mí eso sí es una cosa científica...quiero decir, no es un acto de fe, es una cosa perfectamente demostrable desde el punto de vista metodológico, etc, etc. El argumento que da Conatel para mí es valioso...claro...saber, comprobar si luego efectivamente ese específico mensaje iba a generar ese específico efecto o reacción en la sociedad, pues forma parte de la especulación...en este momento no tenemos oportunidad de medirlo porque los mensajes luego, ya no se transmitieron. Pero para eso la sociedad establece unas normas y unas leyes y esas leyes establecen un mecanismo regulador. Mientras ese sea un mecanismo regulador y mientras Conatel tenga esa autoridad que le dan las leyes, Conatel tiene todo el derecho de hacer eso en su momento determinado...porque incluso, si luego no lo hiciese-y es importante verlo desde la otra cara de la moneda- si

Conatel no lo hiciese y esos mensajes efectivamente sí produjesen una situación inadecuada en la sociedad, por las razones que sean, entonces la irresponsabilidad recaería sobre Conatel. Se acusaría a Conatel de que no intervino a tiempo y que por tanto se produjeron tales y tales cosas porque Conatel no actuó. En un momento determinado todos como sociedad debemos aceptar que existe un organismo regulador y quienes trabajamos en los medios radioeléctricos tenemos que aceptar que ese organismo regulador es el que tiene ahorita la potestad y la responsabilidad de regularnos a nosotros, porque lo que sí no creo que debe suceder y me parece que ha sido una especie de desviación, que últimamente han querido imponer algunos medios de comunicación es que los medios nos auto regulemos, porque eso no existe, yo no puedo ser juez y parte...esa no es verdad, pretender ser juez y parte significa que tú no estás creyendo en la sociedad o que tú te crees superior a la sociedad...y esa es una de las cosas que diferencian mucho las posiciones que muchos actores de la sociedad venezolana tenemos sobre el tema de los medios. Hay medios que, hay gente que trabaja en los medios o incluso medios de comunicación social que quieren regularse ellos solos... o sea, que no haya nadie que los controle y yo creo que eso no debe ser así porque uno no debe ser juez y parte y porque yo creo que la sociedad debe ser más importante que mi visión particular o incluso que mi medio de comunicación.

Se ha dicho mucho en los medios que la excesiva libertad de expresión es contraproducente alegando que hay mensajes que “atentan contra la salud mental de los ciudadanos” y que “existe en el país un terrorismo mediático” ¿Qué opinión te merecen estas afirmaciones?

Yo tengo 25 años en el ejercicio de la profesión y yo trabajo en los medios radioeléctricos, eso me permite decir con absoluta convicción que por lo menos en los últimos 25 años, nunca en Venezuela había existido tanta

libertad de expresión como la que existe hoy en día, nunca, nisiaiera es comparable a mi modo de ver...al punto de que en muchas oportunidades la situación llega a extremos donde hay abuso de esa libertad y...este...se llega a cosas como las que tu mencionas de terrorismo mediático. Yo sí creo que hay actores políticos dentro de nuestra sociedad que han utilizado los mecanismos que brindan distintos medios de comunicación para aterrorizar a la gente. Por ejemplo, te voy a poner un ejemplo para ilustrar: **Chávez le va a quitar a los niños a las madres venezolanas**, yo creía, de verdad, yo creí que la gente no iba a comprar esa versión... a nadie se le puede ocurrir que Chávez va a venir a tu casa y te va a quitar a los niños...hasta que un día hubo un reencuentro de los graduados en mi promoción de la Universidad Católica Andrés Bello, y una de las periodistas que se graduó conmigo(...) periodista licenciada de la Católica Andrés Bello...o sea una mujer formada y además una mujer formada en los medios...se acercó a mí con angustia y me dijo: “Mary Pili, tú que conoces a Chávez, tú que conoces al presidente y que estás vinculada con el gobierno, dime ¿Es verdad que nos van a quitar a los niños?”. Yo me reí porque yo creía que ella me estaba echando broma y cuando yo me reí me di cuenta que ella no se reía y me decía: “No, te estoy hablando enserio”. Total que la conversación duró como una hora y yo pude comprobar en campo, que efectivamente el terror que se suscita a través de los medios de comunicación social donde le venden a la gente una idea tan absolutamente loca, como que el presidente te va a quitar los muchachos...ha podido calar no solamente en alguien ignorante o alguien que no esté muy informado sino incluso en una comunicadora social con más de 20 años de experiencia como la compañera mía de graduación. O sea que, efectivamente, sí existen maneras de aterrorizar a la gente a través de los mensajes transmitidos por los medios de comunicación social...y eso es lo que se ha denominado textualmente como terrorismo mediático.

A la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión, ¿Le quitarías o le agregarías algo? ¿Piensas que tiene alguna falla, habría que mejorarla?

Yo creo que toda ley es perfectible, evidentemente.

O sea que ¿se podría revisar y tal vez uno encontraría alguna falla?...

Yo creo que todas las leyes son perfectibles, yo no creo que las leyes son estáticas y allí sí estoy con...me parecen muy sabias las palabras del Evangelio...Jesucristo en el Evangelio “no es el Hombre para el sábado sino el sábado para el Hombre”. Las leyes son para el Hombre no al revés, no el Hombre está hecho para las leyes. Entonces, por supuesto todas las leyes son perfectibles creo que la Ley de Responsabilidad Social es un primer esfuerzo para tratar de darnos una...unas normas básicas para el ejercicio de nuestra libertad de expresión pero sí creo que pudieran revisarse algunas cosas, particularmente yo creo que el tema de la producción independiente, aunque está bien, no se ajusta a la realidad venezolana hoy en día. O sea, y por eso es que todavía no se han podido aplicar los reglamentos porque la realidad venezolana de hoy en día es que todavía nuestra industria de producción nacional independiente no ha crecido lo suficiente como para poder cumplir las cosas que están establecidas en la ley. Entonces, allí creo que la ley pretendió más de lo que la sociedad está en capacidad de dar. Te pongo eso como ejemplo de las cosas que pudiéramos eventualmente revisar, pero sí me parece que es un esfuerzo genuino para tratar de lograr una manera de organizarnos.

¿Algo que quisieras agregar?

No.

ENTREVISTA AL PERIODISTA VLADIMIR VILLEGAS (7 ABRIL 2010)

El 03 de julio CONATEL prohibió la difusión de la campaña “En Defensa de la Propiedad”. Hay gente que dice que esto está creando que vayamos camino a una autocensura o a una censura por parte de los medios o de los mismos ciudadanos, por temor a sanciones administrativas o de otro tipo. ¿Qué le dirías a quienes así lo afirman?

Es un temor razonable porque si vemos desde aquel momento hasta el día de hoy, hemos visto un aumento de la hipersensibilidad oficial en cuanto a estos temas...en cuanto a temas como la opinión política, la crítica periodística, la crítica de factores de la oposición e incluso la propia crítica en el propio seno del gobierno. Esto por supuesto que genera un cuadro alarmante, preocupante y de ciertos niveles de incertidumbre con respecto al ejercicio de estos derechos que están consagrados en la Constitución: el derecho a la libertad de expresión, a la libre expresión del pensamiento, a la libertad de información y también por supuesto; a la crítica que es esencial en una democracia.

Tiempo después de haber salido del aire las propagandas de la campaña “En Defensa de la Propiedad”, apareció en todos los medios una campaña institucional contratada por el gobierno, a favor de la Propiedad Social. ¿No crees que hubiese sido más equilibrado permitir la difusión de ambas campañas?

Sí, yo pienso que ambas cosas son necesarias, lo que no puede haber es la manipulación en una u otra. Una propaganda, que en el caso de la propiedad privada te oculte lo que también ha sido el ejercicio de...digamos negativo del concepto de propiedad privada en cuanto a que no incluye la responsabilidad social ni incluye la posibilidad de una mejor distribución de la

riqueza. Y en cuanto a la propiedad social, tampoco los perjuicios que significaría por ejemplo la promoción de un sistema exclusivamente de propiedad social sin que se permita la iniciativa privada que es un factor también de crecimiento. Entonces, creo que ambas situaciones son negativas, es decir campañas que pretendan ensalzar lo positivo de cualquiera de éstas iniciativas sin mostrar sus debilidades son campañas que a la larga terminan siendo, ambas, tendenciosas. Yo estaría de acuerdo en dejar ambas campañas y que la gente elija pero que los medios privados no oculten las perversiones que se han hecho en nombre de la libertad económica; y que los medios públicos no oculten las perversiones que se han cometido en nombre de la propiedad colectiva. Porque en ambos espacios se han cometido grandes perversiones que han conducido al empobrecimiento de la gente. Y entonces de lo que se trata es de buscar un sistema socioeconómico-que es el fondo del asunto- que genere la menor cantidad de pobreza posible, que combata la pobreza y genere crecimiento económico...y promueva la igualdad de oportunidades.

Se ha dicho mucho en los medios que mucha Libertad de Expresión es contraproducente alegando que hay mensajes que “atentan contra la salud mental de los ciudadanos” y que “existe en el país un terrorismo mediático” ¿Qué opinión te merecen estas afirmaciones?

Yo sí creo que ha habido terrorismo mediático de lado y lado porque la confrontación política que hemos vivido en Venezuela.-yo fui presidente del canal del Estado- y...ambos bandos hemos incurrido en expresiones que constituyen llamados al odio, llamados a la confrontación, llamados a la no tolerancia. En eso nos hemos equivocado todos, yo creo que nadie tiene la libertad de lanzar la primera piedra, todos somos culpables de alguna manera. Entonces, lo responsable es, precisamente, buscar un estado de cosas en el cual podamos decirnos todo lo que queremos decirnos dentro de

un marco de respeto, de aceptación del otro, de tolerancia y de evitar expresiones que conduzcan enfrentamientos violentos, a exacerbar el odio entre los venezolanos. Además la Constitución lo prevé claramente que son delitos aquellas expresiones que llamen al odio.

Claro, pero lo que uno está viendo aquí es que las sanciones o las restricciones son unilaterales

Bueno, también eso es cierto yo no dudo o niego, por ejemplo, cuando se cuestiona la guerra sucia en...Globovisión...que ha habido elementos de guerra sucia... o en otros canales, en determinados momentos. Yo vi la campaña por ejemplo, cuando querían derrocar a Chávez en tiempos del paro, que los canales privados hicieron terrorismo mediático...sacaban urnas y cosas terribles, tenían una franja negra, no podemos olvidar eso. Pero también ha habido guerra sucia y terrorismo mediático de La Hojilla, por ejemplo, una especie de fascismo televisado que tenemos allí...entonces aquí todos tenemos muchas cuentas que rendir en torno a ese tema... ¿ves? Y creo que aquí no hay una película de vaqueros de buenos y malos.

Al prohibir la difusión de las propagandas que conforman la campaña “En Defensa de la Propiedad”, CONATEL argumentó que el contenido de las mismas: “causaban zozobra y temor en la población y por ende podrían incitar a que los ciudadanos reaccionasen violentamente alterando el orden público y hasta atentando contra la seguridad de la nación”. ¿No crees que este argumento por parte de CONATEL le otorga una vigencia que ya no tiene a la teoría de la aguja hipodérmica?

Lo que pasa es que la conducta que ha tomado el gobierno frente a algunos casos, realmente le ha restado peso a los argumentos de Conatel porque sin necesidad de esa campaña, se ha generado por parte de las acciones del mismo gobierno, situaciones de pánico cuando, por ejemplo, se han

expropiado aquí, hatos, empresas y no ha habido la diligencia del Estado para reconocer esos bienes, para pagarlos a tiempo, las liquidaciones de esos bienes. En fin, más bien creo que han sido las propias acciones del gobierno, lamentablemente, las responsables de generar ese pánico. Ahora, estas campañas, puede que generen en algunos casos esta situación, que puedan generarlo...pero eso se contrarresta con un debate abierto. En vez de utilizar a Conatel como instrumento de persecución debería abrirse por parte del Estado un debate sobre ese tema y entonces invitar a los promotores de esa campaña a un debate con quienes defiendan los otros puntos de vista. Yo atacaría el problema de otra manera, no es por la vía represiva, por la vía sancionatoria sino por la vía del debate político y abierto. Al final, si tú estás pregonando lo que tú consideras que es la verdad, ¿cuál es el temor de confrontarla con otras visiones y con otra manera de ver el mundo? Yo creo que eso es lo sano. Ahora, visto el tiempo que ha transcurrido desde allá a la fecha en que tú estás haciendo tu trabajo, a la fecha de hoy, que me estás haciendo esta entrevista yo diría que la tendencia del gobierno es precisamente a tratar de controlar cada vez más la opinión y eso por supuesto que es negativo. Yo más bien llamaría a que el gobierno ataque esos problemas por el canal contrario, es decir, por una vía distinta ¿cuál es? , la apertura del debate y que mejor apertura que llamar al canal ocho a discutir a todas esas personas que tienen ese punto de vista...y echarles sus mejores gallos para discutir sobre estos temas.

En relación a las medidas de procedimientos administrativos y sancionatorios ordenados por CONATEL en contra de algunos medios de comunicación en el país. ¿Estás de acuerdo en que el Estado debe ser vigilante y regular lo que se dice en los medios?

Bueno mira, hay temas de temas, por supuesto que tiene que haber una normativa, yo tampoco creo en el total libre albedrío porque tu no puedes

utilizar los medios para promover la discriminación racial, por ejemplo hay programas que denigran de la pobreza y utilizan a los pobres para colocarlos como marionetas, programas donde humillan a la mujer, programas donde humillan a las personas con discapacidad, programas donde humillan a las personas porque son obesas, porque son negros o porque son pobres. Ese tipo de programas a mí me parece que la propia sociedad organizada debería repudiarlos. Por ejemplo hay mucha basura también de los medios...basura hay en todos los medios digamos públicos o privados, no hay distinción en eso. Ahora, ni tan calvo ni con dos pelucas, yo tampoco creo en un absoluto libertinaje donde no haya normas porque también hay niños. A mí por ejemplo me parece bien la clasificación de la programación, no puedes dejar que se promueva todo tipo de cosas por ejemplo, en horario infantil una película pornográfica o programas que puedan terminar justificando o alabando a los curas pederastas. Yo pienso que todo tiene su límite, ahora esas limitaciones no pueden colidir con la Constitución, toda norma que se apruebe no puede estar en contraposición a las normativas constitucionales; pero eso es un terreno ciertamente muy arenoso, muy jabonoso, es muy difícil porque allí entramos en un tema de valores. Yo sí creo, por ejemplo que tu tienes que proteger a la población débil, me refiero a los niños que pueden ser susceptibles de mensajes que inciten a la guerra, al consumo de drogas, a la discriminación, que inciten también incluso al egoísmo, al individualismo. Yo sí creo que esas cosas hay que discutirlos, no me cierro a eso... a la educación, los medios son instrumentos de educación...tu tampoco puedes permitir el uso de los medios para revertir lo que se enseña en la escuela...porque el niño pasa tres veces más tiempo frente al televisor que en el aula de clase.

Sí, lo que pasa es que aquí el problema es que se vuelve a lo mismo, las sanciones se dan de un solo lado

Lo que pasa es que también hay una tendencia a querer santificar la libertad como si la libertad es la falta de límites y el ejercicio de la libertad tiene sus límites y para eso están las leyes. Han de ejercer la libertad total en Estados Unidos...no pueden ejercerla totalmente...digamos o en cualquier país del mundo porque tiene sus limitaciones de acuerdo a lo que pauta la ley. Yo puedo tener libertad de expresión pero yo no puedo utilizar la libertad de expresión para ofender a alguien sin que eso constituya una posibilidad de que yo sea enjuiciado, o una libertad de expresión para promover la guerra, yo no estoy de acuerdo con eso, o para promover la discriminación racial- como tengo libertad de expresión puedo hablar mal de los negros o de los indios, o los chinos- hay como que sus límites. Ahora, lo que no se puede es utilizar esas limitaciones o esas facultades legales para coartar la crítica o para coartar el libre debate de ideas. Yo creo que la sociedad democrática encuentra su propio equilibrio en el hecho de que existan poderes. Cuando tu tienes una sociedad donde hay poderes que se dividen las competencias y que tienen autonomía unos de los otros, allí el propio juego de los contrapesos permite que las leyes tengan su cauce y no se salgan de la mano, ni para un lado ni para el otro. Hay un fenómeno que impide ver esto con total equilibrio, y es la polarización. La polarización que nos pone a justificar: como yo soy de la oposición y la empresa privada en general está contra el gobierno entonces todo lo que haga la empresa privada es bueno y todo lo que haga el Estado es malo. O al contrario, si yo estoy en el gobierno o apoyo al gobierno todo lo que haga la empresa privada lo veo de reojo o con recelo porque viene de allí. Si nosotros derrotamos la polarización o la colocamos de lado a la hora de revisar estos temas, seguramente vamos a sacar mejores conclusiones entre todos...es un reto.

¿Cómo ves el futuro de la Libertad de Expresión y el Derecho la Información en Venezuela?. Es decir, ¿tú piensas que el Estado va, a medida que vaya pasando el tiempo, a seguir sancionando, cerrando medios? ¿Cómo ves tu eso?

Yo soy una persona optimista. Yo creo que nosotros vamos, en el futuro, creo que vamos a tener un mejor escenario, no quiero aportar a lo negativo. Y creo el propio pueblo sabrá tomar las decisiones que le permitan, por ejemplo, garantizarse un parlamento que controle, que pueda ponerle límites a cualquier abuso. Por eso soy optimista, yo espero que el próximo parlamento no se olvide de su competencia en materia de control de gestión del sector oficial; porque entre otras cosas la comisión que evalúa los temas que tienen relación con la libertad de expresión debe actuar con más equilibrio, con más equidad. Y por eso creo que la nueva composición del parlamento-independientemente de quien tenga mayoría- creo que va a forzar la barra para que tengamos un parlamento mucho más cuidadoso de sus competencias en este campo y por eso soy optimista.

ENTREVISTA A LA ABOGADA MARGARITA ESCUDERO (10 DE MAYO 2010)

El 03 de julio de 2009 Conatel ordenó la suspensión de la campaña “*En Defensa de la Propiedad*”. El argumento de Conatel para suspender la campaña fue que “el contenido de los mensajes de las propagandas podría causar angustia, temor y zozobra en la población ocasionando que ésta reaccionase violentamente, alterando el orden público y hasta atentando contra la seguridad de la nación”. Se pudo constatar que ni mientras las propagandas estuvieron al aire ni con posterioridad a su suspensión, han ocurrido en el país hechos violentos como los que refiere Conatel ¿Qué opinas de los argumentos esgrimidos por Conatel?

Cuando tú ves el acto administrativo en el cual se inicia el procedimiento...son los únicos argumentos que hay en el expediente porque Conatel no aportó nada nuevo y simplemente lo que hay es esa amenaza de conmoción, de disturbios, de zozobra que en la población se iba a dar. Cuando tú vas a restringir libertad de expresión, de alguna manera, porque hay restricciones legítimas por orden público, seguridad nacional, etc; previstas en los tratados internacionales y en la constitución. Para que la restricción sea legítima uno de los elementos es que, primero: exista el emisor...el que está dictando...el que está emitiendo el mensaje tenga la capacidad de lograr ese resultado. Hay una jurisprudencia internacional muy interesante sobre que no cualquier persona -yo puedo salir en televisión y llamar a la gente a la calle y a que empiece a quemar cauchos y probablemente nadie lo va a hacer- porque yo no tengo la capacidad de llamar a la gente a hacer eso. Entonces, uno de los elementos que se valora es el emisor, el emisor tiene la capacidad de generar ese desorden público, de generar un riesgo a la seguridad nacional; y en segundo lugar, el tema

que tú estás tratando ¿realmente existen elementos que permitan demostrar que había una inminente amenaza al orden público o a la seguridad nacional. Y uno de los argumentos que se valora es ¿hubo algún efecto frente a ese mensaje...se generó algún disturbio, alguna conmoción?

No se generó ni siquiera la más mínima manifestación con la ocasión de la campaña de Cedice. Entonces tú te das cuenta de que no están dados los elementos para tú poder considerar que había realmente una amenaza del suficiente tenor en materia de orden público o de seguridad nacional que legitimara a Conatel a restringir esa expresión. Al no haber esos dos supuestos, pues ya, en lo que respecta a los estándares internacionales en materia de libertad de expresión, ya ese mensaje no podría ser restringido y cualquier restricción es ilegítima e inconstitucional, violatoria de la libertad de expresión.

¿Crees qué lo que me acabas de decir tendrá que ver con el hecho de que Conatel no ha pedido otra prórroga ni ha tomado una decisión en el caso?

Eso es una tendencia de Conatel en el último año, quizás, la apertura de procedimientos sancionatorios en materia de libertad de expresión en los que “no decide”. Por ejemplo Globovisión tiene siete procedimientos abiertos por cosas similares, seguridad de la nación, orden público. Mi impresión personal y lo que uno logra percibir de los funcionarios de Conatel es que el procedimiento sancionatorio hoy se utiliza como un mecanismo de amedrentamiento...quizás el gobierno, Conatel no está dispuesto a pagar el costo que significa una suspensión, una revocatoria de concesión o una suspensión por tantas horas al día de la señal; pero quiere amedrentar. Es decir, quiere decirte: “yo tengo este procedimiento sancionatorio, este mensaje no me gusta y éste procedimiento sancionatorio me permite a mí, sí tú sigues en esta tendencia...en esta política, suspenderte, cerrarte o

revocarte la concesión. Yo pienso, que esa es la única justificación...cuando tú ves la apertura masiva de procedimientos...que ninguno es decidido y se siguen abriendo distintos procedimientos en materia de libertad de expresión...que cuando el gobierno prefiere hacer una valoración de si conviene en este momento asumir el riesgo del costo que tiene una suspensión, una clausura de una emisora o de un medio de comunicación o simplemente déjame mantenerlo como un mecanismo de presión o de amedrentamiento que genere una autocensura en el medio de comunicación. Aquí lo importante es que las sanciones son muy graves –estamos hablando de la suspensión de una señal e inclusive la revocatoria de una concesión...la muerte de la emisora- entonces yo te diría que tratando de entender el por qué de una apertura masiva de procedimientos que no concluyen en nada, es precisamente para tener ese mecanismo de hostigamiento al medio de comunicación que ha emitido un mensaje que le desagrada a Conatel...al gobierno nacional.

Jesús María Casal, en un reportaje que apareció publicado en la Revista de comunicación N°149, señaló: “Se mantiene en vigor la medida cautelar administrativa que impide a determinados medios radiales y televisivos divulgar dichos mensajes u otros similares. Paralelamente, el gobierno ha diseñado y anunciado propagandas destinadas a descalificar irónicamente a aquellas u otras manifestaciones públicas de preocupación sobre la situación del derecho de propiedad en el país, aprovechándose del silencio impuesto a esas o a otras asociaciones que pretenden concientizar a la ciudadanía, mediante la contratación de espacios publicitarios, sobre la importancia de la propiedad privada y sobre la necesidad de estar atentos ante los riesgos a los que pueda ser sometida” ¿Cuál es tu opinión en cuanto al criterio que él expone?

Estoy totalmente de acuerdo, eso es lo que te manifiesta cómo estos mecanismos de restricción a la libertad de expresión...de hostigamiento lo que hacen es paralizar el debate público. ¿Qué es lo que está sucediendo?...por un lado tienes a un actor que quiere defender la propiedad privada, que quiere manifestar su impresión sobre las medidas que el gobierno está tomando...y es libre de tener una opinión y además de compartirla y de transmitirla. Por un lado tienes esa posición que ha sido callada, silenciada y por el otro, permites al gobierno dar la otra visión. Entonces ¿Qué es lo que tú estás teniendo? Estás teniendo la ausencia del debate y un discurso único, una voz única con una versión única de los hechos. Si en materia de propiedad privada hay un grupo de personas que considera que el gobierno está afectando la propiedad privada y el gobierno considera que no se está afectando la propiedad privada..que más bien se está fortaleciendo la propiedad u otro mecanismo de propiedad social, comunitaria, etc...tú lo que estás oyendo es un solo discurso porque el gobierno está impidiendo que el otro discurso, la otra opinión, el otro criterio salgan. A la larga, esto es evidentemente, un resultado del efecto perverso que tiene la censura a través de distintos mecanismos...esto es una censura en la que el debate público...el libre juego de ideas en el mercado comunicacional y de expresión, cesa de forma absoluta porque estás oyendo una sola versión de los hechos –sea la correcta o la incorrecta, porque ese no es el tema- simplemente oyes una opinión, una versión, una comprensión de los hechos sin permitir a los otros actores que puedan tener una visión distinta participar en ese debate. Entonces, el colectivo está recibiendo una sola idea; que creo que es lo más grave con estos casos de censura.

De acuerdo con los hechos expuestos en el presente trabajo pareciera que hay gran cantidad de medidas y acciones por parte del Estado, que han sido del conocimiento público, que podrían ser indicadores de que durante los últimos diez años, el Estado ha venido tejiendo un cerco tendiente a restringir la Libertad de Expresión y el Derecho a la información ¿Cómo crees tú que podría ser ese cerco que se está tejiendo a fin de restringir la Libertad de Expresión y el Acceso a la Información?

Yo creo que el gobierno ha sido hábil en utilizar mecanismos novedosos de limitación y de censura a la Libertad de Expresión. El clásico es prohibirte decir algo; hay otras formas de lograr la censura que es la autocensura ¿Cómo logras la autocensura?...no aparece el gobierno silenciando o mandando a silenciar un contenido sino simplemente tejen las condiciones para que el emisor del mensaje no quiera transmitir un contenido que considera que va a ser del desagrado del gobierno. Y esas condiciones las genera el gobierno a través de lo que se llama las “restricciones indirectas” en materia de Libertad de Expresión. En Venezuela hemos visto –y de hecho hay sentencias en la Corte Interamericana responsabilizando al Estado venezolano – hemos visto violencia física y verbal contra comunicadores sociales...no solo estoy hablando del periodista sino de los trabajadores de la prensa en general- que han sido afectados constantemente; al igual que dueños y directivos de medios de comunicación. Todos los actores de los medios de comunicación han sido hostigados. Hay un hostigamiento verbal que viene desde el Presidente de la República descalificando medios de comunicación, descalificando comunicadores sociales que tienen un mensaje crítico hacia el gobierno. Tienes violencia física y verbal...y aparte de la violencia física y verbal tienes toda una nueva corriente de acción que son los procedimientos sancionatorios y la decisión. A veces hay procedimientos sancionatorios en los que se sanciona cualquier crítica o mensaje que

desagrade al gobierno. Tienes acciones judiciales que se han interpuesto, una intervención indirecta que es muy perversa para la Libertad de Expresión como es el no acceso a fuentes oficiales. El gobierno que es el gran tenedor de la información pública y que es un gran actor en materia de información pública no permite el acceso a la información a aquellos actores comunicacionales que no son de su agrado. Tienes todo un cerco de información que hace que el comunicador que vive de comunicar y transmitir la información, no pueda conseguir esa información. Tienes otro mecanismo, que es el económico y es como el Estado privilegia contratando publicidad solo en los medios de comunicación que considera que tienen una línea favorable o no crítica. Se han visto algunos casos en los que no es solo que el Estado no está publicando, no está anunciando en medios de comunicación que le son críticos sino que además se conoce de presiones que se le han hecho a los anunciantes privados para que dejen de anunciar en algunos medios de comunicación. Aparte de leyes restrictivas que tienen unas regulaciones que son- no solo es estricta la ley de responsabilidad social- sino que tiene unas sanciones muy importantes, muy graves y muy inmediatas. Es decir, la proporcionalidad no es un tema que esté en la ley y a la primera infracción que tengas, según la ley, se te puede revocar la concesión. Todo este ambiente de agresiones en calle, de apertura de sanciones, de imposición de sanciones, de restricción en materia de anunciantes, de no acceso a la fuente oficial genera un clima absolutamente adverso a la libertad de expresión. Yo creo que todos los venezolanos hemos visto, como tanto en radio como en televisión, el mensaje ha cambiado. El medio de comunicación, sus actores empiezan a temer, no solo por el medio sino por su vida. Y además con leyes que son absolutamente punitivas, la ley de responsabilidad social y el propio código penal que ha traído delitos en materia de opinión.

¿Aquí hay delito de opinión

La ley establece unos delitos. Por ejemplo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha recomendado a todos los países de América latina, en general, derogar todas las leyes penales en materia de vilipendio, en materia de las leyes de desacato; y por el contrario en Venezuela tanto la ley como la sentencia ni las han derogado ni las han modificado sino que las han potenciado.

Creo que en el 2005 reformaron un artículo en el Código Penal, el 297-A. Aquí no hay delito de opinión, como tal.

Bueno, teóricamente, no lo hay. Lo que pasa es que de facto se están dando unos delitos de opinión basados en los artículos que hay sobre difamación, injuria, vilipendio...un artículo que es insólito sobre información falsa, traición a la patria. Se utilizan muchas figuras. Entonces en ese contexto en el que el comunicador dice “bueno voy a ir preso o me van a patear en la calle o me van a quitar mi puesto de trabajo”...tú te das cuenta que se dan todas las condiciones para que vivamos un clima de autocensura. Es decir, “el gobierno no me termina de cerrar, el gobierno no me termina de quitar el trabajo pero ha generado las condiciones para que yo no tenga el valor...y esté arriesgando demasiado con la expresión”. Al tu arriesgar demasiado con la expresión, tú prefieres no expresarte. Entonces eso es un mecanismo de autocensura...creo que es un mecanismo nuevo en el sentido de que no es la *censura abierta*: “establezco condiciones para quizás tú sigas con tu emisora, con tu programa pero di cosas que no me desagraden porque tú sabes cuál es el entorno con el que te vas a enfrentar, que al final del día, no vas a poder sobrevivir ese entorno”. Yo creo que son, como te digo, mecanismos novedosos de censura mucho más perversos porque son mucho más difíciles de comprender y que deben ser vistos en su contexto

para entenderlos. Realmente, las condiciones para la Libertad de Expresión no están dadas en Venezuela.

Mediante las entrevistas realizadas a distintos expertos en el tema y en base a la bibliografía consultada, se puede inferir que las restricciones a la Libertad de Expresión y el Derecho a la Información en Venezuela, contravienen la Constitución venezolana y los Tratados Internacionales, siendo motivo de preocupación, la manera en que el Estado utiliza las normativas que rigen la materia. ¿Estás de acuerdo en que es preocupante la forma en la que se utiliza la ley para censurar?

Definitivamente, no solo por lo que ya te dije, todos estos son mecanismos para lograr la autocensura. Ello no solo es evidente en todo este contexto, sino cuando tú comparas, por ejemplo, contenidos que son sancionados, son perseguidos, son criticados por el gobierno en medios privados...cuando los comparas con contenidos en medios públicos. Te das cuenta de la gravedad de la situación o desenmascaras un poco la realidad: “puedes decir, es que el gobierno tiene unas valoraciones muy exigentes de lo que se no se puede decir, o de lo que es el orden público, la seguridad de la nación, lo que es la reputación de una persona”; pero cuando ves lo que se dice en canales de televisión como Venezolana de Televisión, en algunos programas concretos de VTV, dices aquí hay una clara diferenciación de lo que se entiende como seguridad de la nación, como orden público, como reputación de las personas. Porque por un lado al gobierno le parecen legítimas expresiones que son mucho más graves - si se aceptara que algunas expresiones del lado de los actores privados son excesivas, son exageradas, pueden llevar a un desorden público, a una violación de la seguridad nacional, suponiendo que eso sea así, a los fines de la hipótesis- cuando oyes los mensajes que se dan por los medios de comunicación públicos...que son muchísimo más graves pero que contra ellos no hay ni el ataque verbal, ni el ataque físico, ni

los procedimientos sancionatorios, ni el acoso a través de estos distintos mecanismos...te das cuenta que simplemente son mecanismos legales que se están utilizando para perseguir una opinión que no te gusta. Tu lo que le pones es una etiqueta: ¿Cómo hago yo para callar opiniones que no me gustan en materia de propiedad privada? Tal es el caso CEDICE...digo que eso afecta el orden público, que afecta la seguridad de la nación, que genera zozobra. Pero cuando oyes cosas, iguales o peores en materia de orden público, de generar zozobra en el colectivo .. y tú te das cuenta de que son absolutamente válidas y legítimas en medios de comunicación públicos...te das cuenta que el objetivo no es aplicar la ley...el objetivo es callar la expresión que no me gusta, silenciarla, generar autocensura “porque lo que yo quiero oír, es lo que yo quiero oír”. En ese sentido lo que se está es utilizando la legislación como un instrumento para silenciar lo que no me gusta como gobierno nacional. Es una clara desviación de poder- que es lo que los abogados llamamos cuando una actuación pública se realiza de espaldas al interés que la propia ley conlleva- .

Mediante la interpretación de los textos legales que consagran el derecho a la Libertad de Expresión y el derecho a la Información, tanto nacional como internacionalmente, se constató que la prohibición de la campaña “*En Defensa de la Propiedad*” conlleva a la censura y puede considerarse inconstitucional. ¿Cuál es tu opinión al respecto?

Es inconstitucional por las razones que hemos dicho. Efectivamente, porque nuestros tratados de derechos humanos y nuestra Constitución establecen la Libertad de Expresión y la Libertad de Expresión sólo puede ser restringida por unas categorías que están expresamente previstas en los tratados y en la constitución nacional...en ninguna de esas categorías puede entrar la campaña de CEDICE. Cuando uno estudia lo que es el orden público...para tu poder restringir la expresión tiene que haber un riesgo real de que se

afecte el orden público –el orden público es la estabilidad institucional y democrática de un sistema-. En este sentido, pretender que unas cuñas en que se está diciendo que la propiedad privada es importante, que se está diciendo que el gobierno pretende restringirla, que se está diciendo que tienes que defenderla; pretender que eso afecta la estabilidad de las instituciones y del sistema democrático venezolano y de la estabilidad ...digamos, de la paz social, es absolutamente aberrante. Es simplemente un mecanismo de silenciamiento. Que se pretenda que genera zozobra en el colectivo un debate sobre si son legítimas o no las restricciones del gobierno sobre la propiedad privada. Pues entonces estás partiendo de un colectivo que simplemente no puede ser actor de ningún debate, de ninguna controversia. Entonces, evidentemente, que es inconstitucional porque no entra en ninguna de las categorías que limitan...que permiten la limitación a la Libertad de Expresión. La defensa de una idea –indistintamente que estemos de acuerdo o no- “yo creo en el derecho de propiedad privada, yo creo que el gobierno la está afectando, yo creo que hay que defenderla”, esas son las ideas que trae esa campaña. Cuando ves esas ideas que son absolutamente legítimas –no necesariamente correctas, porque puede que la propiedad privada sea mala, puede que el gobierno no la esté afectado y puede que no haya que defenderla- ese no es el tema. El tema es que la gente tiene la libertad...los que piensen así tienen la libertad de decirlo y defender su argumento. Que tu pretendas que temas tan básicos de un debate público y que son de interés colectivo no puedan ser mencionados porque afectan el orden público... ¿Cómo va a afectar la institucionalidad, el sistema democrático, la paz social? el que haya un grupo de individuos que opinen sobre unas acciones del Estado. Si es precisamente para eso que sirve la Libertad de Expresión, para llevar al debate público las ideas que son controversiales. Cuando ves las ideas que se transmiten en esa campaña...en ningún caso pueden afectar el orden público y seguridad de la

nación. La seguridad de la nación es un concepto que atiende a soberanía, a integridad territorial, a defensa territorial, ¿Cómo defender una idea sobre la propiedad privada va a afectar la integridad o soberanía de la nación?. Eso es absurdo, no entra en ninguna de las categorías –estamos hablando de moral pública, de orden público, de salud pública, de seguridad nacional, de los derechos de otras personas- ¿Dónde está la violación a esas categorías? La prohibición de la campaña “En Defensa de la Propiedad” por parte de CONATEL es inconstitucional porque no tiene apego ni en el texto constitucional ni en los Tratados Internacionales.

¿Crees que CONATEL actúa con independencia y autonomía?

Evidentemente, que no. Hay dos elementos ahí que vale la pena mencionar. Uno, es la forma en que se designa la directiva de Conatel. Una de las cosas que son importantes en materia de Libertad de Expresión y que siempre se establece como un estándar a ser seguido en los ordenamientos jurídicos es que el órgano regulador del contenido de los medios de comunicación sea independiente...porque precisamente los gobiernos tienen la tendencia a censurar, los gobiernos no quieren oír críticas...entonces la recomendación clásica en este tipo de temas de regulación de contenidos –que es legítimo regular contenidos, nadie está diciendo que no lo sea- pero que el ente encargado de regular de contenido tenga independencia del gobierno. En la práctica, en Venezuela, la forma en que está constituido Conatel y la forma en que se designa su directiva, lo hace dependiente del presidente de la república. En segundo lugar existe una gran infinidad de ejemplos que evidencian cómo Conatel responde a la línea del presidente de la república. Además no se esconde. Es decir, el presidente de la república sale hoy diciendo “ábranse un procedimiento sancionatorio a fulanito” y al día siguiente Conatel lo abre. El ministro de Viviendas y Obras Públicas, adscrito a Conatel, Diosdado Cabello en reiteradas oportunidades ha llamado a ruedas

de prensa desde la sede de Conatel para decir que se está abriendo un proceso sancionatorio...lo dice él en lugar del director general de Conatel. Más allá de que digamos... las condiciones del ente...de Conatel, no son las adecuadas para mantener una independencia; tenemos por otro lado que es abiertamente aceptado y todos lo vemos, que es el presidente de la república a través de sus ministro o en forma directa quien ordena la apertura de procedimientos sancionatorios y que exige que haya una respuesta. Hay infinidad de ejemplos en que el presidente habla hoy y mañana se abre el procedimiento, en claro acatamiento. Se nota que Conatel lo que está es ejecutando un deseo, una voluntad del presidente.

En vista de las recientes expropiaciones (caso del Edificio La Francia, Supermercados Éxito, Galpones de La Polar en Barquisimeto, etc) y las invasiones (caso de los terrenos de la finca “La Guachafita” perteneciente a la familia de la periodista Valentina Quintero, entre otros) ¿Cómo ves el estado actual del derecho de la propiedad en Venezuela?

Junto a la Libertad de Expresión creo que es el derecho más afectado en Venezuela a través de distintos mecanismos. La garantía de la propiedad está absolutamente afectada mediante los mecanismos que ha utilizado el gobierno para debilitarla. Primero tienes todo este tema de tierras en que, insólitamente, no sólo se desconoce la propiedad sino que se desconoce el derecho del propietario a un procedimiento expropiatorio que te pague lo que esa finca vale, es decir, la justa indemnización. En todo lo que es el tema de propiedad en materia de tierras agrarias el gobierno lo que ha decidido es simplemente “una suerte de confiscación de facto”. Alegando que el propietario no logra evidenciar la titularidad desde del siglo XIX, una comprensión errada e insólita de la ley...y en consecuencia lo declara propiedad de la república. O sea, que ni siquiera el propietario tiene derecho

a que lo indemnicen por su propiedad. En los otros procedimientos que tu mencionas, se han abierto procedimientos expropiatorios sin las garantías. La expropiación tiene varias garantías: 1) que el bien sea necesario para un fin de utilidad pública e interés social...que efectivamente no existan otros mecanismos internos que permitan satisfacer el interés del Estado sino que necesariamente sea a través de ese bien, 2) que tu sigas siendo el propietario poseedor de ese bien...hasta que a ti no te paguen...que tengas derecho a ir a un juicio en el que se debata el avalúo, etc. En las últimas expropiaciones, todas las que mencionas, los mecanismos han sido insólitos porque se ocupa en forma directa sin que haya una orden judicial que autorice la ocupación como lo establece la Ley de Expropiación. Simplemente, se expropia de facto a través de distintos mecanismos: invasión, ocupación de La Polar por Indepabis, ocupación mediante decreto. Es decir, ha habido distintos tipos de mecanismo que se utilizan: ocupas, el propietario se queda sin la posesión de su bien, sin que se le haya indemnizado, sin que realmente estén dados los elementos de utilidad social. A uno le llama la atención cuando ve al presidente de la república diciendo “bueno, Mendoza no te metas conmigo que te voy a expropiar” ¿Qué es eso, cuál es la utilidad pública? Tú te das cuenta como se ha distorsionado lo que es la figura de expropiación. La expropiación no es “mira necesito el galpón porque es el único galpón que existe con tales condiciones para este problema. Simplemente es: no te metas conmigo, que si te metes conmigo te voy a quitar tu propiedad”. Ya no estamos hablando ni siquiera de una expropiación, estamos hablando de confiscaciones que son inconstitucionales. El gobierno, de forma caprichosa...muchas veces ni siquiera haya ese proyecto...cuando tu expropias, expropias en base a un proyecto que tiene el Estado. Cuando ves lo que pasó en uno de tus ejemplos... en La Francia; pues parecía algo absolutamente arbitrario...el presidente “expropia aquí, expropia acá” y hasta ahora uno no sabe cuál es

el proyecto. La garantía de expropiación que es una garantía propia del derecho de propiedad que está prevista en la constitución ha sido desnaturalizada y en la práctica lo que hay es arrebatos de propiedad, confiscación de facto de propiedad, a través de distintos mecanismos que ha utilizado el ejecutivo...porque hay distintas leyes involucradas, está la Ley de Tierras, la Ley de Protección de las Personas para el Acceso de Bienes y Servicios, la Ley de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria,etc. Hay un catálogo de leyes...pero que ni siquiera son cumplidas, que podríamos hasta discutir la constitucionalidad de algunas de ellas...pero es que ni siquiera son cumplidas y de facto, lo que sucede hoy es la existencia de un propietario que tuvo la mala suerte de entrar en una especie de lotería en la que pierde la posesión y que lo que le queda es litigar a ver cuando es que va a tener la suerte de que le paguen, ver cuanto le pagan y como le pagan. Además hay una serie de restricciones y de nuevas comprensiones de lo que es el pago de una justa indemnización, absolutamente equivocadas. Entonces, en la práctica yo creo que la propiedad conjuntamente con la Libertad de Expresión es quizás uno de los derechos más afectados en los últimos años.

ENTREVISTA AL ABOGADO WILLIAM SACRISTE (20 DE JUNIO 2010).

Una de las razones que esgrimió Conatel para ordenar la prohibición de la campaña “En Defensa de la Propiedad” fue que el contenido de los mensajes podría causar “zozobra, angustia y temor” en la población y ocasionar que la ciudadanía reaccionase violentamente atentando contra la seguridad de la nación ¿Qué opinas de este argumento que da Conatel para la suspensión de la campaña?

Dado que desde hace tiempo, hay en el país polarización política entre unos y otros, es muy posible que el argumento que utilizó Conatel tenga lógica: uno para no perjudicar su propia campaña acerca de las ventajas o las bondades de los sistemas colectivos como una manera de acceder a la propiedad...digamos como grupos sociales. Una manera también de evitar que el tema de la propiedad privada, tan candente o tan sensible, tuviese auge y pudiese estimular un movimiento de protesta callejera o un buen argumento para que la oposición tuviese bandera con que continuar movilizándolo a sus partidarios.

Refiriéndose a la prohibición de la campaña “En Defensa de la Propiedad” por parte de CONATEL que se mantiene en vigencia desde julio de 2009, el abogado Jesús M. Casal, señala que: “Se mantiene en vigor la medida cautelar administrativa que impide a determinados medios radiales y televisivos divulgar dichos mensajes u otros similares. Paralelamente, el Gobierno ha diseñado y anunciado propagandas destinadas a descalificar irónicamente a aquellas u otras manifestaciones públicas de preocupación sobre la situación del derecho de propiedad en el país, aprovechándose del silencio impuesto a esas o a otras asociaciones que pretendan concientizar a la ciudadanía, mediante la contratación de espacios publicitarios, sobre la importancia de la propiedad privada y sobre la necesidad de estar

atentos ante los riesgos a los que pueda ser sometida” ¿Qué opinión te merece lo aquí expresado por Jesús M. Casal?

Yo pienso que tiene razón...es exactamente lo que ocurre. Lo que pasa es que de alguna manera el gobierno se tiene que defender y no encuentra un modo mejor para defenderse que utilizar su poder. El poder administrativo que le permite, utilizando ese bien común de la tranquilidad social y la paz social...controlar la opinión en un tema que él sabe que no tiene buenos argumentos para combatir o disminuir el poder que esos temas causan en nuestra sociedad.

De acuerdo con los hechos expuestos en el presente trabajo pareciera que hay gran cantidad de medidas y acciones por parte del Estado, que han sido del conocimiento público, que podrían ser indicadores de que durante los últimos diez años, el Estado ha venido tejiendo un cerco tendiente a restringir la Libertad de Expresión y el Derecho a la Información. Respecto a esto ¿Consideras que hay un cerco? Y de ser afirmativa tu respuesta ¿En qué consistiría tal cerco?

Yo considero que sí hay un cerco. Se supone que una revolución, que es el origen de todo este control social y digamos...este conflicto social o este terremoto social que estamos viviendo desde hace diez años...con el nombre de “revolución” y con la intención de darle un vuelco a la sociedad venezolana...quizás se justifica el cerco porque al final el axioma que dice que “el fin justifica los medios” se está aplicando. Es de suponer que en otro sistema político también existen los controles a favor del gobierno o de quien tiene la administración pública para evitar la oposición y controlarla. Solo que en nuestro caso particular, esto ya es beligerante, los conflictos son bastante fuertes o violentos...pues hay en el ambiente una parte de violencia que limita cualquier posibilidad de convenimiento...de arreglo. Y entonces en la medida en que se enfrentan las dos opiniones o las dos formas de interpretar

la sociedad; el que tiene el gobierno que quiere hacer prevalecer su revolución necesita de esas armas. De hecho, el gobierno tiene que buscar su clientela y mientras más le demuestre a su clientela que “tiene el poder y que lo ejerce”, que va en busca de ese camino que de alguna manera señala que va en pos de la felicidad, recibe el apoyo del conglomerado social que es la mayoría...como ha quedado demostrado en las elecciones.

Como abogado ¿Consideras que las restricciones a la Libertad de Expresión y al Derecho a la Información en Venezuela contravienen la Constitución venezolana y los Tratados Internacionales y que la manera en que el Estado utiliza la normativa que rige la materia, puede ser motivo de preocupación?

Para mí, es muy relativo...el tema de la justicia y de los Tratados Internacionales porque de alguna manera siempre habrá argumentos para poner a favor cualquier conjunto de leyes. Es imperativo que quien tiene el poder justifique sus actos mediante la ley, interpretándolo de la manera que más le convenga. Sería infantil esperar que el gobierno se autocontrole en la búsqueda de sus metas, complaciendo a la oposición...que siempre estará en contra y encontrará argumentos y formas de pintar la conducta del gobierno de manera que corresponda a sus opiniones.

Mediante la interpretación de los textos legales que consagran el derecho a la Libertad de Expresión y el Derecho a la Información, tanto nacional como internacionalmente, se constató que la prohibición de la campaña “En Defensa de la Propiedad” conlleva a la censura y puede considerarse inconstitucional ¿Cuál es tu opinión, crees que el Estado debe regular a los medios?

Me parece que esa rigidez de apoyarse en los textos legales para definir conductas sociales es una utopía. Generalmente, el que tiene la fuerza, el

que tiene el control, el que tiene el poder...de alguna manera encamina la interpretación de las leyes, de la Constitución y de los usos sociales hacia sus intereses. Yo soy de los que creo que lo que mueve la sociedad son los intereses...no las leyes y la justicia; y cada quien utiliza la palabra "democracia" para justificar cualquier sistema político y cualquier conducta de tipo político.

En pocas palabras, entonces la política que tiene el Estado frente a los medios o a los mensajes que le son adversos ¿ a ti no te parece que sea censura sino su forma de manejar la situación?

Bueno, podríamos llamarlo censura o podríamos darle cualquier otro nombre...pero la cuestión no es tanto...digamos...si detectamos y establecemos que hay censura...eso no modifica en absoluto la situación política entre el que gobierna y sus intereses. Eso es cuestión de buscarle nombre o buscarle explicaciones, que de alguna manera no van a modificar la búsqueda de la meta que se propuso el gobierno.

Es decir, que en tu opinión, no hay peligro de censura en el país

Bueno, puede haber peligro de censura, siempre lo habrá, siempre la ha habido. Y ésta es la razón de las sociedades, estar todo el tiempo en la crítica y en la búsqueda de encaminar una sociedad que sea balanceada; porque "justo o no" no creo que sea la palabra adecuada porque cada quien interpreta la justicia y sus necesidades según sus intereses.

ENTREVISTA AL PROF. MIGUEL ÁNGEL LATOUCHE (DIRECTOR DE LA ESCUELA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA UCV). (16 de junio 2010).

Al suspender la campaña “En Defensa de la Propiedad” cuyos mensajes alertaban sobre el valor que tiene la propiedad privada, Conatel argumentó la medida de suspensión diciendo que la exposición de la población a dichos mensajes podría causar “zozobra, temor y angustia en la población, ocasionando que la ciudadanía reaccionase violentamente, atentando contra la seguridad de la nación” ¿Qué opinas de tal afirmación?

Creo que la postura de Conatel es absolutamente absurda. Se supone que por vía constitucional hay garantías sólidas suficientes que protegen la propiedad sobre bienes muebles e inmuebles. De manera que entendemos que la manera como se organiza socioeconómicamente y a través del régimen legal la propiedad en Venezuela, garantiza que los privados puedan tener bienes enajenables que generen usufructo, que puedan ser heredados a los hijos de manera descendente, incluso de manera horizontal: cónyuges, etc. Y se supone que si la norma constitucional es buena, cualquier mecanismo publicitario, político o propagandístico que se utilice a favor de una norma constitucional debe simplemente entenderse como un reforzamiento de una garantía que tiene carácter constitucional. Yo no siento por qué hablar de la propiedad privada en Venezuela pudiera crear zozobra. La propiedad privada puede ser enajenada por el Estado, si se cumplen ciertos requisitos: juicio firme en el cual hay derecho a la defensa, declaratoria de utilidad pública y pago de justa indemnización. Ahora, lo que hemos observado en el país en los últimos tiempos, es que ninguno de estos requisitos se cumple. El famoso Método Chaz, que ha sido impuesto por el Presidente, simplemente implica una negociación que no es una negociación en el cual de manera unilateral el Estado decide que cosa debe ser

enajenada y que no...como se paga...generalmente se está pagando con papeles y no contra efectivo...no contra dinero contante y sonante. Y...todo esto problematiza el régimen de propiedad en el país...entonces pareciera que la Constitución no le sirve al Presidente., que la Constitución encorseta al Presidente. Entonces, allí tenemos un problema en términos de legitimidad, legalidad...muy profundo.

¿Crees que la prohibición de la campaña “En Defensa de la Propiedad” podría conllevar a la censura o a la autocensura en Venezuela?

Creo que sí. Si uno ve cómo funcionan...yo no siento que en el país hay una censura, propiamente...creo que hay autocensura. Creo que ha crecido muchísimo la autocensura, creo que la gente, los actores políticos y los actores sociales se están autocensurando, sobre todo los medios de comunicación están autocensurándose ante la presión gubernamental.

Recientemente, el periodista Francisco Pérez, por haber dicho que el Alcalde de Valencia practica el nepotismo, fue sentenciado a tres años y ocho meses de prisión e inhabilitado para ejercer el periodismo.

Además que la sentencia me parece brutal porque entonces ¿Cómo queda la Libertad de Expresión? ...de este señor, profesional de la comunicación social ¿Qué pasa con sus derechos civiles? Hay una restricción profunda a su libertad. Visto este precedente, los medios se autocensuran.

En la Revista de Comunicación N° 149, consultada para la elaboración de la presente Tesis, Tulio Hernández habla de que hay otras formas de limitar la Libertad de Expresión. Es lo que él llama *neocensuras*. Él dice: “Hay variadas y sutiles formas de neocensuras (...) desde el impedimento a la información pública; hasta la salida al aire de unas cuñas que alentaban sobre el peligro hacia la propiedad privada” ¿Qué

opinas de este concepto de neocensuras? ¿Hacia allá vamos o es exagerado verlo así?

Hay un problema muy grave en el país, hay un problema teórico, conceptual muy grave...que tiene que ver con cuales son las categorías con las cuales nosotros hacemos lecturas acerca de la realidad. Por ejemplo ¿qué significa la democracia? ... y depende desde donde lo mires...si tú dices “un gobierno es democrático porque hace muchas elecciones”, “un gobierno es democrático porque el pueblo ha avalado a ese gobierno a través de procesos democráticos”. Hay unas condiciones que son necesarias para que podamos hablar, ciertamente, de un gobierno democrático ¿Cuáles son esas condiciones? , respeto a las minorías, apertura a la diversidad, aceptación de las diferencias, tolerancia, garantías al acceso a la información pública, etc. El concepto es un concepto complejo. Yo creo que, efectivamente, aquí se han guardado las formas democráticas; uno no puede decir que esto sea una dictadura pero sí hay una restricción en mi criterio de las libertades individuales...y muchas de esas restricciones están asociadas con la limitación a que la gente pueda expresar libremente y suficientemente con amplitud, las cosas que cree.

Tomando en cuenta los casos de las expropiaciones e invasiones que han tenido lugar en el país ¿Cómo ves el derecho a la propiedad en Venezuela?

En riesgo.

En caso de que los medios o los ciudadanos sí se estén autocensurando ¿Cómo afecta esto a la opinión pública o al ciudadano de a pie?

Tienen una opinión pública distorsionada. A ver, ¿Qué hace un ciudadano autónomo?, se informa, tiene acceso a diferentes medios, a diferentes puntos de vista y genera su propio criterio acerca de un problema en particular, acerca de la realidad, acerca de su propia situación como actor social ¿Qué pasa si tienes pocos medios? ¿Qué pasa en Cuba en la cual tienes un solo medio de comunicación?, digamos tienes medios de comunicación que fueron apropiados por el Estado. Pasa que la visión que tienes acerca de la realidad, es una sola. La macrovisión...porque la gente siente que pasan cosas y la gente conversa, eso no puede evitarse. Yo siento que la democracia requiere que existan múltiples voces, visiones y puntos de vista que se coloquen en juego...y dentro de la diferencia que eso implica, cada quien tome sus decisiones. Si los medios de comunicación son limitados, si la información está restringida, la base informacional desde la cual se toman decisiones está pervertida y esa perversión es dañina, por definición.

ENTREVISTA A JESÚS SOTILLO, ABOGADO Y PROFESOR DE “Ética y Legislación” de la Escuela de Comunicación Social del la UCV. (24 DE MAYO 2010).

Al suspender la campaña “En Defensa de la Propiedad” cuyos mensajes alertaban sobre el valor que tiene la propiedad privada, CONATEL argumentó que la medida se debió a que la transmisión de dichos mensajes “podrían causar angustia, zozobra y temor en la población, generando desordenes del orden público que pusiesen en peligro la seguridad de la nación” ¿Cuál es tu opinión ante este argumento por parte de CONATEL?

Lo que sucede es que en ese debate en torno a la propiedad privada, en Venezuela, no se ha hecho una discusión a fondo sobre el tema. La discusión ha sido más bien de carácter político. ¿Por qué no de fondo? Porque tú no has visto, ni en los voceros que se acreditan esa publicidad ni en los voceros oficiales, explicar qué es la propiedad. Con relación a eso, hay un debate que no es nuevo; en la historia de la humanidad se ha debatido el tema de la propiedad. La propiedad es una categoría social y hay quienes pretenden hacer ver que la propiedad es un hecho natural. Que es algo así por ejemplo: **que el ser humano es propietario porque Dios le atribuye esa condición...**y eso, no es así. Si tú haces una retrospectiva en la historia de la humanidad te das cuenta que la propiedad como tal, ha variado: propiedad comunitaria, propiedad social, propiedad individual, etc...que es lo que llaman propiedad privada. Pero que eso ha dependido, en la historia de la humanidad, de los sistemas que han imperado en determinadas épocas. Lo que nosotros conocemos actualmente como propiedad privada, se ha perfeccionado con el sistema capitalista...esa es la naturaleza, es una categoría social. La propiedad privada podría desaparecer en cualquier otro sistema social que no la promueva...por otro tipo de propiedad más

avanzada. Hay que tener una amplitud para entender el tema. Cuando uno nace, no es propietario de nada, apenas tienes derecho a la vida porque los sistemas han avanzado, pero antes tú no tenías derecho a la vida. Y eso se ha demostrado también en la historia de la humanidad...en los sistemas esclavistas, por ejemplo ¿quién tenía el derecho a la vida?...el patrón; los sistemas sociales predominaban. Entonces, la propiedad privada es una categoría social y así hay que entenderla...y que puede convivir con diversidad de otro tipo de propiedades; como también podría en una sociedad muy avanzada, desaparecer. Es decir, no hay que aferrarse a la propiedad privada como algo que es innato...que es a donde algunos quieren llegar (...) va a depender del sistema social que la sustenta. Así lo entiendo yo. Si se diera un debate, a esa altura, la gente podría entender más (...) y no llevarlo exclusivamente al plano individualista donde el sujeto -para este tipo de sociedad donde vivimos- si no tiene un coche, si no tiene una mujer, si no tiene una computadora, si no tiene un yate, si no tiene una casa...pareciera que no existiera...o el tipo se sentiría como un don nadie en la sociedad. Pero, fíjate, una persona puede vivir toda la vida sin tener propiedades: yo puedo vivir toda mi vida sin tener una casa, sin tener un pedazo de terreno...vivo de mi profesión, por ejemplo (...) eso te demuestra la relatividad que hay en el uso de los términos. Entonces, una sociedad como la que nosotros tenemos, que es extremadamente individualista donde lo mío es mío, la mujer es mía, el carro es mío (...) con ese acento en el mío...entonces la gente que no tiene propiedad, se considera realmente insatisfecha. Porque eso es lo que se promueve. Tú ves las grandes contradicciones en las propagandas en la televisión que van dirigidas más que todo a los jóvenes: deben tener un yate, un buen carro, la ropa de marca, los zapatos de marca, etc, etc. Pero ¿Cuál es la contradicción? ... que la misma sociedad no satisface esas expectativas porque no le permite al ciudadano los recursos para obtener lo que ella misma está promoviendo.

Esa es una gran contradicción...entonces. ahí se pueden producir desviaciones: para ser alguien en la sociedad capitalista, necesito el yate, necesito el carro...y como no tengo eso, entonces vendo drogas...porque por la vía de la droga puedo obtener recursos para lograr lo que la sociedad me está diciendo que debo tener. Ese debate debe darse a fondo para que la ciudadanía entienda eso...mientras tanto, caemos en un plano meramente político.

Ok, pero yo a lo que voy es al tema de los argumentos que esgrimió CONATEL para ordenar la suspensión de la campaña “En Defensa de la Propiedad”, alegando que los mensajes “podrían causar temor, angustia y zozobra en la población y que ésta reaccionase violentamente, atentando contra la seguridad de la nación”.

Bueno, desde el punto de vista del gobierno, ellos podrían pensar que incentivando la propiedad privada, a esos niveles, y señalando que algunas de las medidas que está tomando el gobierno atenta contra esa propiedad – como ellos la conciben- la gente pueda reaccionar ¿Reaccionar hasta dónde? ...yo no tengo capacidad para decir hasta donde pueda reaccionar...pero políticamente, eso tiene un costo. Tiene un costo porque si tu le dices a la gente que le vas a quitar el coche, que le vas a quitar su apartamento, que le vas a quitar la mujer, que le vas a quitar los hijos – porque aquí hay algunas propagandas que han tratado subliminalmente de señalar eso- por supuesto que la gente va a reaccionar; y va a reaccionar políticamente...quizás no ejerciendo acciones de violencia pero eso sí va a tener un costo político. Es posible que eso sea lo que haya llevado a CONATEL a tomar alguna de esas medidas. Porque tampoco ha sido muy publicitado por parte de CONATEL, las causas que han llevado a tomar esas decisiones...eso se queda a nivel administrativo.

¿Crees que al prohibir la campaña “En Defensa de la Propiedad” conlleva a la censura o a la autocensura?

Eso es relativo -incluso, para complementar la idea anterior- la misma Constitución en el artículo 115, donde se caracteriza lo que es la propiedad privada, se habla de que la propiedad privada no es ilimitada. Es decir, la propiedad privada y el que tiene su propiedad goza de las mismas características de cualquier persona que tenga propiedad: el disfrute, el gozo, la enajenación de esa propiedad...pero estará sometida a contribuciones, restricciones y obligaciones que establezca la ley. O sea, que la misma ley autoriza al Estado para que reglamente ese tipo de propiedad ¿Por qué? Porque tu puedes llegar a una hipótesis, por ejemplo, de un tipo que sea tan poderoso económicamente, que llegue a tener y a controlar más del cincuenta por ciento de los terrenos que son útiles para la agricultura –por ponerte un ejemplo- . Eso puede ser perfectamente posible. Si tú tienes dinero, en la sociedad capitalista, puedes comprar de todo. Es más, hay un refrán que dice que **el dinero inmueble mueve más que cualquier tuerca**. Entonces, puede concebirse eso, hipotéticamente...y un Estado ¿va a permitir eso? Que todos los bienes o los terrenos que pueden ser útiles para la agricultura sean controlados por una sola persona. Que incluso podrían ser no utilizados para esos fines sino con el fin de engordarlos para después obtener mayores ganancias. Esas son interrogantes que uno se puede hacer. La misma Constitución le da al Estado –en este caso el venezolano- facultades para que reglamente la propiedad. Ahora, sobre el tema de la autocensura...fíjate, la autocensura es un tema ético.

¿Ético?

Claro, esencialmente, ético porque si yo tengo la verdad y estoy convencido de que tengo la verdad, mi verdad...eso no quiere decir que sea la verdad real –ese es un tema también para debatirlo bastante- bueno, yo me la juego

por mi verdad y asumo la consecuencia que me va a traer esa postura de decir la verdad ¿No dijeron que por la verdad murió Cristo?...bueno él asumió esa responsabilidad, dijo lo que él pensaba y fue sacrificado. Así, en el campo de la comunicación, si yo considero que tengo la verdad, la digo y asumo las consecuencias de esa verdad. Las consecuencias son los posibles obstáculos que se me puedan presentar por haber asumido decir la verdad. Esto es un problema esencialmente ético y como ciudadano, lo digo. Ahora, eso no significa que un ciudadano que crea tener la verdad no cambie en el transcurso de la vida. Yo digo la verdad y si me demuestran lo contrario, con argumentos, puedo perfectamente cambiar y tener posiciones absolutamente contrarias a la que tenía antes. Incluso, eso no pasa solamente en el plano individual, pasa en el plano de la ciencia. Uno lo ve a diario, antes de que salieran los astronautas fuera del universo, la Tierra era redonda ¿Eso no fue lo que a nosotros nos enseñaron? Pero que resultó después de que ellos estuvieron allá...ahora es ligeramente, ovalada. Cuando se recomendó el uso de la talidomida, para provocar el aborto en la mujer o para que no concibiera...bueno pasaron ciertos años para demostrar que esa medicina, estaba ocasionando grandes daños: gente que salía sin brazos, sin piernas, con dos cabezas, etc. O sea que el plano de la ciencia, la verdad cambia constantemente. Uno por ejemplo, con los avances de la ciencia y la tecnología está como reeducándose de la educación que uno tuvo en la escuela y en bachillerato...ya muchas cosas de esas pasaron a otro plano porque, hay otras verdades. Como hay sociedades que por factores de carácter político o religiosos, han sostenido verdades formales...como lo sostuvo la Iglesia cuando la época de la inquisición -quien iba en contra de la Iglesia, era sometido a la inquisición- ; estamos hablando de un mundo de relatividad y de gran subjetividad. Pero yo concibo que el periodista, en este caso, si él considera que tiene la verdad, si él considera que tiene los elementos de un hecho que configuran su verdad, él debe

decirla y no autocensurarse ¿Qué le va a traer consecuencias? Bueno eso no es solamente por decir...ya el hecho de vivir en sociedad nos trae consecuencias y nos limita ¿Somos totalmente libres en sociedad? No, estamos condicionados, la libertad nos la dice el Derecho. El Derecho te dice a ti que debes hacer y que no debes hacer...ahí está tú libertad...a menos que la discutamos en un plano filosófico ideal, que es otra materia.

En la Revista de Comunicación N° 149, consultada para la elaboración de la presente Tesis, Tulio Hernández habla de que hay otras formas de limitar la Libertad de Expresión. Es lo que él llama *neocensuras*. Él dice: “Hay variadas y sutiles formas de neocensuras (...) desde el impedimento a la información pública; hasta la salida al aire de unas cuñas que alentaban sobre el peligro hacia la propiedad privada” ¿Cuál es tu opinión al respecto?

Esa es una opinión muy personal de Tulio Hernández que habla de neocensuras. Sin embargo, yo lo que observo y observa incluso mucha gente que viene a Venezuela...cuando ve la actuación de los medios de comunicación social, es que en Venezuela hay una gran amplitud de libertad de expresión ¿Absoluta? Yo creo que ese término no se puede utilizar en ninguna parte del mundo porque también puede asumirse que cuando un gobierno o un Estado en particular, asume su defensa –porque y tampoco podemos concebir que un gobierno no se defienda- pueda considerarse que esas actuaciones formen parte de una trama para censurar. Eso podría pensarse, pero el que tiene el poder, lo ejerce. Nadie que llegue al poder, lo va a entregar sin defenderse; y defenderse políticamente, ideológicamente a través de los medios de comunicación. El caso concreto de Venezuela es un ejemplo de lo que te estoy diciendo. Por ejemplo, el uso que hace el gobierno del canal del estado, es un uso defensivo y ellos lo han dicho. Frente a la actuación de los medios de comunicación que no informan sobre las

actuaciones del gobierno...que hay un ataque constante, bueno nosotros utilizamos como instrumento el canal del estado. Y eso podría tener una lógica. Lo que pasa es que en Venezuela por el grado de conflictividad al que se llegó en una etapa y que ya está bajando, gradualmente. No hay medias tintas, hay una polarización: o es blanco o es negro. Lo que en cierto modo es negativo porque impide que haya posiciones intermedias o que la gente pueda razonar equilibradamente aplicándole la lógica y el razonamiento a lo que observa. Cuando yo asumo una posición extrema, de alguna manera, me creo una barrera que me impide ver situaciones que pueden ser positivas en el lado contrario. Y en Venezuela se ha caído en eso. Claro, yo creo que estamos superando progresivamente esa situación pero si la comparamos con lo que ocurría hace ocho o diez años atrás. El debate sobre la censura, es un debate que está impregnado de subjetividad. Por ejemplo, yo puedo asumir que esa propaganda es censura...que esa decisión de CONATEL es censura...pero es que acaso ¿No hay una ley que ha sido aprobada por los órganos colegisladores para que el Estado reglamente lo que tiene que ser la publicidad? Y la misma Constitución autoriza al Estado para que reglamente. Tú puedes considerar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos – lo he señalado mucho en mis clases de Ética- señala que en materia de espectáculos públicos los Estados deben legislar para proteger a los jóvenes. Entonces, ¿Podríamos decir que los organismos internacionales están estimulando la censura? o ¿Cabe dentro de la lógica que haya espectáculos públicos a los que los jóvenes por su condición de inmadurez no pueden tener acceso? Dejo esa interrogante porque creo que en estos debates uno siempre tiene que actuar con lógica y no caer en los extremos...buscar el punto medio, buscarle la razón al tema ¿Puede un joven entrar a cualquier tipo de espectáculo público? ¿Puede un joven tener acceso a todas las páginas de internet? Que es un debate mundial, fíjate que no es un debate local. Lo que pasa es que a veces por razones de carácter político muchas

decisiones que se toman en el gobierno, se hacen ver como si Venezuela fuese el ombligo del mundo...como si Venezuela fuese el único país donde se debatieran estos temas. Por ejemplo, el tema de la ética periodística es un debate universal en España, en Europa...en Estados Unidos se está debatiendo el tema. La conducta de los periodistas y de los medios de comunicación es un debate prácticamente universal. Ahora, al final nadie va a estar complacido con todo y siempre habrá voces disidentes. Lo importante es también que se oigan las voces disidentes porque tú no puedes cerrarte a una sola opinión.

ENTREVISTA AL PROFESOR ANTONIO NÚÑEZ (11 DE MAYO 2010)

En cuanto a las restricciones al acceso a la información pública, los medios de comunicación se enfrentan a la falta de información y la imposibilidad de cubrir las noticias que tienen lugar en instituciones gubernamentales tales como: el Tribunal Supremo de Justicia, la Fiscalía General de la República, la Defensoría del Pueblo, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y la Asamblea Nacional, entre otros. Sobre este punto, se entrevistó al Profesor Antonio Núñez, perteneciente al Dpto. de Lengua y Literatura de la Escuela de Comunicación Social de la UCV, quién señaló: “Yo creo que es exagerado pensar que por haber una limitación del acceso a la información a una fuente uno puede dejar de hacer periodismo. Eso es un argumento que está esgrimiendo un sector de la sociedad que está criticando un mayor control de la información- no desde un punto de vista restrictivo y de control de la información- sino que muchas veces el periodismo ha asumido una posición de deformación de la realidad, a tal punto, que ese malentendido acceso a la información se ha mal utilizado. Yo cubrí periodismo de sucesos en la PTJ...que antes no era que había una mayor libertad sino que había una información no estructurada y no bien pensada desde las instituciones para informar mejor y los periodistas desinformaban. ¿Qué es lo que ocurre en esta escuela que es una contradicción? , tú tienes un departamento de Relaciones Públicas y de Comunicaciones Corporativas que te enseña que las comunicaciones tienen que ser estratégicas y que tienen que estar de acuerdo a los intereses de una institución en la cual tú trabajas; pero al mismo tiempo- en el caso del supuesto periodismo ciudadano- tienes unos profesores que te enseñan que todo el mundo tiene que tener un acceso a la información sin ningún tipo de restricción, ahí muestra la contradicción de el

currículum de la escuela ...como está planteada la formación de los periodistas y lo que pasa en la realidad. Yo creo que lo que está pasando ahorita es que el Estado...hay una nueva concepción, una reorganización de lo que son las comunicaciones estratégicas que se ha malinterpretado o se ha tratado de atacar diciendo que es una restricción a la información. Yo creo que jamás, en toda la historia –de lo que yo conozco de periodismo, que son los últimos veinte años que estuve involucrado en el periodismo- creo que jamás se había dado tanta riqueza en el periodismo como en el área policial donde se informa todos los días, hay reportes claros; ahora que los periodistas tengan acceso a unas vocerías que antes no eran controladas- en el caso de la PTJ que era lo peor- y que eran parte de los intereses particulares de unos comisarios y que tenían que ver más con la política que con la información institucional...eso ha cambiado. Hay un decir ahorita de que la restricción de la fuente es solamente a los medios privados...yo creo que el Estado ha entendido que la comunicación es de carácter estratégico y se está tratando de que la información sea más clara, sea más procesada y sea mejor presentada en todas las fuentes y para todos los medios. Yo trabajo en un medio del Estado, trabajo en la Agencia Bolivariana de Noticias (ABN) y nosotros tenemos las mismas restricciones que tiene Venevisión para un acceso a la fuente militar...porque los militares están entendiendo que en un momento político...en el momento histórico que está viviendo el país, las comunicaciones o la información que se emita tiene que ser más estratégica, más pensada y más procesada. Lo que hay ahorita es una mayor organización y una mayor comprensión del estamento público de la importancia de las comunicaciones...y que eso, con los medios de comunicación privados que tienen unos intereses diametralmente opuestos a los intereses del Estado y por eso es que ellos critican esa mayor- para mí no es restricción y control- esa estrategia muy clara en materia de comunicación. Antes se deportaban narcotraficantes y uno ni se enteraba,

hoy la transparencia y la claridad en cuanto a la información del narcotráfico es muchísimo más clara.

El 03 de julio de 2009 Conatel ordenó la suspensión de la campaña “En Defensa de la Propiedad” ¿Consideras que tal medida conlleva a la censura y a la autocensura?

No, en lo absoluto, porque todos los códigos de ética publicitarios definen que uno no puede hacer una campaña publicitaria basándose en argumentos que tienen como fuente de legitimidad...o como fuente primaria del conocimiento que se transmite en esa campaña, la mentira. Esa campaña, en especial, estaba fundamentada una mentira porque nunca se ha planteado - y además está garantizada en la constitución nacional la propiedad privada- nunca se ha planteado una restricción, un ataque o una suspensión de la propiedad privada en Venezuela. Más bien este es un gobierno que promueve que las personas – ahí está la Ley de Tierras y para los pueblos originarios está la Ley de Reordenamiento Territorial- y las políticas en ese sentido...que la gente se apropie de sus espacios. Lo que pasa es que eso fue malentendido, digo fue manipulado por un sector; y como siempre, en propaganda electoral es el miedo uno de los mejores argumentos, se le dio a las personas como un argumento universal “que iban a quitarle lo que tenían” . Y eso desde el punto de vista, incluso de la retórica Aristotélica, es un argumento falaz, o sea, está basado en una mentira. Y desde el punto de vista del código publicitario es una manipulación. Cualquier publicidad que está basada en una mentira tiene que ser retirada del mercado. Yo creo que Conatel actuó en consecuencia y creo que actuó dentro de derecho...porque lo que estaba ahí planteado era mentira...simplemente.

CONCLUSIONES

El trabajo realizado muestra cómo durante los últimos diez años, los medios de comunicación han sido progresivamente sometidos a medidas administrativas y sancionatorias por parte del ente encargado de regular el espacio radioeléctrico (CONATEL).

No es la finalidad del presente trabajo, afirmar o negar, tajantemente, si existe en el país una censura de los medios. Pero a la luz de los hechos aquí investigados, respaldados con citas bibliográficas y con artículos e informaciones publicadas en la prensa nacional y entrevistas a expertos de las más diversas áreas, cabría suponer que aunque todavía no hay una censura que sea equiparable a la que existe en Cuba, Irán o Corea del Norte, la posibilidad de que el país vaya camino a ella, es muy probable. No obstante, tal afirmación seguramente tendrá sus adeptos y sus detractores, como suele suceder con cualquier tema polémico. A fin de cuentas, sólo se pretende que el presente trabajo sirva como guía a cualquier persona que esté interesada en el tema y serán quienes lo hayan leído los que sacarán sus propias conclusiones respecto a la posibilidad o no de que existan en el país restricciones a la Libertad de Expresión y al Derecho a la Información, encaminadas a imponer la censura en los medios de comunicación.

A lo largo del presente trabajo, analizando el caso de la prohibición de la difusión de la campaña *“En Defensa de la Propiedad”*, se tuvo la oportunidad de documentar hechos públicos y notorios como: el discurso del presidente, tendiente a generar una matriz de opinión favorable a la propiedad social y en detrimento de la propiedad privada; algunos casos de expropiaciones tanto urbanas como agrícolas; las leyes tanto nacionales como

internacionales que protegen los derechos a la libre expresión y el derecho a la información; los casos de detenciones, encarcelaciones y medidas cautelares contra personas públicas a raíz de opiniones expresadas en los medios de comunicación; las opiniones de expertos en materia de derechos humanos e investigadores de la comunicación y por último, el informe que sobre la Democracia en Venezuela, hizo público la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos. Todos los puntos nombrados anteriormente, son hechos concretos que han sido del conocimiento público y sirvieron para el desarrollo de este trabajo.

- Al iniciar la investigación se planteó como objetivo general determinar si el caso específico de la campaña “En Defensa a la Propiedad” podría implicar una evidencia de la restricción al acceso a la información y a la Libertad de Expresión en Venezuela. Con base en los datos recabados para la realización de la presente Tesis, se considera que en Venezuela parece existir una política de Estado tendente a restringir los derechos a la libre expresión y el acceso a la información pública. En lo referente a sí durante el transcurso de la redacción de la Tesis, la situación planteada en el objetivo general sufrió algún cambio, se puede afirmar que no; y que por el contrario, las restricciones a los dos derechos antes citados han sido constantes. De hecho fue el sociólogo Tulio Hernández quien llegó a expresar que: “estamos ante un régimen neopopulista y neoautoritario que emplea métodos y tácticas terriblemente represivas pero que en las formas no parecen tales (...). Esa operación se ha venido haciendo desde la *legalidad* (...) y desde lo jurídico generando verdaderas tramas de censura, mejor quizás de *neocensuras* (...). Hay variadas y sutiles formas de neocensuras (...) desde el impedimento a la información

pública; hasta la salida al aire de unas cuñas que alentaban sobre el peligro hacia la propiedad privada”.²⁰¹ _Respecto a la cita aquí transcrita, el profesor Miguel Ángel Latouche expresó: “Creo que es un concepto complejo. Efectivamente, aquí se han guardado las formas democráticas. Uno no puede decir que esto sea una dictadura pero sí hay una restricción de las libertades individuales y muchas de esas restricciones están asociadas con la limitación a que la gente pueda expresar libremente y suficientemente con amplitud, las cosas que cree”.²⁰²

- Se considera que se cumplió con el objetivo de analizar los argumentos de las partes involucradas. Ello se logró al contrastar las posiciones encontradas que se evidenciaron al someter a consideración lo controvertido del caso en cuanto a las razones expuestas por las partes en conflicto (CONATEL vs LAS EMISORAS). A fin de cumplir con el objetivo arriba mencionado, se realizó un análisis de los alegatos expuestos por las partes en querrela²⁰³, tomando como fuente de información los documentos que los apoderados legales se enviaron entre sí.
- Mediante la interpretación de los textos legales que consagran el Derecho a la Libertad de Expresión y el Derecho a la Información, tanto nacional como internacionalmente, se constató que la prohibición de la campaña “*En Defensa de la Propiedad*” conlleva a la censura y

²⁰¹ Revista Comunicación N°149. “Neocensuras”. p.3.

²⁰² Ver Capítulo IX, entrevista realizada al profesor y director de la Escuela de Comunicación Social Miguel Ángel Latouche, el 16 de junio de 2010.

²⁰³ Ver Capítulo 2 , puntos 2.8, 2.9 y 2.10.

puede considerarse inconstitucional. Al respecto, la abogada constitucionalista Margarita Escudero, expresó que: “Es inconstitucional porque nuestros tratados de derechos humanos y nuestra Constitución establecen que la Libertad de Expresión sólo puede ser restringida por unas categorías que están expresamente previstas en los Tratados Internacionales y en la constitución; y en ninguna de esas categorías puede entrar la campaña de CEDICE. Pretender que unas cuñas en las que se está diciendo que la propiedad privada es importante, que se está diciendo que el gobierno pretende restringirla, que tienes que defenderla...pretender que eso afecta la estabilidad de las instituciones y del sistema democrático venezolano, es absolutamente aberrante. Es simplemente un mecanismo de silenciamiento que se pretenda que genera zozobra en el colectivo un debate sobre si son legítimas o no las restricciones del gobierno sobre la propiedad privada”²⁰⁴. En tanto que para la abogada Margarita Escudero, la medida adoptada por CONATEL puede considerarse inconstitucional, para el abogado William Sacriste la visión es distinta: “Me parece que esa rigidez de apoyarse en textos legales para definir conductas sociales es una utopía. Generalmente el que tiene el control, el que tiene el poder...de alguna manera encamina la interpretación de las leyes, de la Constitución y de los usos sociales hacia sus intereses. Yo soy de los que cree que lo que mueve la sociedad son los intereses, no las leyes y la justicia y cada quien utiliza la palabra **democracia** para justificar cualquier sistema político y cualquier conducta política”²⁰⁵. En relación al punto tratado en párrafos anteriores, el profesor Miguel Ángel Latouche, señaló que:

²⁰⁴ Ver Capítulo IX, entrevista realizada a la abogada constitucionalista Margarita Escudero el 10 de mayo de 2010.

²⁰⁵ Ver Capítulo IX, entrevista realizada al abogado William Sacriste, el 20 de junio de 2010.

“Creo que la postura de CONATEL es absolutamente absurda. Se supone que por vía constitucional hay garantías sólidas que protegen la propiedad sobre bienes muebles e inmuebles (...) y se supone que si la norma constitucional es buena, cualquier mecanismo publicitario, político o propagandístico que se utilice a favor de una norma constitucional debe entenderse simplemente como un reforzamiento de una garantía que tiene carácter constitucional. No siento por qué hablar de la propiedad privada en Venezuela pudiera crear zozobra. La propiedad puede ser enajenada por el Estado cuando hay un juicio firme con derecho a la defensa, una declaración de utilidad pública y el pago de justa indemnización. Lo que hemos observado en el país es que ninguno de estos requisitos se cumple. El famoso Método Chaz, impuesto por el Presidente, implica una negociación que no es tal, en la cual el Estado decide unilateralmente que cosa debe ser enajenada (...). Pareciera que la Constitución encorseta al Presidente (...) tenemos un problema en términos de legitimidad y legalidad, muy profundo”²⁰⁶. Y al ser consultado sobre la existencia o no de censura en el país, Latouche expresó: “Yo no siento que en el país hay una censura propiamente. Lo que hay es una autocensura. Creo que ha crecido muchísimo la autocensura; que la gente, los actores políticos y los actores sociales se están autocensurando; sobre todo los medios de comunicación, ante la presión gubernamental”²⁰⁷.

- Al consultar materiales bibliográficos que tratan sobre las restricciones a la Libertad de Expresión y al Derecho a la Información durante los gobiernos anteriores al actual mandato del ciudadano presidente Hugo

²⁰⁶ Ver Capítulo IX, entrevista realizada al profesor y director de la Escuela de Comunicación Social Miguel Ángel Latouche, el 16 de junio de 2010.

²⁰⁷ *Ibíd.*

Chávez, se cumplió con identificar los antecedentes de las restricciones a la libertad de expresión y al acceso a la información en la historia política contemporánea de Venezuela. Para ello, se realizó una cronología de la política gubernamental hacia los medios, que tuvieron los gobiernos anteriores: desde la presidencia de Raúl Leoni (1964-1969) hasta el mandato de Carlos Andrés Pérez (1989-1993).

- La importancia de la opinión pública en la participación ciudadana que tiene lugar en un ámbito democrático se constató mediante la revisión de autores e investigadores que han escrito sobre el tema; y al definir qué se entiende por opinión pública y cómo el hecho de la falta de información restringe o menoscaba las posibilidades que tiene la población de tomar decisiones respecto a los asuntos públicos que son de su competencia. Además, se realizó una breve comparación del papel que tiene la opinión pública en un sistema democrático en contraposición con sistemas de corte totalitario. También se citaron autores y se relacionaron los señalamientos de dichos autores con el caso de la prohibición de la campaña “*En Defensa de la Propiedad*”.
- Como se pensaba al comenzar la investigación, el caso no está decidido al momento de la entrega de la presente Tesis. De hecho, los 30 días hábiles para la decisión por parte de CONATEL (de acuerdo al artículo 35 de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión) comenzaron a correr el pasado 02 de septiembre de 2009. Luego el 15 de octubre de 2009 CONATEL fijó una prórroga de 15 días hábiles para decidir y la misma venció el 15 de noviembre de 2009, sin que hasta el momento de redactar estas líneas CONATEL haya solicitado

otra prórroga o tomado decisión alguna²⁰⁸. La campaña “*En Defensa de la Propiedad*” estuvo transmitiéndose entre el 2008 y el 2009. No obstante que el argumento para su suspensión fue “que el contenido de los mensajes de las propagandas podría causar angustia, temor y zozobra en la población ocasionando que ésta reaccionase violentamente, alterando el orden público y atentando contra la seguridad de la Nación”, se pudo constatar que en ninguno de los medios de comunicación social (prensa, radio o televisión) durante las fechas en las que la campaña estuvo al aire ni con posterioridad a ésta, existen indicios de que en algún lugar del país hayan tenido lugar los excesos a los que se refiere CONATEL. Sobre este punto, la abogada Margarita Escudero considera que: “Al consultar el acto administrativo en el cual se inicia el procedimiento...son los únicos argumentos que hay en el expediente porque CONATEL no aportó nada nuevo y simplemente lo que hay es esa amenaza de conmoción, de disturbios, de zozobra que en la población se iba a dar (...). No se generó ni siquiera la más mínima manifestación con la ocasión de la campaña de CEDICE. No están dados los elementos para poder considerar que había una amenaza del suficiente tenor en materia de orden público o de seguridad nacional que legitimara a CONATEL a restringir esa expresión (...). En lo que respecta a los estándares internacionales en materia de libertad de expresión, ya ese mensaje no podría ser restringido y cualquier restricción es ilegítima e inconstitucional...violatoria de la libertad de expresión”²⁰⁹. Por otra parte, refiriéndose al hecho de que hasta la fecha CONATEL no haya

²⁰⁸ Información tomada de un correo que recibimos del Dr. René Molina, abogado que está al tanto de las acciones tomadas por CONATEL en el caso de la prohibición de la campaña “*En Defensa de la Propiedad*”.

²⁰⁹ Ver Capítulo IX, entrevista realizada a la abogada constitucionalista Margarita Escudero el 10 de mayo de 2010.

pedido otra prórroga ni ha tomado una decisión en el caso, Escudero señaló: “Eso es una tendencia de CONATEL en el último año, la apertura de procedimientos sancionatorios en materia de libertad de expresión en los que **no decide**. Mi impresión personal es que el procedimiento sancionatorio hoy se utiliza como un mecanismo de amedrentamiento (...) una apertura masiva de procedimientos que no concluyen en nada, es precisamente para tener ese mecanismo de hostigamiento al medio de comunicación que ha emitido un mensaje que le desagrada a Conatel, al gobierno nacional”²¹⁰. Sin embargo, las opiniones expresadas por la abogada Margarita Escudero, difieren notablemente de las del abogado de tendencia oficialista, William Sacriste quien al ser consultado sobre los argumentos esgrimidos por Conatel para la prohibición de la campaña “En Defensa de la Propiedad”, expresó que: “Dado que desde hace tiempo, hay en el país una polarización política, entre unos y otros, es muy posible que el argumento que utilizó Conatel tenga lógica: uno para no perjudicar su propia campaña acerca de las ventajas o las bondades de los sistemas colectivos como una manera de acceder a la propiedad...digamos como grupos sociales. Una manera también de evitar que el tema de la propiedad privada, tan candente o tan sensible, tuviese auge y pudiese estimular un movimiento de protesta callejera o un buen argumento para que la oposición tuviese una bandera con que continuar movilizándolo a sus partidarios”²¹¹.

- Siendo la propiedad privada un valor reconocido en la Constitución (Art. 115) y el Código Civil (Art. 545 y 547) resulta justificado que los individuos u organizaciones realicen campañas de propaganda a fin

²¹⁰ Ver *Ibíd.*

²¹¹ Ver Capítulo IX, entrevista realizada al abogado William Sacriste, el 20 de junio de 2010.

de destacar la propiedad privada como valor. Tales campañas constituyen un contrapeso a la posición oficial sobre el tema. Discutir públicamente sobre posiciones encontradas sobre temas de interés nacional (y la propiedad privada es uno de los principales) es lo que debe suceder en una democracia. Es por ello que CEDICE utilizó los medios radiofónicos y audiovisuales para la difusión de su campaña a favor de la propiedad privada a fin de alertar a la ciudadanía sobre el valor de la propiedad como un derecho y que serviría para contrarrestar la matriz de opinión por parte del gobierno que sataniza la tenencia de la propiedad privada e intenta que la opinión pública abrace la propiedad social. En este sentido y refiriéndose a la prohibición de la campaña “En Defensa de la Propiedad” por parte de CONATEL que se mantiene en vigencia desde julio de 2009, Jesús M. Casal, señala que: “Se mantiene en vigor la medida cautelar administrativa que impide a determinados medios radiales y televisivos divulgar dichos mensajes u otros similares. Paralelamente, el Gobierno ha diseñado y anunciado propagandas destinadas a descalificar irónicamente a aquellas u otras manifestaciones públicas de preocupación sobre la situación del derecho de propiedad en el país, aprovechándose del silencio impuesto a esas o a otras asociaciones que pretendan concientizar a la ciudadanía, mediante la contratación de espacios publicitarios, sobre la importancia de la propiedad privada y sobre la necesidad de estar atentos ante los riesgos a los que pueda ser sometida”²¹². Respecto a la cita aquí transcrita, la abogada Margarita Escudero coincide con lo señalado por Jesús M. Casal, al afirmar: “Estoy totalmente de acuerdo. Por un lado tienes a un actor que quiere defender la propiedad privada, que

²¹² Casal, Jesús. M (2010). “Propiedad Censurada”, en Revista Comunicación N° 149 Neocensuras. p. 12. Editorial Ex Libris. Caracas.

quiere manifestar su impresión sobre las medidas que el gobierno está tomando...esa posición que ha sido callada, silenciada y por el otro, permites al gobierno dar la otra visión. Estás teniendo la ausencia del debate y un discurso único, una voz única con una versión única de los hechos (...). Esto es un resultado del efecto perverso que tiene la censura a través de distintos mecanismos (...) en la que el debate público, el libre juego de ideas en el mercado comunicacional y de expresión cesa de forma absoluta porque estás oyendo una sola versión de los hechos (...) sin permitir a los otros actores que puedan tener una visión distinta, participar en ese debate. El colectivo está recibiendo una sola idea; que creo que es lo más grave con estos casos de censura”²¹³. Por su parte, el abogado de tendencia oficialista, William Sacriste, al ser consultada su opinión respecto a lo expresado por Jesús M. Casal, señaló que: “Yo pienso que tiene razón...es exactamente lo que ocurre. Lo que pasa es que de alguna manera el gobierno se tiene que defender y no encuentra un modo mejor de defenderse que utilizar su poder. El poder administrativo que le permite, utilizando ese bien común de la tranquilidad social y la paz social, controlar la opinión en un tema que él sabe que no tiene buenos argumentos para combatir o disminuir el poder que esos temas causan en nuestra sociedad”²¹⁴.

- De acuerdo con los hechos expuestos en el presente trabajo, pareciera que hay gran cantidad de medidas y acciones por parte del Estado, que han sido del conocimiento público, que podrían ser indicadores de que durante los últimos diez años, el Estado ha venido

²¹³ Ver Capítulo IX, entrevista realizada a la abogada constitucionalista Margarita Escudero, el 10 de mayo de 2010.

²¹⁴ Ver Capítulo IX, entrevista realizada al abogado William Sacriste, el 20 de junio de 2010.

tejiendo un cerco tendiente a restringir la Libertad de Expresión y el Derecho a la Información. En opinión de la abogada Margarita Escudero: “El gobierno ha sido hábil en utilizar mecanismo novedosos de limitación y de censura a la libertad de expresión. El clásico es prohibirte decir algo; hay otras formas de lograr la censura que es la autocensura ¿Cómo logras la autocensura?... no aparece el gobierno silenciando o mandando a silenciar un contenido sino que se tejen las condiciones para que el emisor del mensaje no quiera transmitir un contenido que considera que va a ser del desagrado del gobierno. Tienes acciones judiciales que se han interpuesto, una intervención indirecta como es el no acceso a las fuentes oficiales. Otro mecanismo que es el económico y es como el Estado privilegia contratando publicidad solo en los medios que considera tienen una línea favorable o no crítica (...). Todo este ambiente genera un clima absolutamente adverso a la libertad de expresión”²¹⁵. Sobre este punto, el abogado William Sacriste, coincide con la opinión de la abogada Margarita Escudero, en la existencia de un cerco por parte del Estado tendiente a restringir la libertad de expresión: “Yo considero que sí hay un cerco. Se supone que una revolución, que es el origen de todo este control social...este conflicto social o esta especie de terremoto social que estamos viviendo desde hace diez años...con el nombre de revolución y con la intención de darle un vuelco a la sociedad venezolana...quizás se justifica el cerco porque al final el axioma que dice que **el fin justifica los medios** se está aplicando. Es de suponer que en otro sistema político también existen los controles a favor del gobierno de quien tiene la administración pública para evitar la oposición y controlarla. Y entonces, en la medida en que se enfrentan

²¹⁵ Ver *Ibíd.*

las dos opiniones o las dos formas de interpretar la sociedad, el que tiene el gobierno...que quiere hacer prevalecer su revolución necesita de esas armas (...). El gobierno tiene que buscar su clientela y mientras más le demuestre que **tiene el poder y que lo ejerce**...recibe el apoyo del conglomerado social que es la mayoría...como ha quedado demostrado en las elecciones”²¹⁶.

- Se encontró que tanto investigadores como expertos en el tema y organizaciones no gubernamentales, han emitido pronunciamientos que alertan sobre las crecientes restricciones del derecho a la Libertad de Expresión y el derecho a la Información en el país durante los últimos diez años. Restricciones que consideran buscan establecer la censura de los medios y los ciudadanos. Al respecto: “Organizaciones no gubernamentales como Provea, Espacio Público, Instituto de Prensa y Sociedad, Reporteros Sin Fronteras, Colegio Nacional de Periodistas, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa...han venido alertando año tras año, momento a momento, sobre las amenazas, intimidaciones y miedos a los que se somete a los medios y en definitiva a la verdad y a la sociedad misma...”²¹⁷.
- Se puso en evidencia que el tema de las restricciones a la Libertad de Expresión y el Derecho a la Información en Venezuela, es un asunto que no escapa de la polarización política: tal como puede apreciarse en la divergencia entre las opiniones de los dos comunicadores sociales que se entrevistaron para el presente trabajo. Por ejemplo, la periodista Mary Pili Hernández, está de acuerdo con el hecho de que exista un organismo que se encargue de regular los mensajes que

²¹⁶ Ver Capítulo IX, entrevista realizada al abogado William Sacriste, el 20 de junio de 2010.

²¹⁷ Revista Comunicación N°149. “Neocensuras”. p.3.

aparecen en los medios de comunicación y al ser entrevistada señaló que: “CONATEL tiene todo el derecho de hacer eso en su momento determinado...porque incluso, si luego no lo hiciese-y es importante verlo desde la otra cara de la moneda- si CONATEL no lo hiciese y esos mensajes efectivamente sí produjesen una situación inadecuada en la sociedad, por las razones que sean, entonces la irresponsabilidad recaería sobre CONATEL. Se acusaría a CONATEL de que no intervino a tiempo y que por tanto se produjeron tales y tales cosas porque CONATEL no actuó. En un momento determinado todos como sociedad debemos aceptar que existe un organismo regulador y quienes trabajamos en los medios radioeléctricos tenemos que aceptar que ese organismo regulador es el que tiene ahorita la potestad y la responsabilidad de regularnos a nosotros.”²¹⁸

Por su parte, el periodista Vladimir Villegas, respecto a la potestad que tiene CONATEL como ente regulador de los mensajes que se transmiten en los medios de comunicación y específicamente respecto a la suspensión de la campaña “En Defensa de la Propiedad”, expresó que: “En vez de utilizar a Conatel como instrumento de persecución debería abrirse por parte del Estado un debate sobre ese tema y entonces invitar a los promotores de esa campaña a un debate con quienes defiendan los otros puntos de vista. Yo atacaría el problema de otra manera, no es por la vía represiva, por la vía sancionatoria sino por la vía del debate político y abierto”²¹⁹.

- Mediante las entrevistas realizadas a profesionales del derecho se indagó si las restricciones a la Libertad de Expresión y el Derecho a la Información en Venezuela, contravienen la Constitución venezolana y

²¹⁸ Ver Capítulo IX, entrevista realizada a la periodista Mary Pili Hernández el 07 de abril de 2010.

²¹⁹ Ver Capítulo IX, entrevista realizada al periodista Vladimir Villegas el 07 de abril de 2010.

los Tratados Internacionales, y si es motivo de preocupación la manera en que el Estado utiliza las normativas que rigen la materia. En opinión de la abogada Margarita Escudero, el modo en que el Estado utiliza las normativas que rigen la materia sobre la libertad de expresión, la situación es preocupante puesto que: “cuando tú comparas contenidos que son sancionados por el gobierno en medios privados...cuando los comparas con contenidos en medios públicos, te das cuenta de la gravedad de la situación y desenmascaras un poco la realidad (...). Cuando oyes los mensajes que se dan por los medios de comunicación públicos...que son muchísimo más graves pero que contra ellos no hay ni el ataque verbal, ni el ataque físico, ni los procedimientos sancionatorios...te das cuenta que son mecanismos legales que se están utilizando para perseguir una opinión”²²⁰. Por su parte, el abogado William Sacriste señaló: “Para mí el tema de la justicia y de los Tratados Internacionales es muy relativo porque de alguna manera siempre habrá argumentos para poner a favor cualquier conjunto de leyes. Es imperativo que quien tiene el poder justifique sus actos mediante la ley, interpretándolos de la manera que más le convenga. Sería infantil esperar que el gobierno se autocontrole en la búsqueda de sus metas complaciendo a la oposición, que siempre estará en contra y buscará argumentos y formas de pintar la conducta del gobierno de manera que corresponda a sus intereses”²²¹. Al igual que sucedió con las opiniones de los periodistas Mary Pili Hernández y Vladimir Villegas, entrevistados para la realización de la presente Tesis, los puntos de vista aquí

²²⁰ Ver Capítulo IX, entrevista realizada a la abogada constitucionalista Margarita Escudero, el 10 de mayo de 2010.

²²¹ Ver Capítulo IX, entrevista realizada al abogado William Sacriste, el 20 de junio de 2010.

expresados por los abogados consultados, son contrastantes puesto que cada quien tiene una lectura distinta de la realidad.

- Según los textos consultados para el presente trabajo, se puede inferir que la correcta toma de decisiones en una sociedad depende del libre acceso a la información y de la libertad de expresión. Una sociedad o unos ciudadanos desinformados carecerán de los conocimientos necesarios para opinar y participar en los asuntos públicos que le competen (participación ciudadana). En un ámbito democrático, si no hay información, se restringe la posibilidad de la libre discusión y el debate de las ideas. En opinión del profesor Miguel Ángel Latouche: “La democracia debe entenderse como un ámbito para la creación y el intercambio del discurso público. Así, la democracia debe constituirse en un ‘espacio público’ para el intercambio deliberativo. Allí donde un solo discurso copa la escena pública imponiéndose hegemónicamente desde la estructura del poder gubernamental o del poder mediático, las posibilidades de realización de la democracia se reducen”²²².
- En cuanto a las restricciones al acceso a la información pública, los medios de comunicación se enfrentan a la falta de información y la imposibilidad de cubrir las noticias que tienen lugar en instituciones gubernamentales tales como: el Tribunal Supremo de Justicia, la Fiscalía General de la República, la Defensoría del Pueblo, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y la Asamblea Nacional, entre otros. De hecho, el 27 de mayo de 2001 los medios de comunicación se vieron impedidos de cubrir las pautas a causa del cierre de la Sala de Prensa del Cuerpo de Investigaciones

²²² Latouche, Miguel Ángel: *Democracia, Discusión Pública y Medios de Comunicación*. Revista Temas de Comunicación N°16. Editorial Texto, C.A., Caracas, 2008, p. 62.

Científicas, Penales y Criminalísticas: “Javier Ignacio Mayorca, periodista de la fuente en el diario *El Nacional*, explica que el cierre se debió a una rueda de prensa convocada por un militar disidente, quien realizó denuncias sobre supuestos ilícitos aduaneros y tráfico de armas en la oficina de prensa. El hecho molestó al director del organismo, Marcos Chávez y como medida de retaliación hacia los periodistas, clausuró la Sala.”

- Finalmente, mediante la comparación entre las respuestas de los profesionales de las diversas áreas que fueron entrevistados, se nota la diferencia de posturas y opiniones. Diferencias éstas que en un sistema democrático, son favorables y necesarias. Los temas tratados en la presente Tesis: restricciones a la Libertad de Expresión y al Derecho a la Información, censura/autocensura, aplicación de normas constitucionales, propiedad privada vs propiedad colectiva y expropiaciones son cuestiones que en un país donde el Estado esté apegado a la legalidad y a la legitimidad, no suscitarían mayor polémica. Sin embargo, este parece no ser el caso de Venezuela puesto que las acciones por parte del Estado en relación a los temas antes mencionados, han generado y siguen generando posiciones encontradas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1.- Fuentes vivas

- Entrevista a Mary Pili Hernández: Licenciada en Comunicación Social por la Universidad Católica Andrés Bello (1985). Actualmente es ancla de un espacio radial que se transmite de lunes a viernes de 12:30 a 2:30pm por Unión Radio.
- Entrevista a Vladimir Villegas: Licenciado en Comunicación Social por la Universidad Central de Venezuela (1989). Actualmente es columnista de El Nacional y es ancla junto a su colega Kiko Bautista de un espacio radial que se transmite de lunes a viernes de 4:00 a 6:30pm.
- Entrevista a la abogada constitucionalista Margarita Escudero: Egresada de la Universidad Católica Andrés Bello (1991), Maestría en Harvard (1993), Doctorado en la Universidad Central de Venezuela (2004). Actualmente es profesora de Derecho Constitucional en la UCAB y en la UCV y socio del escritorio Tinoco, Travieso, Planchart & Núñez.
- Entrevista al profesor Miguel Ángel Latouche: Egresado de la Escuela de Estudios Internacionales de la Universidad Central de Venezuela UCV/1994). Actualmente es Director de la Escuela de Comunicación Social de la UCV, Doctor en Ciencias Políticas, Profesor de Doctorado de

la Escuela de Comunicación Social y de la Especialización en Derecho y Política Internacional en la UCV.

- Entrevista al abogado William Sacriste: Abogado en Derecho Administrativo. Egresado de la Universidad de Carabobo (UC/1979).
- Entrevista al abogado y profesor Jesús Sotillo: Actualmente es profesor de “Ética y Legislación en la Escuela de Comunicación Social en la UCV.
- Entrevista al profesor Antonio Núñez: Licenciado en Comunicación Social de la Universidad Central de Venezuela, profesor del Dpto. de Lengua y Literatura de la Escuela de Comunicación Social de la UCV, Técnico Superior en Relaciones Públicas (Iuderp). Actualmente culmina la Maestría en Estudios del Discurso en la FHE de la UCV.

2.- Fuentes bibliográficas

- Abreu, Iván (2006). *El Estudio de la Opinión Pública*. Editorial Vadell Hermanos. Caracas.
- Aguilar, G. José Luis (1996). *Cosas, Bienes y Derechos Reales*. Universidad Católica Andrés Bello. Editorial Ex Libris. Caracas.
- Arias, Fideas (2006). *El Proyecto de Investigación: introducción a la metodología científica*. Editorial Episteme. Caracas.
- Atienza, Manuel (2000). *Introducción al Derecho*. Editorial Barcanova, S.A. Barcelona, España.

- Bisbal, Marcelino (2009). *Hegemonía y control comunicacional*. Editorial Alfa. Caracas.
- Briceño, Corina (2010). “Información sin salida”, en Revista Comunicación N°149 Neocensuras. Editorial Ex Libris. Caracas.
- Cañizalez, Andrés (2007). *Pensar en la Sociedad Civil: actores sociales, espacio público y medios en Venezuela*. Universidad Católica Andrés Bello. Caracas.
- Casal, Jesús. M (2010). “Propiedad Censurada”, en Revista Comunicación N°149 “Neocensuras” (2010), en Revista Comunicación N°149. Editorial Ex Libris, Caracas.
- Catalá, José A .y Díaz Rangel, Eleazar (2003). *De la dictadura de Pérez Jiménez a los años de Hugo Chávez*. Ediciones Centauro. Caracas.
- Código Civil Venezolano (1995). Editorial Vadell Hermanos. Caracas.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2000). Editorial Vadell Hermanos. Caracas.
- Correa, Guanipa, Cisneros y Cañizalez (2007). *Libertad de Expresión: una discusión sobre sus principios, límites e implicaciones*. Editorial CEC, S.A. Caracas.
- Crespi, Irving (2000). *El Proceso de la Opinión Pública*. Editorial Ariel, S.A. Barcelona, España.
- Díaz, R.Eleazar (2007). *La prensa venezolana en el siglo XXI*. Ediciones B, Venezuela S.A. Caracas.

- Dragnic, Olga (2006). *Diccionario de comunicación social*. Editorial Panapo. Caracas.
- Expediente N° PADRS-116 (entregado a CONATEL por los apoderados de las emisoras el 02 de julio de 2009).
- Expediente N° PADRS-147 (entregado por CONATEL a los apoderados de las emisoras el 02 de julio de 2009).
- Gaceta Oficial N° 38.081 del 07 de diciembre de 2004.
- Gaceta Oficial N° 37.475 del 01 de julio de 2002.
- Gaceta Oficial N° 37.323 del 13 de noviembre de 2001.
- Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.933 del 21 octubre de 2009.
- Gaceta Oficial N° 39.558 del 01 de febrero de 2010.
- Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.889 del 31 de julio de 2008.
- Gaceta Oficial N° 5.890 del 31 de julio de 2008.
- Gaceta Oficial N° 39.140 del 17 de marzo de 2009.
- Gaceta Oficial N° 38.419 del 18 de abril de 2006.
- Gaceta Oficial N° 2.416 del 28 de enero de 1978.
- Gaceta Oficial N° 31.256 del 14 de junio de 1977.
- Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.423 del 24 de marzo de 2000.
- García, G. Antonio (2005). "La Libertad de Expresión y libertad de prensa en Venezuela", en *Revista de Derecho*, N°16. Tribunal Supremo de Justicia. Caracas.

- Informe de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos: “Democracia y Derechos Humanos en Venezuela” de fecha 30 de diciembre de 2009.
- Latouche, Miguel Ángel (2008). “Democracia, Discusión Pública y Medios de Comunicación”, en *Revista Temas de Comunicación*, N°16. Editorial Texto, C.A. Caracas.
- Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión. Gaceta Oficial N°38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005.
- Oficio N° PADSR-1.427 (entregado por CONATEL a las emisoras el 02 de julio de 2009).
- Sabino, Carlos (2002). *El proceso de investigación*. Editorial Panapo. Caracas.
- Sampedro, Víctor (2000). *Opinión Pública y Democracia Deliberativa: medios, sondeos y urnas*. Ediciones Itsmo, S.A. Madrid. España.
- Silva Luongo, Luís José (2007). *De Herrera Campins a Chávez*. Editorial Alfa. Caracas.
- Real Academia Española (2001). *Diccionario de la lengua española*. (22da. Ed. Tomo II). Editorial Espasa. Madrid. España.
- Rivadeneira, Raúl (2007). *La Opinión Pública: análisis, estructura y métodos para su estudio*. Editorial Trillas. México.

- **3.- Fuentes hemerográficas**

- Alfonzo, C: (2009, octubre 14). Expropiación por decreto el Hotel Margarita Hilton. *Tal Cual*.p.2.
- Alonso, J.F: (2010, febrero 25). Falta de justicia autónoma es la principal debilidad de Venezuela. *El Universal*.p.1-2.
- _____: (2010, febrero 6): "El gobierno que cierra medios tiene miedo a la verdad". *El Universal*. p. 1-2.
- Benavides, L: (2009, noviembre 12). Toman café a la fuerza. *Tal Cual*. p.10.
- _____: (2010, marzo 3). Apoyo a los foráneos. *Tal Cual*. p.13.
- Camacho, Y: (2010, febrero 27). INTI tomó agropecuaria Los Cerros. *El Nacional*.p.6.
- Cardona, L: (2010, febrero 14). Chávez ordenó desalojar galpón de Polar en Barquisimeto. *El Nacional*. p.5.
- Carrillo, J: (2010, febrero 24). Desalojada La Francia. *Tal Cual*.p.8.
- Castro, M: (2010, marzo 9). Reinan los invasores. *Tal Cual*.p.8.
- Contreras, A: (2010, enero 23). Ejecutivo concreta expropiación de la cadena de tiendas Éxito. *El Universal*. P.1-7.
- D'Hoy, C: (2010, febrero 10). Vecinos piden desocupación de hotel invadido en avenida Lecuna. *El Nacional*. p.2.
- Editorial: (2010, febrero 27). Un país forajido. *El Nacional*. p. 6.

- Equipo de corresponsales: (2009, noviembre 30). Nuevas intervenciones del INTI abarcan 19.752 hectáreas. *El Nacional*.p.6.
- Faúndez, H: (2010, marzo 19). Etanet y Corpoelec. *El Nacional*.p.9.
- Gómez, E: (2009, octubre 27). “Aquí difícilmente hay alguien que no coma tres veces al día”. *El Universal* .p. 1-4.
- Gómez, V: (2010, febrero 8). Chávez pide expropiar edificios en la plaza Bolívar. *El Nacional*.p.2.
- _____: (2010, enero 27). Relatoría de la ONU exige reconsiderar cierre de RCTV. *El Nacional*. p. 2.
- _____: (2010, marzo 26). Gobierno usa el poder para perseguir opositores. *El Nacional*. p.2.
- _____: (2010, febrero 28). El Estado admite que la mitad de los jueces no tiene estabilidad. *El Nacional*.p.4.
- Hernández, J: (2009, diciembre 15). Invaden y desalojan edificio en Sábana Grande por sexta vez. *El Universal*. 3-4.
- Hernández, K: (2010, enero 22). Ley autoriza al gobierno a reducir indemnización por expropiaciones. *El Nacional*. p.5.
- _____: (2010, febrero 22). Ejecutivo presiona a proveedores del hipermercado bicentenario. *El Nacional*.p.8.
- _____: (2010, marzo 3). Venezuela tiene más de año y medio importando arroz. *El Nacional*. 7. Agroreporte.

- Hernández, T: (2010, marzo 14). La justicia motosierra. *El Nacional*. p. 7. Siete Días.
- López, Z: (2010, marzo 28). "Salgo más reflexivo, mejor formado y con más fortaleza". *El Universal*. p.1-6.
- Lugo, E: (2009, diciembre 9). Represión Agrícola. *Tal Cual*.p.10.
- Lugo, H: (2010, marzo 17). Parlamento investigará "uso antiético" de Internet. *El Nacional*.p.2.
- Marcano, E: (2010, febrero 8). Estado dueño supremo. *Tal Cual*.p.2.
- Márquez, T: (2009, septiembre 14). La propiedad es un robo. *El Universal*.p.1-6.
- Nougues, D: (2010, marzo 23). Policía política detuvo a Oswaldo Álvarez Paz. *El Nacional*.p.2.
- _____: (2009, agosto 1). Diosdado Cabello anunció la salida del aire de 34 emisoras. *El Nacional*.p.3.
- Noriega, N: (2010, marzo 16). "No tengo miedo de regresar". *El Universal*. p.3-1.
- _____: (2010, marzo 19). En Caruao y Osma reina el miedo. *El Universal*.p.3-1.
- Racinés, K: (2010, febrero 22). Chávez ratificó a los Quintero propiedad de La Guachafita. *El Nacional*.p.8.
- Rangel, A: (2010, marzo 9). 69 familias invadieron terrenos en Caruao. *El Nacional*.p.6.

- Rojas, A: (2010, enero 24). Operadoras de cable sacaron del aire señal de RCTV Internacional. *El Nacional*.p.4.
- Reyes, T: (2010, marzo 24). Defensa de Álvarez Paz niega que exista conspiración solitaria. *El Universal*. p. 1-2.
- Sin Autor: (2010, marzo 24). Opositores se solidarizan y exigen restituirle la libertad. *El Universal*.p.1-2.
- Singer, F: (2010, febrero 10). Continúa desalojo del edificio La Francia. *El Nacional*.p.2.
- Tabuas, M: (2010, febrero 21). “Expropiación y Abandono”. *El Nacional*.p.1. Siete Días.
- Zerpa, F: (2009, octubre 23). Ley de Tierras Urbanas podría afectar inmuebles. *El Nacional*.p.3.
- **Páginas Web**
- <http://www.cedice.org.ve/detalle.asp?id=851> Fecha de consulta 10 septiembre 2009.
- http://www.eluniversal.com.ve/2009/04/18/eco_art_cualquier-bien-podra_1353035.shtml Fecha de consulta 5 agosto 2009.
- <http://www.cedice.org.ve/acerca.asp>
- http://www.soberania.org/Articulos/articulo_4385.html Fecha de consulta 15 febrero 2010.
- http://www.deportes-eluniversal.com/2009/11/29/pol_art_seis-huelgas-de-hamb_1674388.shtml Fecha de consulta 24 de febrero de 2010.

- <http://www.minci.gob.ve>
- [http://www.oas.org/dil/esp/tratados A-41 Carta de la Organizacion de los Estados Americanos firmas.htm](http://www.oas.org/dil/esp/tratados_A-41_Carta_de_la_Organizacion_de_los_Estados_Americanos_firmas.htm)
- <http://www.un.org/es/members/>
- http://www.eluniversal.com/2010/03/25/pol_ava_cidh-rechaza-detenci_25A3646895.shtml
- http://www.eluniversal.com/2010/03/25/pol_ava_funcionarios-del-cic_25A3644811.shtml Fecha de consulta 29 marzo 2010.
- http://politica.eluniversal.com/2010/03/26/pol_art_enjuiciaran-en-liber_1810121.shtml Fecha de consulta 29 marzo 2010.
- http://politica.eluniversal.com/2010/03/26/pol_art_delito-de-opinion-no_1811125.shtml Fecha de consulta 31 marzo 2010.
- <http://luz-clara.blogspot.com/2006/12/historia-de-la-mordaza-en-venezisn.html>
- <http://www.cedice.org.ve/detalle.asp?id=3607> Fecha de consulta 24 marzo 2010.
- http://www.cesarmiguelrondon.com/esp/proy_frame.html
- <http://www.cidh.org> Fecha de consulta 17 marzo 2010.

